

Nº 4730

25/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5345

Se crea la Junta de Faltas que tendrá las competencias y funciones previstas en el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley 1217..... Pág. 15

Ley N° 5346

Se declara a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ciudad de Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía..... Pág. 20

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 292

Se rectifica el Acta Acuerdo de Cooperación para la ejecución del Proyecto de Transporte Público Masivo BRT en la Ruta Nacional N° 3..... Pág. 21

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 112-SSPLYCG/15

Se autoriza al Automóvil Club Argentino a través de la Junta Comunal N° 14 con presencia policial a efectuar corte de Av. del Libertador entre Tagle y Pereyra Lucena..... Pág. 23

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1237-MHGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1279-LPU15..... Pág. 25

Resolución N° 347-SSGAE/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 103-SSAPM/15

Se justifica a la firma Ivecam S.A. al sólo efecto de la no aplicación de penalidades..... Pág. 29

Resolución N° 216-PMCABA/15

Se aprueba el Manual de Guías de Actuación para el personal de la Policía Metropolitana..... Pág. 30

Ministerio de Salud

Resolución N° 1449-MSGC/15

Se designa con carácter suplente a Sebastián Gabriel Di Paola como Especialista de Guardia Médico para desempeñarse los días lunes en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 33

Resolución N° 1450-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Luciano Sebastián Pipolo como Profesional de Guardia Kinesiólogo en el Hospital Bernardino Rivadavia..... Pág. 34

Resolución N° 1451-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Luis Ignacio Mendez Ezcurra como Profesional de Guardia Médico para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 35

Resolución N° 1452-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Alicia Noemí Tucci como Especialista en la Guardia Médica para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 36

Resolución N° 1453-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Agustina Elisabet Gautos como Profesional de Guardia Médica para desempeñarse en el Servicio de Nefrología y Trasplante Renal en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 37

Resolución N° 1454-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a José Amado Antelo Bustamante como Especialista en la Guardia Médico para desempeñarse en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 38

Resolución N° 1455-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Nicolás Sergio Tornatore como Profesional de Guardia Kinesiólogo para desempeñarse en el Hospital de Quemados..... Pág. 39

Resolución N° 1456-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Eliana Lorena Bovalina como Especialista en la Guardia Médica para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano..... Pág. 40

Resolución N° 1457-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Lucas Andrés Longo como Especialista en la Guardia Médico para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 41

Resolución N° 1458-MSGC/15

Se designa con carácter de suplente a Pablo Erick Velasquez Lopez como Especialista en la Guardia Médico para desempeñarse en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñoz..... Pág. 42

Resolución N° 1462-MSGC/15

Se contrata a Eduardo Gabriel Martella como Profesor de Enseñanza Superior en la Carrera Anestesiología en la asignatura Espacio de la Práctica..... Pág. 43

Resolución N° 1464-MSGC/15

Se contrata a Sandra Mónica Di Stasio como Profesora de Enseñanza Superior en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica en la asignatura Gestión y Administración de Quirófano..... Pág. 44

Resolución N° 1466-MSGC/15

Se designa con carácter suplente a Mariana Sandra Perretti como Profesional de Guardia Farmacéutica para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand..... Pág. 45

Resolución N° 1471-MSGC/15

Se aprueba la readjudicación de cargos efectuada por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud..... Pág. 46

Resolución N° 1472-MSGC/15	
Se aprueba la readjudicación de cargos efectuada por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud.....	Pág. 47
Resolución N° 1473-MSGC/15	
Se otorga por el término de un año licencia extraordinaria sin goce de haberes a Alicia Ester Arakelian.....	Pág. 48

Ministerio de Educación

Resolución N° 209-SSGEFYAR/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 550-0558-LPU15.....	Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6857-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 6987-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 6993-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 6994-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 6995-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 6996-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 7001-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 7005-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 7006-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 7092-MCGC/15	
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes a la obra Tres Damas para Orquesta Exploraciones del Drama Musical.....	Pág. 60
Resolución N° 7125-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 7126-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 514-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 515-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 516-EATC/15	
Se deja sin efecto contrato de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 517-EATC/15	
Se aprueba la Cláusula Adicional Modificatoria.....	Pág. 66
Resolución N° 518-EATC/15	
Se acepta la renuncia de Silvina Graciela Miguel.....	Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 611-MDSGC/15

Se sanciona con 5 días de suspensión a Marcela Adriana Cano en su carácter de enfermera del sector crónico en el Hogar San Martín..... Pág. 68

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 466-MDEGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 70

Resolución N° 467-MDEGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 650-1160-LPU15..... Pág. 70

Resolución N° 469-MDEGC/15

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 72

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 194-SSHU/15

Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-1287-LPU15..... Pág. 74

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 86-MGOBGC/15

Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 76

Resolución N° 87-MGOBGC/15

Se autoriza a Guillermo A. Bardón y a María Hopff a viajar a la ciudad de Córdoba durante los días 29 y 30 de Septiembre..... Pág. 76

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 549-SECLYT/15

Se aprueba la creación y modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 79

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 621-AGIP/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 1035/AGIP/12..... Pág. 80

Resolución N° 622-AGIP/15

Se reasigna deuda conferida de mandatario removido..... Pág. 81

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 579-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Adrián Carlos María Valenti..... Pág. 82

Resolución N° 580-AGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 83

Resolución N° 581-AGC/15 Se modifican contratos de locación de servicios.....	Pág. 85
--	---------

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 463-APRA/15 Se aprueba la prórroga del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Av Belgrano N° 1429/33 U.F. 2.....	Pág. 87
Resolución N° 464-APRA/15 Se delega en Edgardo Nardi y Federico Gatti Lavisce la representación de la Agencia de Protección Ambiental en la audiencia fijada para el día 25 de septiembre.....	Pág. 88
Resolución N° 465-APRA/15 Se reintegra a la empresa Furlong Fox S.A. suma de dinero.....	Pág. 90
Resolución N° 466-APRA/15 Se delega en Edgardo Nardi Director General de Evaluación Técnica la suscripción de los actos administrativos la atención de los asuntos y el despacho diario de las funciones atribuidas a la Presidencia de esta Agencia.....	Pág. 91

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 193-ASINF/15 Se dan de baja bienes del inventario.....	Pág. 93
---	---------

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 36-DGDS/15 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 95
--	---------

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 464-DGICYC/15 Se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 623-1380-LPU15.....	Pág. 96
---	---------

Ministerio de Salud

Disposición N° 53-TPRPS/15 se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-2187-CME15.....	Pág. 98
--	---------

Ministerio de Educación

Disposición N° 8-UERESGP/15 Se exceptúa a la Institución Educativa Puerto Crianza del cumplimiento de la Disposición 2/UERESGP/12.....	Pág. 100
Disposición N° 349-DGEGP/15 Se autoriza con carácter provisorio el cambio de entidad propietaria del Instituto Privado Centro de Arte y Tecnología.....	Pág. 103
Disposición N° 1166-DGAR/15 Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-1670-CME15.....	Pág. 104

Disposición N° 1167-DGAR/15

Se aprueban Pliegos y se llama a Llamar a Contratación Menor N° 550-1939-CME15..... Pág. 105

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1630-DGIUR/15

Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra consistente en el tratamiento de fachada en el inmueble sito en la Av Warnes N° 86/96/100..... Pág. 107

Disposición N° 1631-DGIUR/15

Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la calle Brasil N° 531/35..... Pág. 108

Disposición N° 1632-DGIUR/15

Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para las tareas a realizar en el inmueble sito en la Avenida Montes de Oca N° 276/80/82..... Pág. 109

Disposición N° 1633-DGIUR/15

Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en la Av Ricardo Balbín N° 2442..... Pág. 110

Disposición N° 1634-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso oficina comercial para el inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor N° 435..... Pág. 112

Disposición N° 1635-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 1540/DGIUR/15..... Pág. 114

Disposición N° 1636-DGIUR/15

Se deja sin efecto la Disposición N° 1500/DGIUR/15..... Pág. 115

Disposición N° 1637-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso artículos personales y para regalos joyería y relojería para el inmueble sito en la calle Florida N° 844..... Pág. 118

Disposición N° 1638-DGIUR/15

Se autoriza la localización de los usos comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar y otros para el inmueble sito en la calle Fitz Roy N° 1620..... Pág. 119

Disposición N° 1639-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso oficina Comercial para el inmueble sito en Riobamba N° 429..... Pág. 121

Disposición N° 1640-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso café bar restaurant para el inmueble sito en la calle Defensa N° 588..... Pág. 122

Disposición N° 1641-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso oficina comercial para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 144..... Pág. 123

Disposición N° 1642-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso maxiquiosco café bar para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 601..... Pág. 124

Disposición N° 1643-DGIUR/15

Se amplía la vigencia de las Disposiciones N° 789/DGIUR/14 y N° 1992/DGIUR/14..... Pág. 126

Disposición N° 1644-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso oficina comercial para el inmueble sito en la calle Perú N° 375..... Pág. 127

Disposición N° 1645-DGIUR/15

Se autoriza la localización del uso comercio minorista de artículos de perfumería y tocador para el inmueble sito en la calle Florida N° 725..... Pág. 128

Disposición N° 1646-DGIUR/15

Se autoriza la localización de los usos Centro Medico Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales para el inmueble sito en Av. Del Libertador N° 8334/36..... Pág. 129

Disposición N° 1647-DGIUR/15

Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para las tareas a realizar en la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán N° 675/77/81..... Pág. 131

Disposición N° 1648-DGIUR/15	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Estructura soporte de Antena (tipo pedestal) en el inmueble sito en la Av. Eva Perón N° 4906/08.....	Pág. 132
Disposición N° 1649-DGIUR/15	
Se autoriza la localización de los usos comercio minorista de bebidas en general envasadas para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich N° 345.....	Pág. 134
Disposición N° 1650-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1880/DGIUR/14.....	Pág. 135
Disposición N° 1651-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso cafetería hamburguesería postres para el inmueble sito en la calle Uriburu N° 1789/99.....	Pág. 136

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 231-DGLIM/15	
Se deniega el reclamo formulado por Chung Yeo Mi.....	Pág. 138
Disposición N° 258-DGTALMAEP/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 320/SIGAF/15.....	Pág. 139

Ministerio de Modernización

Disposición N° 43-DGTALMOD/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Proceso de Compra N° 642-0202-LPU15.....	Pág. 141

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 132-DGTALAPRA/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 143
Disposición N° 669-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0990 a la Empresa Guimar Fumigaciones.....	Pág. 144
Disposición N° 677-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1139 a la Empresa Desincor.....	Pág. 145
Disposición N° 678-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0382 a la Empresa La Higiene Compañía SRL.....	Pág. 146
Disposición N° 679-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0748 a la Empresa Siglo XXI.....	Pág. 147
Disposición N° 680-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0295 a la Empresa Jorge Milka.....	Pág. 148
Disposición N° 681-DGCONT/15	
Se hace saber el cambio de titularidad y domicilio operado en el registro de actividades de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección N° 1119.....	Pág. 149
Disposición N° 682-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1151 a la Empresa Estudio Zeus SRL.....	Pág. 150
Disposición N° 683-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0585 a la Empresa Fudeco.....	Pág. 151

Disposición N° 684-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0930 a la Empresa Bazen Higiene Ambiental SRL.....	Pág. 153
Disposición N° 685-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0685 a la Empresa GN Fumigadora Metropolitana.....	Pág. 154
Disposición N° 686-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0677 a la Empresa Inset Service.....	Pág. 155
Disposición N° 687-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0100 a la Empresa Agualimpia.....	Pág. 156
Disposición N° 691-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 790 a la Empresa Bayres Compañía Fumigadora.....	Pág. 157
Disposición N° 692-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 984 a la Empresa Ecosistemas Ambientales.....	Pág. 158
Disposición N° 693-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0297 a la Empresa Del Cielo.....	Pág. 159
Disposición N° 694-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° 24301767/DGCONT/15 a la Luis Ignacio de los Reyes.....	Pág. 161
Disposición N° 695-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N° 24293436/15 a la Empresa Ananicosante.....	Pág. 162
Disposición N° 697-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0951 a la Empresa Shellcon.....	Pág. 164
Disposición N° 698-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1149 a la Empresa Ecostar.....	Pág. 165
Disposición N° 699-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0700 a la Empresa Purez Ambiental Fumigaciones.....	Pág. 166
Disposición N° 700-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0085 a la Empresa Impacto Higiene Ambiental.....	Pág. 168
Disposición N° 701-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0221 a la Empresa Calden Desinfecciones.....	Pág. 169
Disposición N° 702-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0883 a la Empresa Mack El Profesional.....	Pág. 170
Disposición N° 703-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1044 a la Empresa Oscar Marín y Asociados.....	Pág. 171
Disposición N° 704-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1175 a la Empresa Tanku Mantenimiento Integral.....	Pág. 172
Disposición N° 707-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0787 a la Empresa Impacto Higiene Ambiental.....	Pág. 173
Disposición N° 711-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0915 a la empresa El Milagro.....	Pág. 174

Disposición N° 712-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0763 a la empresa Sanital.....	Pág. 175
Disposición N° 713-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0069 a la empresa Ospe SA.....	Pág. 177
Disposición N° 714-DGCONT/15	
Se reinscribe Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1069 a la empresa Fumigaciones San Miguel.....	Pág. 178

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 237-DGESYC/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8612-2038-CME15.....	Pág. 180

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 7317-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes Reparadores Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa SN Instalaciones SRL.....	Pág. 182
Disposición N° 7318-DGHP/15	
Se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro de Fabricantes Reparadores Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios peticionada por la sociedad Group Intecom Of American SRL.....	Pág. 183
Disposición N° 7319-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes Reparadores Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios bajo el Número 54/15 la empresa Marin Service SA.....	Pág. 184

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 488-DGTALINF/15	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8056-2025-CME15.....	Pág. 186

Ministerio de Salud

Disposición N° 66-IRPS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1269-LPU15.....	Pág. 188
Disposición N° 67-IRPS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1281-LPU15.....	Pág. 189
Disposición N° 68-IRPS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1327-LPU15.....	Pág. 190
Disposición N° 69-IRPS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1314-LPU15.....	Pág. 192
Disposición N° 223-HGAP/15	
Se aprueba la Licitación Pública? N° 425-1244-LPU15.....	Pág. 193
Disposición N° 225-HGAP/15	
Se aprueba la Licitación Pública ? N° 425-1322-LPU15.....	Pág. 196

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 300-PG/15

Se autoriza al señor Director General de Sumarios Ricardo Domingo Ruggiero a ausentarse..... Pág. 198

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 185-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Dakota SA con multa..... Pág. 199

Resolución N° 195-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con multa..... Pág. 206

Resolución N° 202-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 209

Resolución N° 204-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 215

Resolución N° 205-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 219

Resolución N° 206-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 223

Resolución N° 207-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 228

Resolución N° 208-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida con multa..... Pág. 233

Resolución N° 209-ERSP/15

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Sutec SA..... Pág. 237

Resolución N° 210-ERSP/15

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... Pág. 239

Resolución N° 211-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SAClyF Ashira SA UTE Urbasur con multa..... Pág. 241

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21907399-DGTES/15..... Pág. 247

Ministerio de Justicia y Seguridad

Actuación N° 5-SSJUS/15.....	Pág. 248
Actuación N° 6-SSJUS/15.....	Pág. 248
Actuación N° 7-SSJUS/15.....	Pág. 250
Actuación N° 8-SSJUS/15.....	Pág. 251

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 18048433-SSTRANS/15.....	Pág. 254
---	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 1317-DGALPM/15.....	Pág. 255
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1311-HGAJAF/15.....	Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 59-HGAT/15.....	Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 1088-HGNRG/15.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 1309-HGAVS/15.....	Pág. 261
Licitación - Preadjudicación N° 1350-IRPS/15.....	Pág. 262
Expediente - Llamado N° 26065990-HBU/15.....	Pág. 263

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15.....	Pág. 264
Disposición N° 713-DGAR/15.....	Pág. 265

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1382-DGTALMDU/15.....	Pág. 266
Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15.....	Pág. 267
Expediente - Preadjudicación N° 6262527-DGTALMDU/15.....	Pág. 267
Expediente - Preadjudicación N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 268
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15.....	Pág. 268

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1287-MAYEPGC/15.....	Pág. 269
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 1393-AGIP/15.....	Pág. 270
Licitación - Preadjudicación N° 1129-AGIP/15.....	Pág. 270

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 24-IVC/14.....	Pág. 272
Licitación - Prórroga N° 29-IVC/14.....	Pág. 272
Licitación - Circular con consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 273
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 274

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22091-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 277
Carpeta - Preadjudicación N° 21987-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 277

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Rectificación N° 4268045-PG/15.....	Pág. 279
--	----------

Defensor General - Ministerio Público CABA

Licitación - Llamado N° 3-DGMPCABA/15.....	Pág. 280
--	----------

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 317376-SSCYCG/11.....	Pág. 281
---	----------

Honorable Congreso de la Nación

Licitación - Llamado N° 619-ICN/15.....	Pág. 283
---	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 428-SECLYT/15.....	Pág. 284
Retiro de Restos N° 437-SECLYT/15.....	Pág. 284
Otras Normas N° 431-SECLYT/15.....	Pág. 285
Otras Normas N° 432-SECLYT/15.....	Pág. 286
Otras Normas N° 433-SECLYT/15.....	Pág. 286
Transferencias N° 422-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 423-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 424-SECLYT/15.....	Pág. 287
Transferencias N° 427-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 429-SECLYT/15.....	Pág. 288

Transferencias N° 434-SECLYT/15.....	Pág. 288
Transferencias N° 435-SECLYT/15.....	Pág. 289
Transferencias N° 436-SECLYT/15.....	Pág. 289

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 7040753-GORHD/13.....	Pág. 290
Intimaciones N° 1-HBU/15.....	Pág. 291

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 6376875-DGR/14.....	Pág. 292
-------------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 8867-IVC/12.....	Pág. 296
Notificación N° 13072925-IVC/14.....	Pág. 296
Notificación N° 1262601-IVC/15.....	Pág. 297
Notificación N° 4741757-IVC/15.....	Pág. 298
Notificación N° 21355850-IVC/15.....	Pág. 298
Notificación N° 23035363-IVC/15.....	Pág. 299
Notificación N° 23035449-IVC/15.....	Pág. 300
Notificación N° 23035525-IVC/15.....	Pág. 300
Notificación N° 23035879-IVC/15.....	Pág. 301
Notificación N° 23035946-IVC/15.....	Pág. 302

Juzgado Provincial

Citación N° 24965820-JCAT10/15.....	Pág. 303
-------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 25463898-JPCF1/15.....	Pág. 304
Citación N° 25474034-JPCF8/15.....	Pág. 304
Citación N° 25485549-JPCF13/15.....	Pág. 305
Citación N° 25756724-JPCF15/15.....	Pág. 306
Citación N° 25918230-JPCF30/15.....	Pág. 307
Notificación N° 25461962-JPCF21/15.....	Pág. 308

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5345**

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Créase la Junta de Faltas que tendrá las competencias y funciones previstas en el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1217). La Junta de Faltas estará integrada por hasta dos salas de tres miembros cada una que actuarán en forma colegiada y serán parte del cuerpo de Controladores Administrativos de Control de Faltas.

Para ser integrante de la Junta de Faltas se requiere el cumplimiento de los requisitos previstos para ser Controlador/a. Se utilizará el mismo mecanismo de selección y la duración en el cargo será idéntica a la de los Controladores/as.

Art. 2º.- Créase el Cuerpo de Agentes Fiscales que tendrá las competencias y funciones previstas en el Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1217). El Cuerpo de Agentes Fiscales estará integrado por hasta un máximo de seis (6) Agentes Fiscales de Faltas.

Para ser Agente Fiscal de Faltas se requiere el cumplimiento de los requisitos previstos para ser Controlador/a. Se utilizará el mismo mecanismo de selección y la duración en el cargo será idéntica a la de los Controladores/as.

Art. 3º.- Modifícase el artículo 15 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15.- Constitución de domicilio.

En su primera presentación el/la presunto/a infractor/a debe constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del/la Controlador/a Administrativo de Faltas interviniente. Ese domicilio se mantendrá en caso de intervención de la autoridad de aplicación.

Asimismo, el/la presunto infractor/ra debe aportar una casilla de correo electrónico a los efectos de las notificaciones.”.

Art. 4º.- Modifícase el artículo 13 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Ámbito de actuación.

La Unidad Administrativa de Control de Faltas y la Junta de Faltas actúan, en los casos previstos en esta ley, como instancias administrativas, obligatorias y previas al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene a su cargo la revisión de las resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas en los términos y con las competencias previstas por la Ley”.

Art. 5º.- Modifícase el artículo 14 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14.- Funciones.

Las funciones atenderán a:

1. El/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas decide mediante resolución fundada, teniendo facultades para:

a. Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción a pedido de parte. Si el/la Controlador/a se expidiere sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el/la Controlador/a debe efectuar la citación a este último.

b. Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

c. Declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

d. Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad competente de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

e. Aplicar las medidas correspondientes del Título Undécimo del “Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Ley 2148.

f. Dar intervención a la Junta de Faltas cuando se cumpla con los requisitos de la presente ley, notificando al presunto infractor en el término de 48 horas y elevando el legajo en forma inmediata a dicho órgano.

g. Informar al Cuerpo de Agentes Fiscales cuando la pena máxima de la falta imputada supere las 30.000 unidades fijas, según lo dispuesto en el Régimen de Faltas.

2. La Junta de Faltas interviene a pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a 6.000 unidades fijas; a pedido del Cuerpo de Agentes Fiscales y/o en los casos objetivos dispuestos en la presente ley, a saber:

a. Actas de comprobación cuya pena máxima prevista en el Régimen de Faltas sea igual o superior a 100.000 unidades fijas.

b. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan la confirmación o el levantamiento de medidas precautorias de clausura.

c. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan pena de clausura.

La Junta de Faltas sólo tiene intervención en la causa que corresponda, luego que la Unidad Administrativa de Control de Faltas haya adoptado resolución, siendo sus facultades:

a. Revisar y resolver sobre las medidas precautorias dispuestas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

b. Revisar y resolver sobre la pena impuesta por la Unidad Administrativa de Control de Faltas, teniendo la potestad para adecuarla bajo criterio fundado.

c. Disponer el archivo por defecto formal.

d. Declarar la incompetencia y la remisión a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

e. Ratificar o rectificar, cuando resulte pertinente, lo relativo a las disposiciones del Título undécimo del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene las siguientes funciones:

a. Revisar y evaluar el marco de las actuaciones e instar por legitimidad u oportunidad la intervención de la Junta de Faltas en los legajos informados por las Unidades

Administrativas de Control de Faltas, cuando superen las 30.000 unidades fijas, en las que se haya dispuesto el archivo, la condena en suspenso y/o la sustitución de la pena de multa. El Cuerpo de Agentes Fiscales debe resolver en un plazo de cinco (5) días desde su recepción. En caso de elevación a la Junta de Faltas, se debe notificar al presunto infractor”.

Art. 6º.- Modifícase el artículo 17 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17.- Recusación. Excusación.

No es admisible la recusación del/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y de los miembros de la Junta de Faltas. Sin embargo, éstos deben excusarse cuando concurra a su respecto alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la presente Ley”.

Art. 7º.- Modifícase el artículo 18 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18.- Audiencia.

El/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas celebra una audiencia a efectos de recibir el descargo del presunto infractor, en forma oral o escrita, y la prueba o documentación que aporte. De todo lo actuado, se deja constancia en el expediente.

La Junta de Faltas, para el cumplimiento de su cometido, puede realizar las audiencias que estime pertinentes, ampliar la prueba y/o resolver con las actuaciones que tiene a su alcance, teniendo siempre que respetar el derecho de defensa en su instancia”.

Art. 8º.- Modifícase el artículo 19 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19.- Suspensión de la audiencia.

La audiencia sólo puede suspenderse cuando fuera indispensable recabar documentos, información o el testimonio de terceras personas. En este caso, el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y la Junta de Faltas tienen facultades para efectuar requerimientos mediante oficio y citaciones notificadas fehacientemente.”.

Art. 9º.- Modifícase el artículo 21 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Resolución.

El/la Controlador/a debe resolver en el mismo acto de la audiencia del artículo 18. La resolución del/a Controlador/a debe ser fundada, observando los siguientes requisitos:

- a. Mención del lugar y fecha en la que se dicta.
- b. Detalle de los antecedentes de la causa y, en su caso, enunciación de las pruebas que fundamentan la resolución. En el supuesto de rechazo de la prueba ofrecida, mención de los motivos de esta decisión.
- c. En caso de descargo, constancia abreviada de su presentación.
- d. Enunciación de los hechos u omisiones que motivaron la existencia o inexistencia de la infracción o los defectos formales del acta.
- e. En caso de resolución que determine la existencia de la infracción, cita de las disposiciones legales infringidas, determinación de la sanción aplicable y de la modalidad de cumplimiento, lo que puede incluir el pago en cuotas.
- f. Transcripción del artículo 24 de esta Ley.

La Junta de Faltas resuelve con el voto de la mayoría simple de sus miembros. En caso de excusación de alguno de sus miembros, la Junta quedará integrada con un Controlador/a elegido por sorteo, del que no puede participar aquél/la que haya adoptado la resolución en revisión.

La Junta de Faltas debe resolver con los mismos requisitos que los Controladores/as, en un plazo máximo de cinco (5) días luego de habilitada su intervención, pudiendo ser prorrogado por cinco (5) días más.”.

Art. 10.- Modifícase el artículo 23 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.- Ejecución.

Determinada la falta por parte del/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas, el/la presunto infractor/a debe manifestar, dentro del quinto día de notificado, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del/la presunto infractor/a implica su aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo, el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas dispone la ejecución de la sanción impuesta. Cuando se trate de la pena de multa, el/la presunto infractor/a debe efectuar el pago en los términos establecidos por el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas. Si el/la deudor/a no abona dentro de los plazos establecidos, el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas, emite el certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva, en los términos de la Ley 189.

Art. 11.- Modifícase el artículo 24 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24.- Derechos del infractor/a.

Dentro del plazo establecido en el artículo anterior el/la presunto infractor/a tiene derecho a solicitar el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

Esta presentación debe efectuarse ante el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas mediante escrito fundado, el que debe contener bajo pena de inadmisibilidad, las razones por las cuales no está de acuerdo con lo resuelto por el Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o la Junta de Faltas.

En dicho escrito fundado y por única vez solo se podrán plantear las excepciones por: a) Extinción de la acción; b) Incompetencia. c) Pago documentado; d) Litispendencia; e) Falta de legitimación.

En esta oportunidad y también por única vez, el presunto infractor sólo podrá requerir la producción de la prueba ofrecida al Controlador/a Administrativo/a de Faltas y/o a la Junta de Faltas y no producida o expresamente rechazada.-

Es requisito indispensable constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aportar una casilla de correo electrónico a los efectos de las notificaciones.-

Art. 12.- Modifícase el artículo 25 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 25.- Elevación de las actuaciones.

Dentro de los cinco (5) días de solicitado el pase a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, el/la Controlador/a Administrativo/a y/o la Junta de Faltas debe remitir las actuaciones que hubiera labrado, que tienen el valor de antecedente administrativo, a los efectos del juzgamiento.“.

Art. 13.- Modifícase el artículo 26 del Anexo de la Ley 1217, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26.- Conclusión de la vía administrativa.

La resolución del/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas concluye la vía administrativa, con excepción de lo previsto en el artículo 14 parágrafo 2do donde la conclusión de la vía administrativa se produce con la resolución de la Junta de Falta. En el caso de la revisión por parte del Cuerpo de Agentes Fiscales, la vía administrativa queda concluida pasados los cinco (5) días desde la recepción del legajo, si éste no fuera elevado a la Junta de Faltas.

No existen contra las resoluciones citadas recursos en sede administrativa.“.

Art. 14.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Art. 15.- La autoridad de aplicación instrumentará los cambios correspondientes en el sistema informático y de atención al público que requiera la presente ley. Los recursos necesarios para tales fines serán sufragados a cuenta de las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Art. 16.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA. La Junta de Faltas será constituida por resolución fundada de la autoridad de aplicación seleccionando hasta seis (6) de los Controladores concursados con mandato vigentes. Los designados cesarán en su actuación ante las respectivas Unidades Administrativas de Control de Faltas, debiendo la autoridad de aplicación designar a sus reemplazantes. Para la integración definitiva se llamará a concurso en los mismos términos que el que correspondiere para los controladores/as.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.- La autoridad de aplicación designará hasta un máximo de seis (6) Agentes Fiscales de Faltas con idéntico rango jerarquía y escala salarial de un controlador administrativo de faltas para el cumplimiento de las funciones asignadas a la presente. Para la integración definitiva se llamará a concurso en los mismos términos que el que correspondiere para los controladores/as.

CLÁUSULA TRANSITORIA TERCERA.- La autoridad de aplicación instrumentará la planificación y ejecución de una capacitación a todos los integrantes de la Dirección General de Infracciones para el cumplimiento de los nuevos circuitos administrativos dispuestos.

Art.17.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 291/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.345 (E.E. N° 23.937.754-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de agosto de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5.346

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárese a la CABA "Ciudad de Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía".

Art. 2º.- Derógase el inciso c) del art. 7º y el art. 33º de la Ordenanza N° 41831/CD/87 y el inciso c) del art. 2º del Decreto N° 7322/MCBA/88.

Art. 3º.- Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el sacrificio de animales de compañía como método de control poblacional.

Art. 4º.-La autoridad de aplicación debe ejecutar políticas públicas tendientes a fortalecer la Tenencia Responsable de animales de compañía orientadas a capacitar a las personas en el cuidado integral y en la tenencia de los animales de compañía.

Art. 5º.- En caso de presentarse situaciones epizooticas, panzoóticas, emergentes o re-emergentes, declaradas por el Ministerio de Salud de CABA, los Organismos competentes deben realizar las acciones pertinentes al caso de acuerdo a las facultades debidamente otorgadas.

Art.6º.- El poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 290/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5346 (E.E. N° 2015-23.937.005-MGEYA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de agosto de 2015.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 292/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente Electrónico N° 8.462.637-MGEYA-DGTRANSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se propicia el dictado del Decreto ratificatorio del Acta Acuerdo de Cooperación para la ejecución del "Proyecto de Transporte Público Masivo (BRT) en la Ruta Nacional N° 3 (RN3)", que fuera suscripta entre la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior y Transporte; la Provincia de Buenos Aires; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros; y el Municipio de la Matanza, en el marco de los antecedentes normativos citados en el precitado instrumento;

Que el objeto principal de la citada "Acta Acuerdo" es trabajar en forma conjunta a efectos de implementar un servicio troncalizado de transporte público automotor, cuyo resultado final sea la conformación de un sistema BRT (Bus Rapid Transit) en la RN3, iniciando recorrido en una Terminal de Integración ubicada en la localidad de Gonzalez Catán y finalizando el mismo en el Centro de San Justo, la Estación "Ramos Mejía" del Ferrocarril Sarmiento y la Ciudad de Buenos Aires;

Que dado el continuo crecimiento del parque automotor y la cantidad de viajes que han congestionado la RN3, prolongando los tiempos de viaje en transporte Público, haciéndolo menos atractivo y redundando en una mayor utilización de vehículos particulares, la construcción de un Bus Rapid Transit (BRT) en la RN3 optimizará la conectividad dentro del Partido de la Matanza así como el acceso a la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, es voluntad de las partes, conforme se expresa en el mencionado instrumento, implementar dicho corredor, incluyendo las obras que integren la funcionalidad y operatividad del Sistema BRT RN3 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y optimizar la conectividad con las diversas modalidades de transporte público masivo existentes en la Ciudad;

Que la aludida Acta Acuerdo ha sido suscripta por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ello, en el marco de sus responsabilidades primarias, tales como, la de entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte y del ordenamiento del tránsito, entre otras, de conformidad con lo establecido en el inciso 14., del artículo 16 de la Ley N° 4.013;

Que, en atención a lo expuesto corresponde proceder a la ratificación del Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de la Matanza destinado a la cooperación para la ejecución del Proyecto de Transporte Público Masivo (BRT) en la Ruta Nacional N° 3 (RN3).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo de Cooperación para la ejecución del "Proyecto de Transporte Público Masivo (BRT) en la Ruta Nacional Nº 3 (RN3)", suscripto entre la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior y Transporte; la Provincia de Buenos Aires; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Horacio Rodríguez Larreta; y el Municipio de la Matanza, que como Anexo I (IF2014-11576036-DGTAD) y a todos sus efectos, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 112/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 20243140/COMUNA14/2015,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Automóvil Club Argentino a través de la Junta Comunal N° 14, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 26 de septiembre de 2015, con motivo de la realización del evento "Gran Premio Argentino Histórico".

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que mediante la Resolución N° 726-MJGGC-2015, se encomienda la firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Licenciado Guillermo Dietrich al señor Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Licenciado Franco Moccia. Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Automóvil Club Argentino a través de la Junta Comunal N° 14, con presencia policial, a efectuar los siguientes afectaciones: corte de 2 carriles, lado par, de Av. del Libertador entre Tagle y Pereyra Lucena, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 06.00 a 21.00 horas; corte de 2 carriles, lado par, de Av. del Libertador entre Pereyra Lucena y Sánchez de Bustamante, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 16.00 a 21.00 horas; Corte total de Pereyra Lucena entre José Av. del Libertador y Av. General Las Heras, sin afectar bocacalles, el día sábado 26 de septiembre de 17.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización del evento "Gran Premio Argentino Histórico".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá

desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1237/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 21.340.161 MGEYADGCYC/ 15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 294/SSGAE/15, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-1279-LPU15 para el día 31 de Agosto de 2.015 a las 15,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9/ MHGC/MJGGC/SECLYT/11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Un Millón Ciento Diez Mil (\$ 1.110.000,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: ALBERTO SAMPEDRO, FERNANDO ALBERTO AMARILLA, y BIKE NETWORKS S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de Septiembre de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas de las firmas ALFREDO SAMPEDRO, por no cumplimentar los Requisitos Mínimos de Participación Económicos y Financieros, Técnicos y Administrativos y por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y FERNANDO ALBERTO AMARILLA, por no cumplimentar los Requisitos Mínimos de Participación Económicos y Financieros, Técnicos y Administrativos.

Que el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma BIKE NETWORKS S.R.L (Renglones 1 al 3);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11;

Que se deja constancia que el citado dictamen se emitió superando el plazo previsto en el Art.106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el oferente preadjudicado ha dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentra calificado para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección al oferente preadjudicado y citarlo a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestionen el suministro directo de Bicicletas, comprendido mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1279-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Bicicletas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a la firma: BIKE NETWORKS S.R.L, (Renglones 1 al 3) por la suma de hasta Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 1.339.800,00), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I de la presente (IF. 2015- 25938159-MHGC).

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ALFREDO SAMPEDRO, por no cumplimentar los Requisitos Mínimos de Participación Económicos y Financieros, Técnicos y Administrativos y por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y FERNANDO ALBERTO AMARILLA, por no cumplimentar los Requisitos Mínimos de Participación Económicos y Financieros, Técnicos y Administrativos.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a la empresa a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 347/SSGAE/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Expedientes Nros . 24.181.945-DGTALMH-2015 y 25.490.160-DGCYC-2015

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas por Decreto Nro. 4-GCABA-2015;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2015-26043133-DGTALMH), que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forman parte integrante de la misma.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 103/SSAPM/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 9/SSAPM/15, el Expediente Electrónico N° 17559470/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1004-LPU14 para la adquisición de vehículos especialmente equipados, nuevos 0 km y su patentamiento con destino a la Policía Metropolitana, y por Resolución N° 9/SSAPM/15 se adjudicó a la firma IVECAM S.A (CUIT N° 30-56227129-1), los renglones N° 1 y 2 por un monto total de pesos un millón seiscientos doce mil (\$1.612.000.-);

Que, en consecuencia, se expidió la Orden de Compra N° 2900-0124-OC15, que establecía un plazo de entrega de treinta (30) días corridos desde su perfeccionamiento, el que se verificó con fecha 27 de enero de 2015;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015 la firma realizó presentación alegando demoras en los trámites de importación;

Que, con fecha 27 de marzo del 2015 la firma adjudicataria cumplió con la entrega de los vehículos correspondientes a los renglones 1 y 2, conforme surge de los Remitos N° 0000-00008596 y N° 0000-00008605, emitiéndose el Parte de Recepción Definitiva N° 582108/2015;

Que, tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, informando que la situación planteada no ocasiona un perjuicio pecuniario para la Administración, ni afecta la utilidad de las prestaciones en cuestión, motivo por el cual correspondería admitir la ejecución fuera de los plazos oportunamente fijados, aclarando que las causas invocadas no resultan imputables al obrar de la empresa, por lo que se entiende, no correspondería la aplicación de penalidad alguna;

Que, en el caso, se ha verificado la recepción de los elementos estando superado el plazo contractualmente pactado sin que existiera prórroga o rehabilitación del contrato, motivo por el cual resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto N° 95/14, el cual establece que debe considerarse que la prórroga "ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone penalidad respectiva";

Que en ese orden de ideas, corresponde considerar otorgada de hecho la prórroga para la entrega de las unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 2900-0124-OC15, correspondientes a los Remitos N° 0000-00008596 y N° 0000-00008605;

Que conforme lo expuesto en los considerandos que preceden, llevado a cabo el análisis de las circunstancias que dieron lugar a las demoras en la ejecución del contrato de conformidad al informe producido por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, se estima que no ha mediado una actitud negligente por parte de la adjudicataria en la entrega de los elementos previstos, sino que la demora se debió a causas imprevistas, acreditándose en consecuencia los extremos previstos por el Artículo 134 de la Ley N° 2.095;

Que el artículo citado precedentemente establece que "Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor";

Que el impedimento para cumplir con la contratación se debió a una circunstancia conocida por el organismo licitante;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto N° 95/14, corresponderá dejar establecido que la recepción de los elementos fuera del plazo obedeció a la necesidad de cubrir las demandas operativas de la Policía Metropolitana, contribuyendo en forma sustancial con las funciones que brinda dicha entidad;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde justificar a la firma IVECAM S.A., al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, la no provisión en término de las unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 2900-0124-OC15, correspondientes a los Remitos N° 0000-00008596 y N° 0000-00008605, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1004-LPU14.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Justifícase a la firma IVECAM S.A. (CUIT N° 30-56227129-1), al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, el período utilizado para la entrega de las unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 2900-0124-OC15, correspondientes a los Remitos N° 0000-00008596 y N° 0000-00008605, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1004-LPU14.

Artículo 2.- Déjase establecido, en los términos del segundo párrafo del Artículo 126 del Decreto N° 95/14, que la entrega de las unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 2900-0124-OC15, correspondientes a los Remitos N° 0000-00008596 y N° 0000-00008605, obedeció a la necesidad de contar con las mismas, habiendo admitido las necesidades de la Policía Metropolitana su ejecución fuera del plazo estipulado.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 216/PMCABA/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las Leyes Nro. 2.894, Nro. 2.895, el Expediente Nro. 2015-20413431-MGEYA-SSAPM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 2.894, establece en su artículo 35 inciso a) que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana está facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión";

Que, el mismo texto legal menciona entre las misiones del Instituto Superior de Seguridad Pública, en su Art. 57, "...formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad";

Que, por su parte el artículo 2º de la Ley 2.895, expresa que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que, a los fines de cumplir con la función enunciada precedentemente, el Instituto Superior de Seguridad Pública entiende que resulta necesaria la implementación y utilización de un Manual el cual contiene diferentes Guías de Actuación para el personal de la Policía Metropolitana;

Que, dicho Manual se halla compuesto por el Protocolo General de Actuación Policial aprobado oportunamente mediante Resolución Nº 100-PMCABA/11 y por las Guías de Actuación de: Uso Racional de la Fuerza y de Armas de Fuego, Intervención frente a casos de Usurpación, Intervención frente a Manifestaciones Públicas, Intervención frente a casos de Trata de Personas y por último, Intervención en casos de Violencia en las Relaciones Familiares;

Que, estas Guías de procedimientos constituyen un marco predefinido cuya principal finalidad radica en unificar criterios mínimos en la forma de abordar las diferentes situaciones en que sea requerida la intervención de la fuerza policial;

Que, sin perjuicio de ello, las pautas y criterios de actuación contenidos en las Guías elaboradas no agotan el infinito universo de situaciones que pueden presentarse en el cumplimiento de las funciones propias de una fuerza de seguridad, ni constituyen regulaciones pétreas que puedan resistir indemnes el paso del tiempo;

Que surge del expediente que han tomado intervención las diferentes áreas tanto aquellas pertenecientes al Instituto Superior de Seguridad Pública como las específicas de esta Institución, consensuándose oportunamente el contenido de las citadas guías.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar una norma a efectos de proceder a aprobar las Guías de Actuación para el personal de la Policía Metropolitana que integran el referido Manual;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Manual de Guías de Actuación para el personal de la Policía Metropolitana que encuentra compuesto por el Protocolo General de Actuación Policial aprobado oportunamente mediante Resolución Nº 100-PMCABA/11 y por las Guías de Actuación de: -Uso Racional de la Fuerza y de Armas de Fuego; -Intervención frente a casos de Usurpación; -Intervención frente a Manifestaciones Públicas; - Intervención frente a casos de Trata de Personas e; -Intervención en casos de Violencia en las Relaciones Familiares; que como Anexo IF-2015-21889757-PMCABA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que el conocimiento y cumplimiento del referido Manual, resulta ser de carácter obligatorio para la totalidad del personal policial.

Artículo 3º.- Considerar oportunamente la posibilidad de efectuar actualizaciones y/o modificaciones sobre las referidas Guías, en aquellos casos que resulte necesario a fin de optimizar su aplicación.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para su intervención y demás efectos. Gírese para su conocimiento al Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Personal, debiendo ésta última publicarlo en la Orden del Día Interna (O.D.I). Comuníquese. Cumplido, archívese.- **Gimenez**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1449/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 21781062/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Sebastián Gabriel Di Paola, CUIL. 20-29433504-9, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Sebastián Gabriel Di Paola, CUIL. 20-29433504-9, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1450/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17634350/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Licenciado Luciano Sebastián Pipolo, CUIL. 20-30643125-1, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente al Licenciado Luciano Sebastián Pipolo, CUIL. 20- 30643125-1, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días jueves, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1506.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. Digitally signed by Graciela Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 1451/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 20976553/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Luis Ignacio Mendez Ezcurra, CUIL. 24-30182102-2, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Luis Ignacio Mendez Ezcurra, CUIL. 24-30182102-2, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0806.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1452/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16374159/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Alicia Noemí Tucci, CUIL. 27- 27152438-8, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días lunes.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente a la Dra. Alicia Noemí Tucci, CUIL. 27-27152438-8, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1453/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 17571027/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Agustina Elisabet Gautos, CUIL. 27-31567074-3, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días martes, en el Servicio de Nefrología y Trasplante Renal;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Agustina Elisabet Gautos, CUIL. 27-31567074-3, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días martes, en el Servicio de Nefrología y Trasplante Renal, en el Hospital General de Agudos " Dr. Cosme Argerich ", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1454/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2960610/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. José Amado Antelo Bustamante, CUIL. 20- 18799788-8, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), para desempeñarse como Recuperador Cardiovascular, en el Area de Urgencia el día sábado.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente al Dr. José Amado Antelo Bustamante, CUIL. 20- 18799788-8, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), para desempeñarse como Recuperador Cardiovascular, en el Area de Urgencia el día sábado, en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1455/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 4394508/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Licenciado Nicolás Sergio Tornatore, CUIL. 20-31775046-4, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente al Licenciado Nicolás Sergio Tornatore, CUIL. 20- 31775046-4, como Profesional de Guardia Kinesiólogo, para desempeñarse los días viernes, en el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0106.Z.25.958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Quemados, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1456/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E. E. N° 326426/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Eliana Lorena Bovalina, CUIL. 27-26317021-6, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse los días sábado;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a de la Dra. Eliana Lorena Bovalina, CUIL. 27-26317021- 6, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse los días sábado, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0906.Z.25.958, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1457/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 11213393/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Lucas Andrés Longo, CUIL. 20- 31357230-8, como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología), para desempeñarse los días lunes.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente al Dr. Lucas Andrés Longo, CUIL. 20-31357230-8, como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología), para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1458/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18362094/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Pablo Erick Velasquez Lopez, CUIL. 20-94242274-2, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días sábado.

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Pablo Erick Velasquez Lopez, CUIL. 20-94242274-2, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días sábado, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1462/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18711236/2015 (DGDOIN), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación del agente Eduardo Gabriel Martella, CUIL. 20- 08113997-1, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera de Anestesiología, en la asignatura "Espacio de la Práctica", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 27 de julio y el 12 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Contrátase por el período comprendido entre el 27 de julio y el 12 de diciembre de 2015, al agente Eduardo Gabriel Martella, CUIL. 20-08113997-1, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera Anestesiología, en la asignatura "Espacio de la Práctica", 10 (diez) horas semanales, 200 (doscientas) horas totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Artículo 2.-El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios efectuados por el agente involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.-Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.-La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1464/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18710942/2015 (DGDOIN), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación de la agente Sandra Mónica Di Stasio, CUIL. 27- 18686472-2, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la asignatura "Gestión y Administración de Quirófano", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 18 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Contrátase por el período comprendido entre el el 7 de agosto y el 18 de diciembre de 2015, a la agente Sandra Mónica Di Stasio, CUIL. 27-18686472-2, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la asignatura "Gestión y Administración de Quirófano", 4 (cuatro) horas semanales, 80 (ochenta) horas totales, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente ambos del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.

Artículo 2.-El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios efectuados por la agente involucrada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.-Déjase establecido que la retribución que percibirá la agente nominada en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.-La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1466/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2767873/2015, (DGAyDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter suplente, de la señora Mariana Sandra Perretti, CUIL. 27-23572045-6, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días Jueves o domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Designase con carácter suplente, a la señora Mariana Sandra Perretti, CUIL. 27-23572045-6, como Profesional de Guardia Farmacéutica, para desempeñarse los días jueves o domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0606.Z.25.930, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Farmacéutica, suplente, partida 4022.1706.Z.25.930, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del citado Ministerio.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 1471/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente electrónico N° 24240387/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que por aplicación de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza N° 40.997, la Dirección de Capacitación y Docencia podrá asignar los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1° año modificando en consecuencia la contratación original de los mismos;

Que como consecuencia dichas incorporaciones se efectuarán a partir del 1 de agosto de 2015;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la readjudicación de cargos efectuada a partir del 1 de agosto de 2015 por la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud, asignando los Hospitales en que pasarán a revistar diversos Residentes de 1° año como resultado del orden de mérito obtenido en el respectivo concurso, modificando en tal sentido las normas que dispusieron la contratación original de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 40.997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-24244815-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación para su archivo. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1472/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 6221408/MGEYA-DGDOIN/15 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 1 de junio de 2015 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-25661455-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40997, modificada por Ordenanzas Nros. 41828, 42594, 42954, 43316, 45147, 46125, de

conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-22677294-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1473/MSGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 13674056/2015 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Alicia Ester Arakelian, CUIL. 27-11026833-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de agosto de 2015 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que el citado establecimiento asistencial accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de agosto de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Alicia Ester Arakelian, CUIL. 27-11026833-0, del Hospital General de Agudos " Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 209/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, Disposición N° 425/DGAR/15, Disposición N° 442/DGAR/15, el Expediente Electrónico N° 6.128.777/DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y servicios de desarrollo para mantenimiento evolutivo del sistema de clasificación docente, cuya finalidad es adecuar, integrar y desarrollar los sistemas informáticos existentes en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública encuadra dentro de los términos del Artículo 31 y del Artículo 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que por medio del Decreto N° 1.145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció a partir del 1 de Agosto de 2013, todas las adquisiciones y contrataciones que realicen las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 2.095, deberán efectuarse por medio del BAC;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición N° 425/DGAR/15, como así también el llamado a Licitación Pública N° 550-0558-LPU15 para el día 3 de junio de 2015 a las 11:00 hs, luego postergado para el día 10 de junio de 2015, de acuerdo a lo dispuesto mediante la Disposición N° 442/DGAR/15;

Que el 10 de junio de 2015 a las 11:00 hs. el BAC generó el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma C&S INFORMATICA S.A.;

Que se solicitó el asesoramiento de las autoridades dependientes de la Dirección General de Tecnología Educativa, el cual fue realizado el día 15 de junio de 2015 (IF-2015-17565601-DGAR);

Que el día 23 de junio de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas dictaminó a favor de la preadjudicación de la contratación de los Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y servicios de desarrollo para mantenimiento evolutivo del sistema de clasificación docente, cuya finalidad es adecuar, integrar y desarrollar los sistemas informáticos existentes en el Ministerio de Educación del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, correspondiente a los Renglones N° 1 y N° 2, por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma "C&S INFORMATICA S.A." (CUIT N° 30-62337308-4), por un importe de pesos tres millones ochocientos quince mil doscientos cuarenta (\$3.815.240,00);

Que el citado dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el sistema BAC, y debidamente notificado a los oferentes;

Que el presente trámite no recibió impugnación alguna, encontrándose a la fecha vencido el plazo legal para hacerlo;

Que la firma "C&S INFORMATICA S.A." se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia, dado que Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia, corresponde dictar el Acto Administrativo por medio del cual se adjudique la contratación de los servicios mencionados ut supra;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 550-0558-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, y adjudicar la contratación de Servicios de soporte y mantenimiento correctivo y servicios de desarrollo para mantenimiento evolutivo del sistema de clasificación docente existente en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, correspondiente a los Renglones N° 1 y N° 2, por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma "C&S INFORMATICA S.A." (CUIT N° 30-62337308-4), por un importe de pesos tres millones ochocientos quince mil doscientos cuarenta (\$3.815.240,00).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "C&S INFORMATICA S.A." (CUIT N° 30-62337308-4) por un importe de pesos tres millones ochocientos quince mil doscientos cuarenta (\$3.815.240,00).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, a todas las firmas intervinientes, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Regazzoni**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6857/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-19955551- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-23385300- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6987/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-20559064- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24077295- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6993/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21695604- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24080879- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6994/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21696115- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24081183- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6995/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22135804- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24081685- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6996/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22135987- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24083833- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7001/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21694699-MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24086900-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7005/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22093762-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24089474- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7006/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 22093809-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-24089814- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7092/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 145-GCABA-14, el Expediente N° 24.239.627/2015, y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes a la obra "TRES DRAMAS PARA ORQUESTA - Exploraciones del Drama Musical", que se llevará a cabo en la Sala de Cámara del espacio cultural "Usina del Arte", dependiente de este Ministerio, los días domingos 20 y 27 de septiembre, y los días sábados 17 y 24 de octubre de 2015, a las 18:00 horas;

Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes a la obra "TRES DRAMAS PARA ORQUESTA - Exploraciones del Drama Musical", que se llevará a cabo en la Sala de Cámara del espacio cultural "Usina del Arte", dependiente de este Ministerio, los días domingos 20 y 27 de septiembre, y los días sábados 17 y 24 de octubre de 2015, a las 18:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-).

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.° 7125/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23192427-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-25467953- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7126/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23187192-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-25468917- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 514/EATC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-25425758-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 26079475-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 515/EATC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-26079458 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2015 - 26084784 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 516/EATC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución

Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el EX -2015- 24672243 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 493 -EATC-2015, se aprobó el contrato de locación de servicios celebrado con QUIROGA JORGE ARLANDO, para desempeñarse en calidad de cantante tenor en el marco del programa " Del Colon al Pais" , dentro de la programación prevista para el ejercicio 2015, por el período comprendido entre el 18 y el 20 de septiembre del corriente;

Que, dicha contratación no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con QUIROGA JORGE ARLANDO DNI Nº 23.400.719 , que fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 493 -EATC- 2015.

Artículo 2º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 517/EATC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-26061971-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención al incremento de funciones y actividades realizadas en el Ente resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2015-26063071- DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. Cumplido, archívese. Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 518/EATC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-86183-MGEYA-EATC y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución N° 22-EATC-2015, propició la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, a tal efecto la Sra. Silvina Graciela Miguel fue contratada para desempeñarse en calidad de Periodista, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por razones personales, la Sra. Silvina Graciela Miguel presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 01 de octubre de 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del Sra. Silvina Graciela Miguel, DNI N° 21.442.725 al contrato de locación de servicios, que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colón, con efecto a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 611/MDSGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, Ley N° 471, el Decreto N° 660/2011, y sus modificatorios N° 423/2012, N° 269/14 y el Expediente N° 1592329/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitó el Sumario Administrativo N° 392/2010, ordenado por Resolución N° 1146-MDSGC-2010 a efectos de deslindar responsabilidades vinculada a la caída de su cama, durante su higiene y confort, de la residente Ana María Bernardo, de 75 años de edad, la que internada en el Hospital Tornú, fallece a los 5 días, desconociéndose la eventual relación entre dichos sucesos; Que con el dictado de la citada Resolución, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abrió la etapa instructoria, motivo por el cual, la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios procedió a tomar declaración testimonial a Vicente Gentile, Subjefe del Departamento Médico, Jorge Luis Mojó, médico de guardia, Ana María Bedoya, enfermera, supervisora del turno tarde, Sonia Beatriz Riquelme, auxiliar de enfermería, todos ellos pertenecientes al Hogar San Martín y a la Dra. Viviana Pernas, médica en planta en el Hospital General de Agudos DR. Enrique Tornú;

Que es dable destacar, que en virtud de lo acontecido, tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción, Secretaria N° 136, la causa N° 40.760/10, caratulada "N.N. S/ muerte por causa dudosa; Damn: Bernardo, Ana María, en la cual se dispuso el archivo de las actuaciones por inexistencia de delito, (Informado por Oficio Judicial N° 2298635-PG-12);

Que con motivo de la instrucción del mencionado sumario administrativo, la Dirección Sumario de Régimen General, decretó la indagatoria de la agente Marcela Cano por existir en las constancias en autos meritos suficientes y se le notificó el cargo formulado consistente: "En su carácter de enfermera del sector crónico en el Hogar San Martín, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar la caída de la paciente Ana María Bernardo en ocasión de la higienización, el día 10 de septiembre de 2010";

Que concluida la investigación sumarial, habiéndose producido la totalidad de la prueba ofrecida por la sumariada, y decretado el cierre de la investigación, la Dirección de Sumario de Régimen Gerencial por IF 2015-02787241-DGSUM, dictamina que (...) "en virtud de todos los antecedentes reunidos y evaluados hasta aquí surge la convicción de que la enfermera Cano omitió colocar el freno de la cama de la paciente Bernardo, siendo reconocido por la misma sumariada. Por otra parte, el deterioro físico y cognitivo de la paciente son razones fundamentales para extremar las medidas de cuidado y adoptar todos los recaudos necesarios para evitar la caída de la cama" (...) "Si del procedimiento instructivo, surgen elementos que acrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independientemente de lo arribado en sede penal (...);

Que conforme lo expuesto precedentemente, su dictamen concluye aconsejando, sancionar con 5 días de suspensión a la agente Marcela Adriana Cano (F.C. Nº 384.099), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de enfermera del sector crónico en el Hogar San Martín, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar la caída de la paciente Ana María Bernardo en ocasión de la higienización, el día 10 de septiembre de 2010", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo";

Que el Director General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por PV 2015-2802670-DGSUM, estima que el procedimiento se ajusto a las disposiciones reglamentarias vigentes y no tiene observaciones de índole jurídica que formular respecto del temperamento aconsejado;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar con 5 días de suspensión a la agente Marcela Adriana Cano (F.C. Nº 384.099), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de enfermera del sector crónico en el Hogar San Martín, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar la caída de la paciente Ana María Bernardo en ocasión de la higienización, el día 10 de septiembre de 2010", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual deberá practicar fehaciente notificación de la presente resolución a la agente Marcela Adriana Cano (F.C. Nº 384.099), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97. Comuníquese a la Subsecretaría de Tercera Edad y a la Dirección General de la Promoción y Servicios. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.- **Stanley**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 466/MDEGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 24.664.862/SSTIYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio solicita una modificación presupuestaria, fundada en la necesidad de afrontar diferentes gastos referidos al funcionamiento de la mencionada Subsecretaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 26.073.040-MDEGC-15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 467/MDEGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, la Ley N° 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 106/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 18.904.843/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Ministro, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de cinco millones (5.000.000) de unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento del predio Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que la referida Subsecretaría manifestó que la contratación resulta necesaria a los fines de mantener el edificio en condiciones adecuadas de higiene y salubridad, destinadas tanto a los empleados como para los ciudadanos que acuden a diario a eventos, capacitaciones, talleres y demás actividades que se llevan a cabo dentro del predio en cuestión;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que en tal sentido por Disposición N° 106/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-1160-LPU15 para el día 23 de julio del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos trescientos mil (\$ 300.000) ascendiendo a la suma total de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron cuatro (4) ofertas presentadas por las firmas: La Mantovana de Servicios Generales S.A., Distribon S.R.L., Floor Clean S.R.L y Allin Llimppu S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Allin Llimppu S.R.L., C.U.I.T 30-71428296-0, por un monto mensual de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (\$ 279.969), ascendiendo a la suma total de pesos seis millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis (\$ 6.719.256), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resaltando que las ofertas presentadas por La Mantovana de Servicios Generales S.A., Distribon S.R.L. y Floor Clean S.R.L no resultaron preadjudicadas por exceder ampliamente el presupuesto oficial;

Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 4/15 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Anexo II el Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 650-1160-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento del predio del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, por el término de veinticuatro (24) meses, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma Allin Llimppu S.R.L., C.U.I.T 30-71428296-0 la contratación de un (1) servicio de limpieza integral y mantenimiento del predio del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1.041 de esta Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, por el término de veinticuatro (24) meses por un monto mensual de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (\$ 279.969), ascendiendo a la suma total de pesos seis millones setecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis (\$ 6.719.256).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 469/MDEGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, sus modificatorias, El Expediente Electrónico N° 22.105.183/DGRLAB/15 y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, mediante el artículo 5 del Decreto N° 660/11, y sus modificatorios, se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, propicia a partir del 1 de marzo de 2015, la designación del señor Marcelo Fabián Marino, CUIL 23-30975250-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Relaciones Laborales;

Que mediante el Decreto N° 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de marzo de 2015, al señor Marcelo Fabián Marino, CUIL 23- 30975250-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Relaciones Laborales, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, con ocho mil quinientas (8.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N ° 660/11, y modificatorias.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Dirección General de Relaciones Laborales, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 194/SSHU/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 21602328-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado indicado en el Visto tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que esta Subsecretaría de Higiene Urbana, en su carácter de organismo técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 13.908.960.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 21678151- DGTALMAEP/2015 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-22385444-PG/15;

Que, en alusión a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/14,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG N° 26053791-SSHU/15) y II (IF N° 24180062-SSHU/15) forman parte de la presente, para la contratación del "Servicio

de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-1287-LPU15 cuya apertura se llevará a cabo el día 02 de Octubre de 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo y artículo 40º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y 95/GCABA/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 13.908.960.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 5º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953), la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692) y el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637) que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 6º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 7º.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal: www.buenosaires.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 86/MGOBGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El E.E. N° 24.328.383/DGTALGOB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, propicia a partir del 8 de septiembre de 2015, la designación de la Lic. María Julia de la Paz D'Agostino, CUIL 27-27859301-6, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 8 de septiembre de 2015, a la Lic. María Julia de la Paz D'Agostino, CUIL 27-27859301-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 87/MGOBGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, la Resolución conjunta N° 2/MGOBGC/14, las Resoluciones N°

471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 838/MHGC/15, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente N° 24.348.012/DGCCIU/15, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno la coordinación de la apertura y el funcionamiento de dichas representaciones en otros distritos del país, así como supervisar las actividades que se realicen en ellas, e impulsar en coordinación con las áreas competentes, iniciativas, vínculos, proyectos y relaciones que alcancen a los ciudadanos de las demás jurisdicciones del país;

Que asimismo, la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias, la de planificar y supervisar el desarrollo de actividades que tengan por objeto la promoción de diferentes activos educativos, culturales, turísticos, deportivos, políticos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las provincias y municipios;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge de las presentes actuaciones, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a efectos de mantener reuniones con el equipo de la Casa sita en dicha ciudad a fin de planificar y coordinar los eventos a realizarse el último trimestre del año;

Que la presente misión en cuestión se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de Septiembre del corriente año, y estará integrada por el Sr. Guillermo A. Bardón -DNI N° 21.428.829-, en su carácter de Director General de Casas de la Ciudad, y por la Sra. María Hopff -DNI N° 35.229.409-, en su carácter de Gerente Operativa de Planificación de Casas de la Ciudad;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que posteriormente, por Resolución N° 838/MHGC/15, se prorrogó el contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la citada Licitación Pública N° 5/DGCyC/13;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 1.415/MHGC/13;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el Sr. Guillermo A. Bardón, DNI N° 21.428.829, y por la Sra. Maria Hopff, DNI N° 35.229.409; Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Guillermo A. Bardón, DNI N° 21.428.829, y a la Sra. Maria Hopff, DNI N° 35.229.409, a viajar a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, durante los días 29 y 30 de Septiembre de 2.015, a fin de mantener reuniones con el equipo de la Casa sita en dicha ciudad, a fin de planificar y coordinar los eventos a realizarse en dicha Casa durante el último trimestre del año.

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para los agentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor del Sr. Guillermo A. Bardón, DNI N° 21.428.829, y a la Sra. María Hopff, DNI N° 35.229.409, de la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro (\$784.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/13.

Artículo 4°.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 30.232/8, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 131.609, a favor de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Casas de la Ciudad de la Subsecretaría de Asuntos Federales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Monzó

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 549/SECLYT/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 04/15, el expediente N° 25003518-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica requiere la creación de la partida presupuestaria 2.2.2 y la modificación de las partidas 2.3.4.y 2.5.5, del Programa 15, Proyecto 1, Obra 51; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa ;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la creación de la partida presupuestaria 2.2.2 y la modificación de las partidas 2.3.4.y 2.5.5, del Programa 15, Proyecto 1, Obra 51; obrante en el Anexo I (IF-2015-26069168-DGTAD) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 621/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA RESOLUCIÓN N° 2638/DGR/1999 Y SUS MODIFICATORIAS RESOLUCIONES N° 189/DGR/2010 y N° 1035/AGIP/2012 (BOCBA N° 4070), Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2638/DGR/1999 se estableció que los reclamos de repetición o compensación cuyos importes no superaran una determinada suma, no requerían la intervención de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que por medio de las Resoluciones N° 189/DGR/2010 y N° 1035/AGIP/2012 se procedió a la modificación del monto originalmente fijado, de conformidad con la evolución de las variables económicas de la República Argentina;

Que en virtud del tiempo transcurrido y con el objetivo de asegurar los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites de esta Administración, resulta necesario proceder a la readecuación de la suma actualmente vigente;

Que el procedimiento a aplicar respecto de las solicitudes de verificación de saldos a favor o compensación en los trámites cuyos importes no superen el monto mínimo que la presente establece, se hallarán a cargo de las áreas que administran cada uno de los tributos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1035/AGIP/2012.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 1 de la Resolución N° 2638/DGR/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Los reclamos de repetición o compensación cuyos importes, incluidos los intereses, no superen la suma de \$ 500.000.- (Pesos quinientos mil) no requieren la intervención de la Subdirección General de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas para decidir sobre su procedencia.“

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 622/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 707/AGIP/2009; la Ley 2603 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 707/AGIP/2009 se removió a la Mandataria Dra. CABICHE, María, DNI N° 18.397.050, a cargo de la sección N° 016.

Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.

Por ello, y en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 2603;

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario removido, en partes iguales a los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.

Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a cada Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 579/AGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1330559/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por la firma Valenti Especialidades S.A., respecto del establecimiento emplazado en la calle Santos Dumont N° 4545/47, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Fraccionamiento de Frutas Desecadas y Secas, Depósito de Comestibles en General, Depósito de Embutidos, Fiambres, y otros Preparados a Base de Carnes, Depósito de Quesos, Depósito de Bebidas Alcohólicas, Depósito de Redistribución de Bebidas Gaseosas sin Alcohol y Productos Alimenticios en Tránsito, Fraccionamiento y Envasamiento de Comestibles en General";

Que mediante el informe de observaciones, de fecha 25 de noviembre de 2009 suscripto por el entonces Sr. Jefe de Departamento de Habilitaciones con Plano, como consecuencia de la verificación formal de la documentación acompañada, se señala cuáles son los puntos que deberán subsanarse dentro del plazo de treinta (30) días, siendo notificada la administrada con fecha 28 de enero de 2010;

Que mediante el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 28 de junio de 2013, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, rechaza la solicitud de habilitación de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 93/06, en razón de no haberse subsanado las observaciones formuladas, siendo notificada con fecha 13 de agosto de 2013;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1, de fecha 5 de septiembre de 2013, el Sr. Adrián Carlos María Valenti, en su carácter de apoderado, interpone recurso de reconsideración contra el referido Informe de Rubros Rechazados y Motivos;

Que la Subgerencia Operativa de Habilitaciones Simples con Plano destaca que con la documentación acompañada no se subsanan los motivos que originaran el rechazo de la solicitud de habilitación en cuestión;

Que a través del Dictamen IF-2013-06699946-AGC de fecha 21 de noviembre de 2013, la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV señala que "... De las constancias obrantes en autos, no se ha procedido a subsanar las causales que motivaron el rechazo de la solicitud de habilitación", asimismo señala que "... es criterio de esta Subgerencia Operativa que, por no haberse subsanado las causales que motivaron el rechazo de la solicitud incoada; corresponde rechazar el recurso interpuesto mediante el dictado del correspondiente acto administrativo....".

Que por medio de la Presentación Agregar N° 2, de fecha 29 de octubre de 2013, el administrado adjunta nueva documentación a los efectos de cumplir con las observaciones formuladas oportunamente;

Que a través de la Disposición N° 1160-DGHP-2014, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con fecha 4 de febrero de 2014, desestimó el recurso de reconsideración interpuesto;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1510/97;

Que el recurrente no acreditó haber cumplido con las observaciones efectuadas;

Que en dicho contexto no existen elementos que permitan revertir el criterio oportunamente adoptado, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen N° IF-2015-22342524-DGAINST tomó la intervención de su competencia y aconsejó desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC tomó la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Adrián Carlos María Valenti, en su carácter de apoderado de Valenti Especialidades S.A., contra el Informe Rubros Rechazados y Motivos de fecha 28 de junio de 2013 mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Santos Dumont N° 4545/47, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Fraccionamiento de Frutas Desecadas y Secas, Depósito de Comestibles en General, Depósito de Embutidos, Fiambres, y otros Preparados a Base de Carnes, Depósito de Quesos, Depósito de Bebidas Alcohólicas, Depósito de Redistribución de Bebidas Gaseosas sin Alcohol y Productos Alimenticios en Tránsito, Fraccionamiento y Envasamiento de Comestibles en General".

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 580/AGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 25722306/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. Paula Florencia Fernández (CUIT

27-33790265-6) detallada en el Anexo Nº IF-2015-23370173-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por la persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Paula Florencia Fernández (CUIT 27-33790265-6) detallada en el Anexo Nº IF-2015-23370173-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 581/AGC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 25745831/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en el contrato de locación de servicios del Sr. Alejo Rolando (CUIT 20-35266657-3) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-25510414-AGC, el cual se desempeña en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC;

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto N° 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre el Sr. Alejo Rolando (CUIT 20-35266657-3) detallada en el

Anexo identificado como IF-2015-25510414-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 463/APRA/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 68/APRA/12, el Expediente N° 870514/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas, tramita la prórroga del Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 1429/33 U.F. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a oficinas administrativas de gestión y atención al público de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que, por Resolución N° 68/APRA/2012, se autorizó la Contratación Directa del citado inmueble por el término de tres (3) años cuyo vencimiento operaría el 31 de enero de 2015;

Que, previo al vencimiento del contrato administrativo, en el mes de diciembre del año 2014, esta Agencia hizo saber por notificación fehaciente, la voluntad de la prórroga de la locación administrativa;

Que, a todo evento, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos, formuló la pertinente solicitud por ante la Dirección General de Administración de Bienes, conforme al inciso 12) apartado a] del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14, respecto a la existencia de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad, a efectos de satisfacer la necesidad de contar con oficinas administrativas de gestión y atención al público que debe realizar diligencias por ante esta Agencia de Protección Ambiental;

Que, en respuesta al requerimiento, la citada Dirección General comunicó que no existían bienes de dominio público en la ubicación y con las características especificadas por esta Agencia;

Que, frente a ello, se presentó la Inmobiliaria "Haddad Propiedades", informando que por su conducto con las actuales propietarias, quienes residen en las Provincias de Córdoba y Río Negro, aceptaban la intención de la prórroga del Contrato de Locación Administrativa que fue oportunamente suscripto;

Que, en abono a su gestión de intermediación, solicitaron el Informe de Dominio del Inmueble y acompañada que fue a los presentes actuados, se confirió la intervención a la Dirección General de Escribanía General;

Que, la referida repartición, informó que no realizaba objeción alguna a las piezas sometidas a su consideración pero requirió que suscripta que sea la cláusula adicional por la persona que indicó en su examen de títulos se le brindara nueva intervención a los fines del registro del Contrato de Locación Administrativa;

Que, sobre la base de lo expuesto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante la intervención de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, afectó el crédito necesario que permita hacer frente a la cláusula adicional para la subsistencia del Contrato de Locación Administrativa y, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, opinó desde el aspecto jurídico sobre su materialización;

Que, en consecuencia, por razones operativas y a fin de que los distintos organismos

que allí prestan servicios prosigan en el cumplimiento de sus responsabilidades primarias, resulta necesario aprobar la presente prórroga del contrato de locación administrativa, oportunamente refrendado por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses adicionales en concordancia con la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la prórroga del Contrato de Locación Administrativa de la Avenida Belgrano N° 1429/33 U.F. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados desde el 1° de febrero de 2015 hasta el 31 de enero de 2018 como Cláusula Adicional del Contrato de Locación Administrativa aprobado por la Resolución N° 68/APRA/12, por un monto total para el ejercicio en curso que asciende PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 232.320,00) y que como Anexo I (IF-2015-25890301-APRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto que asciende a PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 4/100 (\$ 37.055,04), para el pago de la comisión por servicios en concepto de intermediación inmobiliaria, fundado en las funciones desarrolladas por Clemente Haddad (CUIT N° 20-07764627-3), en razón de que su obrar permitió el acercamiento con las propietarias del inmueble locado administrativamente dada su residencia en las Provincias de Córdoba y Río Negro.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a las partidas correspondientes a los ejercicios 2016-2017, por un monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CON 16/100 (\$ 302.016,00) y para el presupuesto 2018 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 40/100 (\$ 392.040,00) los que deben ser imputados de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 4/GCBA/15.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministro de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica y Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 464/APRA/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 509/13, las Resoluciones N° 09/APRA/2014, 228/APRA/2014, 77/APRA/15, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2015-25761466- MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que por Decreto N° 509/13, se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante la Resolución N° 77/APRA/2015, y sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;

Que se ha citado a la máxima autoridad de esta Agencia a la Audiencia a realizarse el próximo Viernes 25 de Septiembre de 2015 a las 12:30 hs en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 de esta Ciudad, en el marco de la causa "ASESORIA TUTELAR JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES" EXTE. 12975/5;

Que en la fecha señalada comprometí asistencia a la Asamblea N° 79 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) que tendrá lugar los días 24 y 25 de septiembre de 2015 en la provincia de Misiones;

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8°, inciso k) faculta a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia;

Que, por la Resolución N° 09/APRA/2014 se ratificó la designación del Dr. Federico Gatti Lavise, DNI 23.904.375, como planta de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, por su parte, por la Resolución N° 228/APRA/2014 se ratificó la designación como Director General a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Arq. Edgardo Nardi DNI N° 10.650.809;

Que, entonces, en virtud de la imposibilidad de asistir a la audiencia mencionada por la asistencia a la Asamblea del COFEMA, deviene necesario delegar la representación de esta Agencia en el Arquitecto Nardi y/o el Dr. Federico Gatti Lavise;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1° - Delégase en el Arq. Edgardo Nardi DNI N° 10.650.809, Director General de Evaluación Técnica y el Dr. Federico Gatti Lavise DNI 23.904.375, Asesor de Presidencia, la representación de esta Agencia de Protección Ambiental en la

audiencia fijada para el día 25 de septiembre de 2015 a las 12:30 hs en los autos "ASESORIA TUTELAR JUSTICIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES" EXTE. 12975/5 que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4, en calidad de funcionarios del organismo..

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 465/APRA/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nº 556/10, su modificatorio Nº 752/10 y el Expediente Nº 2015-20729627-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto y a instancias de lo solicitado por Nota NO-2015-26061842-APRA, tramita la autorización del reintegro de gastos a favor de la Empresa Furlong Fox S.A., por un total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), en el marco del viaje que realizó a la Ciudad del Vaticano, Italia, entre los días 19 al 24 de julio de 2015, el Sr. Juan Carlos Villalonga, Presidente de esta Agencia, con motivo de su participación en el trabajo llevado a cabo respecto a la presentación de la "Carta Encíclica Laudato Si" del Santo Padre Francisco sobre el Cuidado de la Casa Común;

Que dicho viaje fue realizado por una invitación del Vaticano y de Sustainable Development Solutions Network para eventos de alto nivel dirigido para referentes en medio ambiente;

Que cabe destacar que por Expediente Nº 2015-19213447-MGEYA- DGTALAPRA se tramitó la autorización y la entrega de gastos de viáticos del Sr. Villalonga y por NO-2015-19251628-SSRII la Subsecretaría de Relaciones Internacionales prestó conformidad a la tramitación;

Que en ese sentido, mediante RESOL-2015-917- MHGC, el Ministro de Hacienda autorizó la excepción del Decreto Nº 353/2014 y su modificatorio Nº 539/14 que dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de pasajes y viáticos para misiones oficiales, entre otras;

Que por otra parte se deja constancia que por Expediente Nº 2015-20124486-DGTALAPRA se realizó la correspondiente rendición de cuentas del viaje mencionado;

Que en virtud de la importancia de la labor desarrollada, se han generado gastos adicionales que fueron brindados por la Empresa Furlong Fox S.A.;

Que en orden 3 obra el Informe Nº 26066310-DGTALAPRA/2015 con el comprobante correspondiente al valor de los gastos adicionales generados;

Que en ese sentido, la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial ha procedido a confeccionar la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes y a aprobar gastos de imprescindible necesidad;

Que en la actualidad se trata de un hecho consumado, que implica un compromiso de pago contraído, correspondiendo efectuar el reintegro de dichas erogaciones y proceder a la cancelación de la deuda incurrida;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nº 509/2013 y Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reintégrese la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), a favor de la Empresa Furlong Fox S.A.; en virtud de la importancia de la labor desarrollada por el Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6 en oportunidad del viaje que realizara a la Ciudad del Vaticano, Italia, entre los días 19 al 24 de julio de 2015, con motivo de su participación en el trabajo llevado a cabo respecto a la presentación de la "Carta Encíclica Laudato Si" del Santo Padre Francisco sobre el Cuidado de la Casa Común.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$15,293.04), en una orden de pago, a nombre de la empresa Furlong Fox S.A., CUIT Nº 30-70796274-3.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 466/APRA/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.628, el Decreto Nº 509/13, las Resoluciones Nº 228/APRA/14 y Nº 235/APRA/14, Expediente Electrónico Nº 2015-25932831-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 8º, inciso b) como funciones de la Presidencia las de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que, asimismo, la norma antes referida faculta a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia;

Que, con motivo del viaje que debo realizar a la ciudad de Posadas, Misiones, en el marco de la Asamblea Ordinaria Nº 79 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que tendrá lugar los días 24 y 25 de septiembre de esta año, resulta necesario delegar el ejercicio de las funciones que ostento como Presidente de esta Agencia a las autoridades superiores que se encuentran incardinadas en la organización administrativa de este ente autárquico;

Que, al respecto, la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;

Que, por su parte, por la Resolución Nº 228/APRA/2014 se ratificó la designación como Director General a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Arq. Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809, CUIL Nº 20-10650809-8;

Que, entonces, en virtud de la ausencia temporal por exigencias protocolares de orden nacional, a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la máxima autoridad de esta Agencia, deviene necesario delegar las funciones a ella atribuida por ante la Dirección General de Evaluación Técnica, a cargo interinamente del Arquitecto Edgardo Nardi, quien se encontrará facultado para suscribir los actos administrativos, atención de los asuntos y el despacho diario de la Presidencia de este ente autárquico;

Que, consecuentemente, hallándose autorizada la delegación por el ordenamiento jurídico de creación de esta Agencia, en consonancia con las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde dictar el presente acto que así recepte la delegación de las funciones;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º - Delégase en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Arq. Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809, CUIL Nº 20-10650809-8, la suscripción de los actos administrativos, la atención de los asuntos y el despacho diario de las funciones atribuidas a la Presidencia de esta Agencia los días 24 y 25 de septiembre de 2015, inclusive, por las razones expuestas en los considerados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y oportunamente, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 193/ASINF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, el Decreto Nº 263/GCABA/10 modificado por el Decreto Nº 487/AJC/2014, la Resolución Nro 2231/MHGC/14, el Expediente Electrónico Nro. 25659559 -MGEYA-ASINF-2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la Baja de los Bienes menores a Pesos Seiscientos con 00/100 (\$ 600,00-);

Que por Decreto Nº 487/AJC/14 se modificó el artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 263/GCABA/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que, "los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema...";

Que por la Resolución Nº 2231/MHGC/14 se fijó a partir del 1º de Enero de 2015, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 263/GCABA/10;

Que ello así por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que mediante Informe 25906976-DGTALINF-2015 el Director Técnico, Administrativo y Legal adjunto los Anexos con los Bienes que se darán de baja;

Que ello así, solicitó a la Gerencia Operativa de Legales dependiente de la Agencia de Sistemas de Información se dicte la correspondiente norma legal;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de dar la Baja de los Bienes menores a la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00-).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 263/GCABA/10, modificado por el Decreto Nº 487/AGC/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Dese de baja del inventario de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) del Ministerio de Modernización perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el listado de los bienes enumerados en los Anexos Nros.

IF/25877652/ASINF/2015/, (Dirección General de Gobierno Electrónico), IF/25878002/ASINF/2015/, (Agencia de Sistemas de Información), IF/25879393/ASINF/2015, (Unidad de Auditoría Interna), IF/25880041/ASINF/2015, (Dirección General de Infraestructura) y IF/25881280/ASINF/2015, (Dirección General de Integración de Sistemas) que forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Solicítese el rol a la Dirección General de Contaduría a los fines del registro de la baja de los bienes precitados en el módulo SIGAF WEB.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 36/DGDS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

el Decreto N° 04/2015, el Expediente Electrónico EX-2015-25902651-MGEYA-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo Saludable requiere la modificación de la partida 3.5.1 del Programa 16, actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 2.9.9 del Programa 16, actividad 1, obrante en el anexo disposición DI-2015-26048728-DGDS, que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Gatto**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 464/DGCYC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 1.160/MHGC/11 y N° 346/SSGAE/15, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, los Expedientes Electrónicos N° 25.921.198/MGEYA/DGCYC/2.015 y asociado N° 22.124.808/MGEYA/DGTES/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación Directa por Exclusividad para el Servicio de Mantenimiento de Controladores Fiscales, PCs y Equipamiento Periférico, pertenecientes a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que atento la modalidad de esta contratación, "Orden de Compra Abierta", y al carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, se dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en un todo de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y con el Decreto N° 4/15;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09 y concordantes, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica, mediante Resolución N° 346/SSGAE/15, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Contratación y emitir circulares aclaratorias, y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Contratación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa por Exclusividad N° 623-1380-LPU15 para el día 28 de Septiembre de 2015 a las 15,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 28 Inciso 5) y 40 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Controladores Fiscales, PCs y Equipamiento Periférico, pertenecientes a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por un monto estimado de pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.843.360.-), por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 53/TPRPS/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° EX-2015-25666674-MGEYA-TPRPS y la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la Provisión de Pan Francés y Pan Negro, a las distintas sedes del establecimiento, con destino al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$105.210,-);

Que la Solicitud de Gastos N° 436-4382-SG15, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016;

Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09,

LA DIRECTORA (I) DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA DISPONE

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 436-2187-CME15, para el día 1º de octubre de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, para la Provisión de Pan Francés y Pan Negro, a las distintas sedes del establecimiento, con destino al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres, por un importe de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$105.210,-).

Artículo 3º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias.

Artículo 4º - Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09.

Artículo 5º - Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 8/UERESGP/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2189 y N° 2522; el Decreto N° N° 538/09, la Resolución N° 2-MJYSGC-MEGC/13, las Disposiciones N° 3-UERESGP/11, N° 4-UERESGP/11 y 2-UERESGP/12 y los Dictámenes PG N° 075889/10 y N° 083957/11, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 2189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el marco de dicha normativa se posibilitó la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que el Decreto 538/09 establece en su artículo 9 que en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora podrá requerir la asistencia de otros organismos públicos y privados con el objeto de posibilitar una mirada integral de la problemática de seguridad de los establecimientos educativos teniendo en cuenta las características propias de la prestación;

Que asimismo, dicho decreto reglamentario del régimen de escuelas seguras establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento y que, asimismo, podrá recomendar la aprobación de excepciones particulares en determinados establecimientos escolares para lo cual se requerirá un informe técnico y un dictamen de la Unidad Ejecutora para su resolución por parte del área u organismo competente;

Que conforme al Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora resultan vinculantes para todas las áreas que la componen en cuanto no contradiga normas de carácter superior;

Que asimismo el citado decreto definió la Plataforma de Escuelas Seguras a los fines de dotar a los establecimientos de los elementos necesarios para posibilitar dicho propósito;

Que por Disposición N° 3-UERESGP/11 la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, estableció la estructura y lineamientos generales y básicos de dicha Plataforma;

Que entre los instrumentos de la Plataforma se encuentra la Ficha de Diagnóstico, evaluación y medidas correctivas cuya guía par su elaboración ha sido aprobada por Disposición N° 4-UERESGP/11;

Que de los primeros análisis realizados de las plataformas presentadas por las instituciones educativas y de las inspecciones realizadas surgió la necesidad de evaluar la situación de las salas cunas y salas de juego para niños menores de dos (2)

años ubicadas en pisos superiores, con especial atención en su evacuación en casos de supuestos siniestros;

Que a dichos efectos la Unidad Ejecutora conformó una mesa de trabajo con representantes técnicos de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP), La Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC), la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO), la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), la Dirección General de Defensa Civil (DGDCIV), la Unidad Técnica de Tecnología de Incendios del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y representantes del Consejo Asesor de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada;

Que como resultado de las reuniones mantenidas por dicha mesa técnica se ha emitido un dictamen en el cual se recomienda en forma unánime a esta Unidad Ejecutora que, con el objeto de evitar siniestros de gravedad, debido a la imposibilidad real de evacuación de escuelas infantiles en altura, dictamine sobre la no autorización de habilitaciones de escuelas infantiles en donde las salas de cuna y sala de juegos de los niños más pequeños (deambuladores) no se encuentren en planta baja y cercanas al acceso a la calle y asimismo, considera adecuado que ninguna sala de juegos esté ubicada en un piso superior al 1er piso;

Que en tanto dicho dictamen ha sido suscripto por los representantes de todas las áreas que componen esta Unidad Ejecutora, corresponde hacer suyo dicho informe técnico sin necesidad de requerirse un nuevo dictamen de esta Unidad;

Que en función de lo indicado la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada dispuso el 07 de marzo de 2012 la Disposición 2-UERESGP/2012, por la cual se notifica a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a que en el futuro se abstenga de habilitar, escuelas infantiles cuyas salas cunas y salas de juegos para niños menores de dos (2) años no se encuentren en planta baja y cercanas a la salida a la vía pública y se le recomienda a la misma Dirección General evitar la habilitación de salas de juegos ubicadas por encima del primer piso, salvo justificación en concreto;

Que a principios del año 2012, según manifiestan las Titulares de Sereduco SRL en nota de fecha 26 de noviembre de 2013, efectuaron la consulta en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) y en la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR), en lo referente a posible habilitación de Escuela Infantil en un departamento ubicado en el 1er piso de la calle Olga Cosettini 1190;

Que ante las respuestas vertidas por las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, adquirieron el 8 de marzo de 2012 la Unidad Funcional del Edificio indicado anteriormente;

Que el 21 de junio de 2012, la Institución mencionada solicitó formalmente el permiso de emplazamiento a la DGIUR bajo el expediente N°1295098/12;

Que con fecha 6 de agosto de 2012 la Dirección General de Interpretación Urbanística, bajo disposición 1193-DGIUR/12 se aprobó el emplazamiento en esa zonificación;

Que 19 de diciembre de 2012 se presentó el plano de Instalación Electromecánica ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), el que quedó aprobado el 26/12/2012;

Que con fecha 4 de enero de 2013, se ingresó el expediente en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) bajo el N° 57701-DGHP/13;

Que con fecha 20 de abril de 2013, el Profesional Verificador de Habilitaciones (PVH) designado al efecto verificó el inmueble de referencia no haciendo observación alguna;

Que como resultado de la Disposición 2-UERESGP/12, el 15 de octubre de 2013 la DGHP cursó Cédula de Intimación;

Que el 22 de noviembre de 2013, según manifestaciones de las Titulares de la explotación, tomaron conocimiento, que conforme la Disposición 2-UERESGP/12, publicada en el boletín oficial el 16 de marzo de 2012, no es posible la habilitación de salas de cuna y de deambuladores en 1er piso, atento que en función del dictamen de expertos consultados, es de muy difícil evacuación dichas salas en 1er piso;

Que conforme lo solicitado por los titulares de la Institución y la documentación acompañada por los mismos en el expediente 47447-DGEGP/13 del 26/12/2013, se resolvió en reunión de Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas seguras de Gestión Privada por mayoría, evaluar la solicitud;

Que de acuerdo a esto último se requirió a la Institución, el diseño de un plan de evacuación apropiado y a la DGFyC una inspección con evaluación de los posibles riesgos, medidas edilicias de prevención y posibilidad teórica de evacuación en base al documento preparado y considerando que aun no funciona;

Que conforme lo verificado por la DGFyC el 15/01/2014 e informado por Informe N° 00301/14, la institución educativa realizó nuevas propuestas y presentaciones bajo expedientes 3948-DGEGP/14 de fecha 27/02/2014 y 6631-DGEGP/14 de fecha 19/03/2014, por las cuales limita la cantidad de salas a dos (2) no habilitando sala de cunas, limita la cantidad de niños a 5 (cinco) niños entre uno y dos años y 11 (once) niños entre dos y tres años y aumenta la dotación de personal adulto propios a seis (6), a los que se sumarán el vigilador y encargado del edificio para efectuar la evacuación;

Que conforme el plano aprobado de conforme a obra de incendio bajo expediente 25299-DGROC/06, el edificio cuenta con caja de escaleras con antecámara y sistema de protección de incendio;

Que conforme la documentación obrante en el expediente, en reunión de Unidad Ejecutora de fecha 06 de marzo de 2014, incluida en acta de foja 6 del libro de reuniones de la Unidad Ejecutora, con ocho (8) de sus nueve (9) miembros presentes, se resuelve por unanimidad de los presentes la aprobación de la excepción de la Disposición 2-UERESGP/12;

Que con fecha 31 de marzo de 2014, por Comunicación Oficial NO-2014-03969672-UERESGP, se informó a la DGHyP, lo referido en la presente Disposición para que la mencionada Dirección avanzara con los trámites pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y su reglamentación por el Decreto 538/09.

Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Exceptuase a la Institución Educativa Puerto Crianza, de SEREDUCO SRL ubicada en la calle Olga Cosettini 1190 1er piso del cumplimiento de la Disposición 2-UERESGP/2012, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de la cantidad de niños en las dos salas y la cantidad de adultos capacitados y entrenados para efectuar la evacuación.

Artículo 2º.- Indíquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, que podrá habilitar en el domicilio de referencia y en 1er piso, una escuela infantil, con una sala de deambuladores con un máximo de 5 (cinco) niños y una sala de juegos para niños mayores de dos (2) años con un máximo de 11 (once) niños.

Artículo 3º.- Debido a la complejidad del Plan de Evacuación que se plantea, cantidad de niños y personal involucrado, el plan de evacuación se deberá verificar y ajustar cuando empiece a funcionar con las prácticas reales. La Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), deberá verificar mediante inspecciones periódicas, el cumplimiento de la capacidad máxima de niños permitida y la necesidad de la presencia de los adultos capacitados, conforme el listado de roles de la totalidad de las personas de la Institución y de personal de servicios del Consorcio a fin de cumplimentar los roles específicos del plan de evacuación conforme la Ley Nº1.346 y aquellos roles de las personas encargadas del traslado de niños, en forma acorde con lo redactado en el Plan de Evacuación suscripto y presentado y/o en función de los ajustes que se le efectúen en el futuro. La excepción del cumplimiento de la Disposición Nº 2-UERESGP/12, para el domicilio de referencia, es solamente válida en las condiciones edilicias aprobadas, con el equipamiento y personal indicado en el plan de evacuación y con la cantidad de niños en función a las edades determinadas en el plan y en los locales indicados. Cualquier cambio en lo mencionado, dará por nula la presente Disposición.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de su implementación por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y para su conocimiento a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Canas**

DISPOSICIÓN N.º 349/DGEGP/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 371/64 y el EX-2014-17528568-MGEYA-DGEGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia el Instituto Privado Centro de Arte y Tecnología (A-1367), con domicilio en la calle Franco 3053/57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya entidad propietaria resulta ser GIBRALTAR RECORDING STUDIO SRL, solicita cambio de entidad propietaria a nombre de CEARTEC S.A. CUIT 30-71129102-0;

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de la entidad propietaria adquirente del Instituto Privado Centro de Arte y Tecnología (A-1367), no existiendo impedimento para acceder a la petición efectuada;

Que tanto los sectores técnicos pertinentes como la asesoría legal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 660/11 y su complementario Nº 226/12

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter provisorio, el cambio de entidad propietaria del Instituto Privado Centro de Arte y Tecnología (A-1367) con domicilio en la calle Franco 3053/57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la titular Gibraltar Recording Studio SRL a favor de CEARTEC S.A., hasta tanto cumpla con lo solicitado oportunamente por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, agréguese copia al Expediente Cabecera del Establecimiento y pase a la Coordinación Técnico Administrativa, para desglose de la documentación que corresponda. Cumplido, archívese. **Jauregui**

DISPOSICIÓN N.º 1166/DGAR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, la Disposición Nº 670/DGAR/2015, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-04924441- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un servicio de pintura solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial Nº NO-2015-02068407- -DGIES, a prestarse en el edificio donde funciona la Esc. Primaria Común Nº 09 José María Torres DE 20, ubicada en la calle Larrazabal Nº 420 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición Nº DI-2015-670-DGAR se llamó a Contratación Menor Nº 550-1670-CME15 para el día 17 de Julio de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, para la contratación de un servicio de pintura a prestarse en el edificio donde funciona la Esc. Primaria Común Nº 09 José María Torres DE 20, ubicada en la calle Larrazabal Nº 420 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos trescientos cuarenta mil doscientos tres (\$ 340.203);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 17 de Julio de 2015 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Mariano Julian Sandel y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA;

Que mediante nota NO-2015-25764078-DGIES la Dirección General de Infraestructura informa que la Gerencia Operativa de Mantenimiento y Emergencia se encuentra realizando los trabajos de pintura en la Escuela sita en Larrazabal 420;

Que en virtud de lo mencionado en el considerando anterior, se considera dejar sin efecto la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Contratación Menor Nº 550-1670-CME15.

Artículo 2.- Publicar por un día la presente Disposición en la página Web www.buenosairescompras.gob.ar., y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 1167/DGAR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° EX-2015-20833315- -MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-20814589- -DGIES, a prestarse en las escuelas ubicadas en las calles Cafayate 5115 (Esc. Primaria Común N° 01 Concejal Alberto Salvatori / Jardín de Infantes Nucleado B), Cafayate 5388 (Jardín de Infantes Integral N° 01/21°), Corrales 3420 (Esc. Primaria Común N° 17 Gaspar Lucilo Benavento, y Jardín de Infantes N° 03/19), correspondientes al Grupo N° 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de

Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2015-26104064- -DGAR y los Anexos N° IF-2015-26104205- -DGAR, IF-2015-26104287- -DGAR, y IF-2015-26104372- -DGAR, que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-1939-CME15 para el día 25 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Espacios Verdes (Sector de juegos, huertas, jardines y carpinterías metálicas) para las escuelas ubicadas en las calles Cafayate 5115 (Esc. Primaria Común N° 01 Concejal Alberto Salvatori / Jardín de Infantes Nucleado B), Cafayate 5388 (Jardín de Infantes Integral N° 01/21°), Corrales 3420 (Esc. Primaria Común N° 17 Gaspar Lucilo Benavento, y Jardín de Infantes N° 03/19), correspondientes al Grupo N° 2 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos cuatrocientos quince mil (\$ 415.000.-).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 396/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1630/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 23.238.143/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada en el inmueble sito en la Avenida Warnes N° 86/96/100 esquina Bravard N° 1191, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 34 del Registro N° 22239757-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 25490784-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 34 del Registro N° 22239757-DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada.

b. Las tareas a realizar consisten en: Hidrolavado; cepillado y limpieza de los sectores afectados; carpintería, herrería y pintura de carpinterías de madera, barandas de balcones y ventanas;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 34 del Registro N° 22239757-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Avenida Warnes N° 86/96/100 esquina Bravard N° 1191.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada en el inmueble sito en la Avenida Warnes N° 86/96/100 esquina Bravard N° 1191, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 34 del Registro N° 22239757-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 34 del Registro Nº 22239757-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1631/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.525.699/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la calle Brasil Nº 531/35, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 6 del Registro Nº 20914859-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 25497199-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 6 del Registro Nº 20914859-DGROC-2015 del EE, el objetivo de la intervención son trabajos en la fachada, los que consiste en: Hidrolavado; remoción de revoques flojos; lijado de rejas barandas y carpinterías; reparaciones con morteros cementicos; calafateado y sellado de grietas y fisuras; pintura y fijador;

Que en tal sentido, la mencionada Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas a realizar en Memoria descriptiva en Página 6 del Registro Nº 20914859-DGROC-2015 del EE indicada para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 531/35.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la calle Brasil Nº 531/35, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 6 del Registro Nº 20914859-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 6 del Registro Nº 20914859-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1632/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.857.080/2013, por el que se solicita el visado de los trabajos en el inmueble sito en la Avenida Montes de Oca Nº 276/80/82, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar a través de la Ley Nº 5.216 (BOCBA Nº 4.573);

Que, a través del IF-2015-24928944-DGIUR, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos analizó lo solicitado; de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva obrante en paginas 2, 3, 4 y 5 del IF-2015-22062370-DGIUR;

Que, los trabajos a realizar consisten básicamente en:

Retiro de materiales agregados

De acuerdo con los análisis de materiales existentes (físicos y químicos) que determinan su composición, color y granulometría, se formularán morteros adecuados reversibles, acabados con revestimientos compatibles con tecnología histórica y original.

Consolidación de ornamentos originales, reposición de piezas faltantes sobre parapetos de balcones, y reparación de fisuras mediante la aplicación de inyecciones de adhesivos y morteros específicos.

Limpieza a través de hidrolavado por el método de nebulización con el objeto de evitar nuevos desprendimientos.

Recuperación de herrería original.

Limpieza y pintura de carpinterías de madera originales;

Que, atento la descripción de las tareas, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del edificio, por lo que sería factible la realización de los trabajos propuestos;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para las tareas a realizar en el inmueble sito en la Avenida Montes de Oca Nº 276/80/82, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 03, Sección 08, Manzana 06, Parcela 30a; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y según documentación adjunta; debiendo cumplir a todas las disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la Memoria Descriptiva obrante de página 2 a 5 del IF-2015-22062370-DGIUR de orden 17 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1633/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.842.369/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en la Avenida Ricardo Balbín Nº 2.442 y la calle Zapiola Nº 2.445/49, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana indico en el IF-2015-25463411-DGIUR, que a través de los presentes se solicita el estudio de un proyecto de obra nueva, de acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" de dicho código;

Que, cabe aclarar que este organismo se expidió sobre el presente caso, mediante IF-2014-13052595-DGIUR-2014;

Que, el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido", establece que "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico F.O.T. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción.

Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1";

Que, por su parte el Artículo 4.10.2 PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS expresa que "En parcelas cuya línea de frente sea menor de 20m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa (Ver figura Nº 4.10.2.)";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Propuesta gráfica (plantas, vistas, corte, croquis de manzana y siluetas de superficies) en PLANO-2015-7331111-DGRO; Copia de la Mensura Particular MH-73-2007 de la Parcela 4 lindera en PLANO 2015-7731030-DGROC; Copia de la Mensura Particular MH-518-71 de la Parcela 2 lindera en PLANO 2015-7730738-DGROC; Copia de Prefactibilidad por IF-2014-13052595-DGIUR, nota de solicitud, axonometrías, copia de perimetral y ancho de calles, copia de consulta parcelaria obrantes en RE-2015-7730588-DGROC; Relevamiento fotográfico de la parcela en consulta y sus linderos, relevamiento fotográfico aéreo del entorno de la propuesta, ficha APH de la parcela en consulta suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" en IF-2015-24178361-DGIUR; Relevamiento de muros medianeros firmado por Agrimensor suministrado por los interesados en EE 7398221/13 (prefactibilidad) en IF-2014-08925442-DGIUR;

Que, de acuerdo a dicha documentación el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica, circunscripta por las calles Blanco Encalada, Zapiola y la Avenida Dr. Ricardo Balbín, según copia de perimetral y ancho de calles;

Que, se trata de la Parcela 3 que resulta pasante y posee 8,18m de frente sobre la calle Zapiola y posee 9,15m de frente sobre la Avenida Dr. Ricardo Balbín, con una superficie total aproximada de 217,14 m² según copia de consulta catastral;

Que, la manzana en cuestión no se halla afectada por ningún trazado de Línea de Frente Interno particularizada s/Resolución Nº 218;

Que, analizado el entorno del predio en cuestión, y según relevamiento fotográfico y de edificación, obtenidos por el sistema interno "Parcela Digital Inteligente", se observa un tejido de alta densidad, consolidado, que no tendería a una pronta renovación;

Que, la parcela que nos ocupa linda con la Parcela 2, ubicada en Avenida Dr. Ricardo Balbín Nº 2.432/34 y Zapiola s/Nº; que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 7 pisos + 2 retiros, el cual por su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación;

Que, por el otro lado linda con la Parcela 4, ubicada en la Avenida Dr. Ricardo Balbín Nº 2.470/76 y Zapiola Nº 2.451/57; que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 8 pisos + 1 retiro sobre la calle Zapiola y Planta Baja + 11 pisos + 1 retiro sobre la Avenida Dr. Ricardo Balbín, el cual por su alto grado de consolidación, tampoco tendería a una pronta renovación;

Que, vistos los esquemas graficados se propone un completamiento de tejido, a partir de una volumetría pasante que ira asimilando los perfiles de ambos linderos edificados sobre la calle Zapiola y la Avenida Dr. Ricardo Balbín, respectivamente, logrando una continuidad morfológica con el tejido existente según se desprende de la propuesta gráfica adjunta en PLANO-2015-7331111-DGROC;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera que la propuesta planteada, podría interpretarse dentro de los parámetros morfológicos contemplados en el Artículo 4.10.2 precitado, y dentro de los criterios urbanísticos contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental;

Que, en tal sentido dicha Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la construcción de un proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", siempre de acuerdo a documentación en autos, presentada bajo declaración jurada con una superficie de terreno de 230,10 m² y una superficie a construir de 2.642,25 m² según PLANO-2015-7331111-DGROC, y en relación directa con su futura inserción urbana;

Que, asimismo se aclara que las porciones de muros, paralelos a las divisorias que quedaran expuestas, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio y/o contemplar los patios existentes en el entorno;

Que, cabe dejar constancia que la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en los considerandos de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y dentro de los parámetros morfológicos contemplados en el Artículo 4.10.2 del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la Avenida Ricardo Balbín Nº 2.442 y la calle Zapiola Nº 2.445/49, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección 39, Manzana 59, Parcela 03, de acuerdo a la documentación gráfica obrante en estos actuados, con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", con una superficie de terreno de 230,10 m² (Doscientos treinta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 2.642,25 m² (Dos mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que las porciones de muros, paralelos a las divisorias que quedaran expuestas, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio y/o contemplar los patios existentes en el entorno.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido tratadas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- Hágase saber que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en PLANO-2015-7331111-DGROC de orden 05 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1634/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7.443.684/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221, 4º Piso, con una superficie de uso de 821,74m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 24929713-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro Particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, la actividad solicitada se encuentra permitida en la subzona de implantación;

Que respecto a la documentación presentada, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, ubicado en la Parcela 001 de la manzana delimitada por las calles Juana Manso, Boulevard Azucena Villaflor, Aime Paine y Martha Salotti; según Consulta de Registro Catastral adjunta en la "RE-Presentación Ciudadana" del Nº de Orden 2 del EE.

b. La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 4º Piso del mencionado inmueble, con una superficie total de uso de 821,74m², según lo mencionado en declaración jurada.

c. Al no presentar plano registrado de obra se informa que de existir modificaciones u obras internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para el 4º Piso del inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221, superficie de uso de 821,74m2, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221, 4º Piso, con una superficie de uso de 821,74m2 (Ochocientos veintinueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1635/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19.669.675/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 12/16/18, Planta Baja y Sótano, UF N° 91, 92 y 93 unificadas, con una superficie a habilitar de 324,87m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo -Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 23009199-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.4.a: en el ítem: Comercial Minorista:(A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga; en: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E y se encuentran permitidos en la Zona 9d del APH 1;

Que se visan los usos solicitados: "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de Calzados en general; Artículos personales y para regalos"; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1540-DGIUR-2015 de fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Calzados en general; Artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida N° 12/16/18, Planta Baja y Sótano, UF N° 91, 92 y 93 unificadas, con una superficie a habilitar de 324,87m² (Trescientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1636/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.825.411/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de materiales de construcción Clase I (exposición y venta sin depósito); de artículos de decoración; de artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la Av. del Libertador Nº 6525, Planta Baja y Alta, con una superficie a habilitar de 198,40m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito R1bl 4, frentista al Distrito R2all de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6591523-DGIUR-2015, de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, informa que:

a. Según el Art.5.4.1.2 el Punto a) R1bl establece:

"1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

En particular el subíndice "Casos Particulares. 7.2) Sector 4 Barrio Parque General Belgrano" Indica:

"En el polígono delimitado por los ejes de las Avenidas del Libertador, Udaondo, Pte. Figueroa Alcorta y el eje de la calle Sáenz Valiente, hasta su intersección con la prolongación virtual del deslinde del Distrito UP, continuando por éste hasta la intersección con el eje de la calle Monroe hasta la Av. Del Libertador, sólo se permitirán los siguientes rubros, según lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a):

- 1) Vivienda individual.
- 2) Vivienda colectiva.
- 3) Residencia o establecimiento geriátrico.
- 4) Antigüedades, Objetos de arte.
- 5) Quiosco.
- 6) Alquiler de videocasete.
- 7) Estudios profesionales.

- 8) Estudios profesionales (anexo a vivienda).
- 9) Garaje (sólo en edificio existente).
- 10) Policía (Comisaría).
- 11) Oficinas descentralizadas (Registro Civil, empresas de servicios públicos, CGP o futuras comunas y sus dependencias).
- 12) Consultorio veterinario.
- 13) Consultorio profesional (anexo a vivienda).
- 14) Guardería infantil.
- 15) Preescolar.
- 16) Escuela primaria.
- 17) Museo Clase I, colecciones permanentes y temporarias.
- 18) Museo Clase II, condicionado por el inmueble.
- 19) Biblioteca local.
- 20) Templo.
- 21) Garaje y/o taller de subterráneos.
- 22) Estación intermedia de subterráneos.
- 23) Estación intermedia de tren suburbano..."

b. Respecto al Parágrafo 5.1.4.1 del citado Código "Usos en Parcelas Frentistas a Deslinde de Distritos" en su inciso a) establece: "...En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso del Distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado precedentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina..."

c. En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a se establece:

Los usos: "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E", teniendo Referencia "500" es decir, "Superficie máxima 500 m²" para el Distrito R2a.

Los usos: "Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta sin depósito)" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Materiales de Construcción Clase I (exposición y venta sin depósito). Ley Nº 123: S.R.E.", teniendo Referencia "500 SA" es decir, "Superficie máxima 500 m²" "Sólo se permite el uso en avenidas" para el Distrito R2a.

Los usos: "Comercio minorista de artículos de decoración" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E", teniendo Referencia "200" es decir, "Superficie máxima 200 m²" para el Distrito R2a y debiendo cumplimentar la Referencia V para carga y descarga (10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m²).

Los usos: "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista" comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", teniendo Referencia "500" es decir, "Superficie máxima 500 m²" para el Distrito R2a;

Que del estudio particularizado realizado por la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que:

a. Se trata de un inmueble situado en la Parcela 12 de la manzana delimitada por la avenida Del Libertador y las calles Almirante Atilio Sixto Barilari, Dr. Victorino de la Plaza y Tegucigalpa.

- b. La superficie total que se pretende habilitar es de 198,40 m².
- c. El ancho de la parcela es inferior a 10 m.
- d. Los usos solicitados no están permitidos en el Distrito R1bl 4.
- e. Los usos de los lotes adyacentes serían:

Lateral izquierdo: (Parcela 11) Local comercial.

Lateral derecho: (Parcela 13a) Vivienda con local comercial en Planta Baja;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que con respecto al requerimiento de carga y descarga (Referencia V), el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por ser el ancho de la parcela inferior a 10 m.;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº 6525, Planta Baja y Alta, con una superficie de 198,40 m², debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 183-CPUAM-2015, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, y con carácter de valoración, que sería factible la localización de los usos "Comercio Minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de materiales de construcción Clase 1 (exposición y venta sin depósito); de artículos de decoración; de artículos para el hogar y afines", para el local sito en la Avenida del Libertador Nº 6525; Sección 027, Manzana 099, Parcela 012, pudiendo afectar al depósito de las mercaderías sólo el 20% de la superficie que aquí se autoriza;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 22303474-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1500-DGIUR-2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de materiales de construcción Clase I (exposición y venta sin depósito); de artículos de decoración; de artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la Av. del Libertador Nº 6525, Planta Baja y Alta, con una superficie a habilitar de 198,40m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), pudiendo afectar al depósito de las mercaderías sólo el 20% de la superficie que aquí se autoriza y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1637/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 19.394.478/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Artículos personales y para regalos; Joyería y relojería" para el inmueble sito en la calle Florida N° 844 Planta Baja y Subsuelo - Loc. 27, con una superficie a habilitar de 22,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 24455987-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.a: en el ítem: COMERCIAL MINORISTA-(A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E. (603070/72 603050/ 603240/ 603310); Joyería y Relojería, Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E. (603050/ 603130/ 603360) y están permitidos en el Distrito C2;

Que se visan los usos solicitados: "Artículos personales y para regalos; Joyería y relojería"

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Artículos personales y para regalos; Joyería y relojería" para el inmueble sito en la calle Florida N° 844 Planta Baja y Subsuelo - Loc. 27, con una superficie a habilitar de 22,70 m², (Veintidós metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1638/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.752.064/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar; Cristalería; Comercio minorista de artículos personales y para regalo; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1620, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Sección 35, Manzana 17, Parcela 32, con una superficie a habilitar de 24,90m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General, de acuerdo a lo expuesto en el Parágrafo Nº 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23352566-DGIUR-2015, en tal sentido y del estudio realizado, informa que:

Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:

"1/4.2.5 Usos permitidos:

- . Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera
- . Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia
- . Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra
- . Educación: preescolar y primaria, guardería
- . Servicios: consultorio o estudio profesional, garage
- . Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias^{1/4}".

5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN

"En el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, salvo en el caso de la zona de Urbanización Determinada (U) y de las Áreas de Protección Histórica (APH), para las cuales regirán normas especiales. El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que:

a. Los usos "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar; Cristalería" se encuadran en los rubros "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar", los cuales se encuentran admitidos en el Distrito hasta una superficie de 200m².

b. Los usos "Comercio minorista de artículos personales y para regalo" se encuadran en los rubros "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", los cuales se encuentran admitidos en el Distrito hasta una superficie de 200m².

c. Los usos "Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías" se encuadran en los rubros "Mercería, botonería, bonetería, fantasías", los cuales se encuentran admitidos en el Distrito hasta una superficie de 200m²;

Que del estudio realizado por dicha Gerencia Operativa se informa que:

a. La superficie que se pretenden habilitar es de aproximadamente 24,90m².

b. Se trata de una parcela de esquina.

c. Los usos en los lotes adyacentes son:

Laterales: Local comercial (Gorriti Nº 5615), Vivienda unifamiliar (Fitz Roy Nº 1624).

Frentista: Local alimentación (Gorriti Nº 5589), Local alimentación (Gorriti Nº 5580), Vivienda (Gorriti Nº 5608).

d. Se encuentra a 150,00 m. de la Av. Juan B. Justo y a 200,00 m. la Av. Cnel. Niceto Vega.

e. Se percibe que el nivel de ruido en la calle resulta medio.

f. La cuadra (ambas acera) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 12%;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 193-CPUAM-2015, indica que resultaría factible la localización de los usos "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar; Cristalería; Comercio minorista de artículos personales y para regalo; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías", en el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1620, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Sección 35, Manzana 17, Parcela 32, con una superficie a habilitar de 24,90m²;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 24926464-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar; Cristalería; Comercio minorista de artículos personales y para regalo; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1620, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Sección 35, Manzana 17, Parcela 32, con una superficie a habilitar de 24,90m² (Veinticuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1639/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21525125/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito Riobamba Nº 429, Piso 5, con una superficie a habilitar de 91.80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25436138-DGIUR-2015, considera que los Usos Solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código Planeamiento Urbano, y permitido en el Distrito C2;

Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado.

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos.

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), por aplicación de art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito Riobamba Nº 429, Piso 5, con una superficie a habilitar de 91.80 m² (noventa y un metros cuadrados con ochenta decímetro cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del Esquema de Publicidad obrante a página 127 del Informe Grafico en Orden Nº 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1640/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19103109/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Restaurant, cantina; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 588, PB y EP, con una superficie a habilitar de 246.40 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 19103109-DGIUR-2015, considera que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A), Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", permitidos en la zona 3b del Distrito APH1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; Restaurant, cantina; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 588, PB y EP, con una superficie a habilitar de 246.40 m² (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1641/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20604688/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 144, Piso 13 U.F. 68, Oficina "B", con una superficie de 116.46 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 25436829-DGIUR-2015, considera que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a: en el ítem: "Servicios Terciarios - (B)- Servicios ocasionales para Empresas o Industrias": "Oficina Comercial-Oficina Consultora", Ley Nº 123: S.R.E. y se encuentra permitido en el Distrito C1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 144, Piso 13 U.F. 68, Oficina "B", con una superficie de 116.46 m² (ciento dieciséis metros cuadrados con cuarenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Haga saber al recurrente que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales".

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1642/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20538798/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Maxiquiosco; Café-bar; Casa de comidas-rotisería; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 601, PB y EP, con una superficie de 340 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 25436581-DGIUR-2015, considera que corresponde aplicar los usos del Distrito C1: Maxiquiosco se asimila a: "Quiosco (con limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E" y está expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a: Comercial Minorista, parágrafo: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en tanto "Café-bar, Casa de comidas-Rotisería, Locutorio" están consignados en "Servicios Terciarios: (A) Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill", "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." Ley N° 123: S.R.E y Locutorio. Ley N° 123: S.R.E, y se encuentran permitidos en el Distrito C1:

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se visan el "Plano de Toldo" y el "Plano de Letrero frontal simple con letras corpóreas", presentados en página 81 y 82, respectivamente, del RE 20486910-DGROC-2015

Que se deja constancia que el cartel autoadhesivo colocado sobre la PB no está permitido y deberá removerse;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxiquiosco; Café-bar; Casa de comidas-rotisería; Locutorio", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 601, PB y EP, con una superficie de 340 m² (trescientos cuarenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísese el "Plano de Toldo" y el "Plano de Letrero frontal simple con letras corpóreas", presentados en páginas 81 y 82, respectivamente, del RE 20486910-DGROC-2015

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que en un plazo de 30 días deberá retirar el cartel autoadhesivo colocado sobre la PB, toda vez que resulta antirreglamentario.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del "Plano de Toldo" y del "Plano de Letrero frontal simple con letras corpóreas", obrantes en páginas 81 y 82 respectivamente del RE 20486910-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1643/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.498.794/2014 y las Disposiciones N° 789-DGIUR-2014 y N° 1992-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición N° 789-DGIUR-2014 se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación, para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe N° 93/99 esquina Caboto N° 732/36, según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 06, Manzana 89, Parcela 10, de acuerdo a lo graficado a fs. 1 del Giro Documental;

Que posteriormente, a través de la Disposición N° 1992-DGIUR-2014 se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, la eximición de la obligación de construir cocheras en el proyecto de "Demolición Parcial, Modificación y Ampliación", para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe N° 93/99 esquina Caboto N° 732/36, según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 06, Manzana 89, Parcela 10;

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en un Distrito E2 (Parágrafo 5.4.3.2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2772) e inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito de las Artes";

Que en esta oportunidad, los interesados solicitan la actualización de las Disposiciones N° 789-DGIUR-2014 con fecha 21 de Mayo del 2014 y N° 1992-DGIUR-2014 de fecha 5 de Noviembre del 2014 y autorización para el uso "Vivienda Multifamiliar", para el proyecto de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación propuesto en el inmueble en cuestión;

Que dichas Disposiciones se encuentran vencidas por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 25122382-DGIUR-2015, considera que toda vez que se trata de un proyecto de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación y puesta en valor de un edificio preexistente con reminiscencias patrimoniales, y toda vez que el uso solicitado no impactaría negativamente en el entorno inmediato, y ubicado dentro del polígono afectado al "Distrito de las Artes", considera factible acceder a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de las Disposiciones N° 789-DGIUR-2014 y N° 1992-DGIUR-2014, por la cuales se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación, de acuerdo a lo graficado a

fs. 1 del Giro Documental y la eximición de la obligación de construir cocheras en el mencionado proyecto, para el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe Nº 93/99 esquina Caboto Nº 732/36, según Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 06, Manzana 89, Parcela 10, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1644/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.526.455/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 375 Piso 4º UF: 27 y 28, con una superficie a habilitar de 260 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24455814-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora (604010/ 604184)"y permitidos en la zona 5d;

Que se visa el uso solicitado, "Oficina Comercial ", se deja constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exige de cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. referencia 31, toda vez que es de aplicación el art. 5.3.4: "Casos especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 375 Piso 4º UF: 27 y 28, con una superficie a habilitar de 260 m², (Doscientos sesenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1645/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 21.843.494/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja Local Nº2-18, con una superficie a habilitar de 69,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), los usos corresponden al Distrito de zonificación CI y asimismo se encuentra "Catalogado con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24899567-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador (603220), Comercio minorista de artículos personales y para regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja Local Nº2-18, con una superficie a habilitar de 69,08 m², (Sesenta y nueve metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1646/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 22.219.085/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Centro Médico; Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales; Consultorios externos y Oficinas como actividad complementaria", en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 8334/36, Planta Baja, 1º, 2º, 3º y 4º Piso y Azotea, con una superficie de 764,29m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2a I (Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa Grande Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 24941330-DGIUR-2015, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) Equipamientos, en el Agrupamiento C) Establecimientos de Sanidad, Clase II, Nivel Centro Local, Equipamiento Local, a los rubros solicitados le corresponde las siguientes referencias:

- a. "Centro médico u odontológico - Servicio médico u odontológico de urgencia" Referencia 500 (superficie máxima 500m²). Referencia 20 (de estacionamiento).

Referencia IIIb (de espacio de carga y descarga).

Ley Nº 123 s/C.

b. "Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales"

Referencia 200 (superficie máxima 200m²).

Referencia 1 (de estacionamiento).

Ley Nº 123 s/C;

Que analizada la documentación presentada que:

a. La actividad se desarrolla en una parcela intermedia 17a de acuerdo con la Documentación Catastral presentada.

b. Las actividades que se desarrolla se encuentran habilitadas con destinos afines a lo solicitado, de acuerdo a la documentación presentada.

c. La construcción existente cuenta con Plano Conforme a Obra registrado con destino similar al solicitado.

d. La ampliación de superficie se encuadraría en lo establecido en el Parágrafo 5.2.4 AMPLIACIONES;

Que respecto al desarrollo de la actividad en la actualidad, de acuerdo con "Plano de Uso" de ítem 4 y la Memoria Descriptiva del ítem 2, se informa que en la Parcela 17a con frente sobre la Av. Del Libertador se desarrolla en planta baja, primero y segundo piso: oficinas de atención al público, boxes y laboratorios de análisis clínicos y radiológicos; en el tercer y cuarto piso: salas de análisis especiales, archivos, esperas, sanitarios público y comedor, sanitarios y vestuarios para el personal y oficinas como actividad complementaria;

Que analizada la situación, la Gerencia Operativa considera que:

a. El Código de Planeamiento Urbano contempla la localización de estos usos en la zonificación vigente y resultan usos permitidos en el distrito citado.

b. La actividad dispone en la actualidad y en vigencia con habilitación de actividades afines a lo solicitado.

c. Cada una de las actividades desarrolladas no superan la referencia de superficie exigida para cada uno de los rubros.

d. Las actividades a desarrollarse incluye usos que resultan Permitidos en el Distrito mencionado; no siendo exigibles los módulos de estacionamiento, dado que los frentes de cada una de las parcelas en cuestión son menor a 10 m.

e. El total de la superficie resultante entre lo construido y a regularizar no supera los valores permitidos con la aplicación del coeficiente de FOT establecidos para la parcela;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico, en primera instancia, en el desarrollo y regularización de las obras ejecutadas para la actividad "Centro Medico; Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales; Consultorios externos y Oficinas como actividad complementaria", en la intensidad solicitada para el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 8334/36, Planta Baja, 1º, 2º, 3º y 4º Piso y Azotea, con una superficie de 764,29m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro Medico; Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales; Consultorios externos y Oficinas como actividad complementaria"

y la regularización de las obras ejecutadas en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 8334/36, Planta Baja, 1º, 2º, 3º y 4º Piso y Azotea, con una superficie de 764,29m² (Setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1647/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 20.425.550/2015, por el que se solicita el visado de los trabajos en el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 675/77/81, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito CI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar a través de la Ley Nº 5.093 (BOCBA Nº 4.514);

Que, a través del IF-2015-24699489-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa que por los presentes actuados, y según Memoria Descriptiva obrante en páginas 1 del IF-2015-23679387-DGIUR solicitan el visado de los trabajos para el tratamiento de la fachada;

Que, las tareas a realizar consisten en "Pintura de mampostería de ladrillos, pintura de mampostería de revoques a la cal";

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, establece para el Nivel de Protección Cautelar los Grados de Intervención 1 a 4:

Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que, en virtud del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de los trabajos propuestos para el inmueble que nos ocupa;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para las tareas a realizar en la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 675/77/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 23, Parcela 23; en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y según documentación adjunta; debiendo cumplir a todas las disposiciones vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la Memoria Descriptiva de página 1 del IF-2015-23679387-DGIUR de orden 14 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1648/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.250.831/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Eva Perón Nº 4906/08, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 24691941-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2015) 1 pedestal de 3 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 13,30 m. lo que totaliza en 16,3 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

a. A Página 24 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.

b. A Página 2 del Informe Nº 5916651-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 19,30 m.

c. A Página 27 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014 y 1 a 5 de Registro Nº 15250352-DGROC-2014: Contrato de locación vigente.

d. De Páginas 14 a 21 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: trazado de LFI y perímetros y ancho de calles y resolución de manzana atípica, en la cual se observa que la LFI no afecta a la parcela en cuestión.

e. A Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

f. A Página 6 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.

g. A Páginas 19 y 20 de Registro Nº 15250352-DGROC-2014: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del gobierno nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Eva Perón Nº 4906/08, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 15249864-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1649/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.152.239/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 1, Local Nº 1036, con una superficie a habilitar de 132,00m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito NE de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24457589-DGIUR-2015, indica que en relación a los usos solicitados resulta de aplicación la Ordenanza Nº 50293 de fecha 25 de enero de 1996 que establece:

c) Ordenanza Nº 50.293, B.M. 20.212, Publ. 25/01/1996

Artículo 1º - Apruébanse las normas urbanísticas para los terrenos ubicados en la intersección de la Av. Intendente Bullrich y calle Cerviño que se grafica en el Anexo adjunto, de 44.766,32m2 perteneciente a la Manzana 68, Sección 23, Circunscripción 17, delimitada por las Avenidas Luis María Campos, Santa Fe, Intendente Bullrich, calle Cerviño y las vías del F.N.G.B.M., que se detallan a continuación:

Parcelamiento: Se mantendrá la manzana indivisa no permitiéndose la subdivisión parcial o total de la misma.

Tipología: Solo se admiten edificios de perímetro libre.

Tejido:

F.O.T. máx. = 0,70 (cero coma siete cero).

F.O.S. máx. = 70 % (setenta por ciento).

H máxima = 13,50 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

Retiro de frente mínimo: se retirará la edificación un mínimo de 5 m. tras la L.M.

Cercos: sobre L.M. solo se permitirán ejecutar cercos transparentes.

Artículo 2º - Apruébase la Instalación de un Supermercado Total en el predio mencionado en el Artículo 1º;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso:

- a. Se trata de un inmueble situado en la Frac. C de la manzana delimitada por las Avenidas Intendente Bullrich, Santa Fe, Luis María Campos, las vías del ferrocarril G.B.M. y la calle Cerviño.
- b. La superficie total que se pretende habilitar es de 132,00m².
- c. El otro uso que se desarrolla en la manzana es el del Regimiento I de Infantería de Patricios.
- d. En el inmueble en cuestión se desarrollan diversos usos comerciales.
- e. En la Plancheta de Habilitación adjunta al expediente se observa que el inmueble posee habilitación para el rubro "Comercio Minorista: Supermercado total" y "Comercio Minorista: Centro de compras".
- f. El Consejo del Plan Urbano Ambiental ha estudiado la localización de usos similares en dicho inmueble y se ha expedido favorablemente;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos informa que en el inmueble sito en la Avenida Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 1, Local Nº 1036, es factible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Nivel 1, Local Nº 1036, con una superficie a habilitar de 132,00m² (Ciento treinta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1650/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.285.197/2014 y la Disposición Nº 1880-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1880-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2401/3/5 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 110, con una superficie a habilitar de 27,68 m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3a Distrito APH 15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 1880-DGIUR-2014 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1880-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2401/3/5 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 110, con una superficie a habilitar de 27,68 m² (Veintisiete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1651/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.262.045/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Cafetería, Hamburguesería, Postres, Ensaladas, Milk shake, Bebidas en general, Helados, Café-Bar, Restaurante", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99, Junín Nº 1648/70, Vicente López Nº 2008 al 2098 3º piso local 314, con una superficie a habilitar de 236,61 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25438943-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Productos alimenticios y/o bebidas; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Café, bar, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Cafetería, Hamburguesería, Postres, Ensaladas, Milk shake, Bebidas en general, Helados, Café-Bar, Restaurante", para el inmueble sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99, Junín Nº 1648/70, Vicente López Nº 2008 al 2098 3º piso local 314, con una superficie a habilitar de 236,61 m², (Doscientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 231/DGLIM/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 660/11 y sus modificatorios, 123/13, y el expediente electrónico N° 20364710/2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, que previó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad, previó entre las misiones y funciones de esta Dirección General de Limpieza el formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana y disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución mencionada, la Dirección General de Limpieza será la encargada de Verificar las denuncias y/o anomalías que se presenten en el servicio de recolección y limpieza de residuos sólidos urbanos, existentes en la vía pública de las zonas servidas por las empresas contratistas del Servicio Público de Higiene Urbana conforme Licitación Pública vigente, excluyendo las zonas bajo administración del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana .

Que por el expediente citado en el visto N° 2015-20364710- DGLIM, se ha interpuesto un reclamo respecto de la localización del contenedor sito en la calle Av. Entre Rios 690;

Que, la Gerencia Operativa de Control de Calidad de Servicio ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión contraria respecto a la relocalización solicitada, produciendo el IF N° 23030317-2015 DGLIM, manifestando las evaluaciones operativas realizadas en consecuencia, de donde surge la negativa de hacer lugar al reclamo incoado;

Que, a tales efectos la Subgerencia Operativa de Verificaciones no considera viable realizar la relocalización del contenedor solicitado, toda vez que;

El contenedor está colocado en sentido del tránsito vehicular, cuidando favorecer la plena visibilidad de los conductores y peatones, sin obstruir sumideros pluviales, en virtud de ello, se estima conveniente la no relocalización del contenedor, toda vez que su instalación resulta imprescindible a efectos de garantizar la correcta prestación del SPHU de la zona en cuestión.

Que, la Dirección General de Limpieza, en un todo de acuerdo con lo expuesto Ut Supra por la Gerencia Operativa de Control de Calidad de Servicio, no considera viable autorizar la relocalización solicitada;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 660/11, sus modificatorios.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE LIMPIEZA
DISPONE**

Artículo 1°.- Deniéguese el reclamo formulado por la Sra. Chung, Yeo Mi en el marco del expediente N° 20364710-2015 DGLIM respecto de la relocalización del contenedor sito en la calle Av Entre Rios 690 CABA.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y, para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Higiene urbana. Cumplido, archívese. **Canoves**

DISPOSICIÓN N.º 258/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones N° 212-DGTALMAEP/15 y N° 213-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 4782476-DGFVP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la "Adquisición y colocación de alcorques de caucho" mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Disposición N° 212-DGTALMAEP/15, y su rectificatoria la Disposición N° 213-DGTALMAEP/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, fijándose un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 2.099.997,90);

Que, a su vez, en los mentados actos administrativos se llamó a Licitación Pública N° 320/SIGAF/15, para el día 30 de Julio de 2015 a las 12:00 horas, y se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, cabe poner de resalto que, se efectuaron las publicaciones de rigor de los mencionados actos administrativos, así como del llamado al procedimiento en cuestión, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce del Acta de Apertura con fecha del día 30 de Julio de 2015 a las 12:00 horas se recibieron tres (3) ofertas perteneciente a las firmas DESTINO VERDE S.R.L. (OFERTA N° 1), EVESSA S.R.L (OFERTA N°2) y COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A. (OFERTA N° 3), y se procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que, en este contexto, con fecha 8 de Septiembre de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, aconsejó la adjudicación del Renglón 1 de la presente licitación a la firma DESTINO VERDE S.R.L. (OFERTA N° 1) por un monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 009/100 (\$ 943.758,09) y del Renglón N° 2 a la firma EVESSA S.R.L. (OFERTA N° 2) por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 789.750,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal, no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 24957183-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 320/SIGAF/15 para la "Adquisición y colocación de alcorques de caucho" mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decreto Reglamentario N° 95/ 14.

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón 1 de la presente licitación a la firma DESTINO VERDE S.R.L. (OFERTA N° 1) por un monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 943.758,09) y del Renglón N° 2 a la firma EVESSA S.R.L. (OFERTA N° 2) por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 789.750,00), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 09/100 (\$ 1.733.508,09), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3°.- Los gastos efectuados como producto de la presente contratación serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, conforme la oportuna emisión de las Órdenes de Provisión por parte de la repartición solicitante.

Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbese copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio. Notifíquese a los oferentes, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, los Decretos N° 1.145/GCABA/09, N° 226/GCABA/13, N° 165/GCABA/14 y N° 490/GCABA/14, las Disposiciones N° 396/DGCyC/14, N° 13/DGAMT/15 y N° 32/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico N° 03669263/15-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización, para las dependencias de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo sita en Av. Amancio Alcorta 1502, y los CEMET Malabia, sito en Malabia 964, CEMET Vidal, sito en Vidal 1863, y CEMET Gainza, sito en Martín de Gainza 1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que en tal orden de ideas por Disposición N° 13/DGAMT/15, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-03749364-DGAMT, y por Disposición N° 32/DGTALMOD/15 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0202-LPU15, por un monto estimado de pesos setecientos noventa y ocho mil (\$ 798.000,00.-), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-948-SG15;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), confirmó dos ofertas, correspondientes a las firmas "Gente de Limpieza S.A." y "Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.";

Que en legal tiempo y forma se incorporaron las respectivas garantías de mantenimiento de oferta, encontrándose las mismas en estado de custodia;

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas mencionadas en el cuarto Considerando, resultando con Orden de Mérito N° 1, la firma "Gente de Limpieza S.A." y con el Orden de Merito N° 2, la empresa "Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A.";

Que con sustento a las constancias del sistema, la Comisión de Evaluación de Ofertas, aconsejó adjudicar la contratación de marras, a favor de la empresa "Gente de Limpieza S.A.", por ser la oferta económica y técnicamente más favorable a los intereses de la Administración, por un monto de pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$778.800,00.-);

Que la preadjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), no surgiendo del sistema haberse formulado impugnaciones;

Que en base a los resultados del procedimiento, corresponde adjudicar a la empresa "Gente de Limpieza S.A.", la contratación de un Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización, para las dependencias de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo y los CEMET Malabia, Gainza y Vidal, del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 778.800,00.-);

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Ley Nº 1.218 modificada por la Ley Nº 3.167).

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y los Decretos Nº 226/GCABA/13, Nº 165/GCABA/14 y Nº 490/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0202-LPU15 y adjudicase a la empresa "Gente de Limpieza S.A.", la contratación de un "Servicio de Limpieza y su mantenimiento, Desinsectación, Desinfección y Desratización, para las dependencias de la Dirección general Administración Medicina del trabajo sita en Av. Amancio Alcorta 1502 y los CEMET Malabia, sito en Malabia 964, CEMET Gainza, sito en Martín de Gainza 1050 y CEMET Vidal, sito en Vidal 1863, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, por el plazo de seis (6) meses a partir del 1 de abril de 2015 y por un monto de pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 778.800,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, del Ministerio de Modernización. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 132/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 67/GCBA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 247/APRA/14; la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y la N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 183/DGCG/13 su modificatoria, la Disposición N° 9/DGCG/10 y la N° 36/DGCG/15, el EX-2015-03712328-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 196/APRA/15 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia al Lic. Luciano Casiraghi. (D.N.I. N° 23.454.365), a la Lic. Adriana Nuesch. (D.N.I. N° 5.432.168) [F.C. N° 395.753] y al Dr. Víctor Adrián Lucero D.N.I. 22.518.506;

Que por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 y por la Disposición N° 36/DGCG/15 se modificó el Procedimiento Administrativo Electrónico que debe observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que en observancia al marco normativo, se efectuaron gastos en concepto de Caja Chica Común N° 2 cuyo importe asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 14.165,27);

Que como máxima autoridad responsable de la rendición de los fondos de esta Caja Chica corresponde que se dicte el acto administrativo que apruebe el gasto erogado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente. Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 196/APRA/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 14.165,27), en concepto de fondos de Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 2º.- Apruébense los Anexos III que fueron modificados por la Disposición N° 36/DGCG/15 que lucen glosados como IF-2015-25459670-DGTALAPRA e IF-2015-25458916-DGTALAPRA en donde obran los Resúmenes de Comprobantes por imputación y fecha.

Artículo 3º.- El presente gasto se afectará a la partida correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido vincúlese al presente. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 669/DGCONT/15

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 032144/09 EX-2015-12533948-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por EMILIANO EZEQUIEL SERRA, con domicilio en BERMUDEZ 3041 PB B UF 02, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 5458469/13 nombre de EMILIANO EZEQUIEL SERRA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ricardo PacificoCHEZO, D.N.I. N° 05,623,815, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 1002;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2870 del cual surge que SERRA EMILIANO EZEQUIEL no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0990, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa GUIMAR

FUMIGACIONES, propiedad de EMILIANO EZEQUIEL SERRA, con domicilio en BERMUDEZ 3041 PB B UF 02, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 11/06/2015AL 11-06-2017-(ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 677/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2011052/12 EE.12263318/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ROSA ANTONIETA SELLITTO, con domicilio en ENTRE RIOS AV.662PB UF.18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1990924-2012 nombre de ROSA ANTONIETA SELLITTO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. Nº DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -1722523-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2504 del cual surge que ROSA ANTONIETA SELLITTO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1139, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DESINCOR, propiedad de ROSA ANTONIETA SELLITTO, con domicilio en ENTRE RIOS AV.662PB UF.18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/10/2014AL 26-10-2016-(VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 678/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 18011/95---6154412-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por LA HIGIENE COMPAÑÍA S.R.L., con domicilio en DE LA TORRE, LISANDRO AV.4078, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 5856822-14, a nombre de LA HIGIENE COMPAÑÍA S.R.L..

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ANDRESKOCMURD.N.I. Nº DNI 13.804.794, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 1105,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5091 del cual surgen que Moro Gastón Carlos, Moro Héctor Gustavo, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0382 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa LA HIGIENE COMPAÑÍA S.R.L. propiedad de LA HIGIENE COMPAÑÍA S.R.L., con domicilio en la calle DE LA TORRE, LISANDRO AV.4078, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/04/2015 AL 10/04/2019 (DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 679/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 1277402/09,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MARTINEZ ADRIANA NOEMI, con domicilio en LEMOS, JUAN GREGORIO, Gral.237 Dto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 1219219-2009, a nombre de MARTINEZ ADRIANA NOEMI.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GRACIELA ADRIANA ELIAS D.N.I. Nº DNI 14.151.210, de profesión ING. AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0502

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 462 del cual surgen que MARTINEZ ADRIANA NOEMI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0748 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa SIGLO XXI propiedad de SIGLO XXI, con domicilio en la calle LEMOS, JUAN GREGORIO, Gral.237 Dto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 25/11/2013 AL 25-11-2017-(VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 680/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 024781/93 EE-16393951/15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MILKA LILIAN GADEA, con domicilio en WHITE 606 PB 2 UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 4449710-2013 nombre de MILKA LILIAN GADEA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ROSA CARMEN ROMANO, D.N.I. Nº DNI 10.605.954, de profesión Bioquímica, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1448;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2925 del cual surge que MILKA LILIAN GADEA no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0295, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa JORGE MILKA Y., propiedad de MILKA LILIAN GADEA, con domicilio en WHITE606PB 2 UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde el 20/06/2015 AL 20-06-2017-(VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 681/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº1483360-12 y el EE. Nº19191058-2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Mayo de 2015 mediante Disposición Nº 368-DGCONT-2015 se reinscribió a la empresa CHC Registro de Actividades Nº 1119, propiedad del Sr Lacher Ariel, con domicilio en la calle Ecuador 321 Piso 3 Dto B UF 7 “, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la que en honor a la brevedad me remito;

Que, por Expediente Electrónico 19191058-2015, el Sr. Lacher Ariel, D.N.I Nº 31611716, solicitó se registre el cambio de titularidad y domicilio de la empresa inscripta bajo el registro Nº 1119, aportando Contrato de Cesión de Derechos a tal fin; Que, el contrato mencionado es celebrado por el Sr. Lacher Ariel, a favor del Sr. Cowper Mariano Martin.

Que, por Expediente Nº 18976995-15, el solicitante acredita haber iniciado el trámite de habilitación a su nombre, para desarrollar la actividad de Desinfección y Desratización, para el local sito en Gral. Martin Lucio Mansilla 2479 Piso 10 Dto. 36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se acompaña el Certificado Nº 3315 del cual surge que Cowper Mariano Martin, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en atención a lo solicitado y en virtud de la documentación presentada, no existiendo óbices formales ni sustanciales y de conformidad al principio de razonabilidad que debe caracterizar a todo procedimiento administrativo, corresponde proceder al cambio de titularidad y domicilio en el Registro Nº 1119, a nombre de Cowper Mariano Martin, en el local de la calle Gral. Martin Lucio Mansilla 2479 Piso 10 Dto. 36“,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE:

Artículo 1.- Hágase saber el cambio de titularidad y domicilio operado en el registro de actividades de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección Nº 1119 el cual quedará inscripto conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a nombre de Cowper Mariano Martin, con domicilio en Gral. Martin Lucio Mansilla 2479 Piso 10 Dto. 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 2.- Asimismo, se pone a vuestro conocimiento que en cuenta a la vigencia del presente registro, se mantienen los términos establecidos en la Disposición Nº 368/DGCONT/2015.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 682/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2445256/12- EE.1846819/15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ESTUDIO ZEUS S.R.L, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4013-15 PB UF 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2112524-2012 nombre de ESTUDIO ZEUS S.R.L;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, D.N.I. Nº 16246257, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 137 del cual surge que Portillo Ariel Mariano y Steimberg Barbara Loreley no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1151, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa ESTUDIO ZEUS S.R.L, propiedad de ESTUDIO ZEUS S.R.L, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4013PB UF 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/01/2015AL 03-01-2017(TES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 683/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 007063/99- EE-4380859-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GABRIEL MARIO MORO, con domicilio en ECHEVARRIA, VICENTE A. DE 5362PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 81790/95 nombre de GABRIEL MARIO MORO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, D.N.I. Nº 16246257, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1138 del cual surge que GABRIEL MARIO MORO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0585, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUDECO, propiedad de GABRIEL MARIO MORO, con domicilio en ECHEVARRIA, VICENTE A. DE 5362PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/03/2015 AL 10-03-2017 (DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 684/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 070368/07,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por BAZEN HIGIENE AMBIENTAL S.R.L, con domicilio en SAN MARTIN170PISO 4 OF. 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 51006-2007 nombre de BAZEN HIGIENE AMBIENTAL S.R.L;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a COSTILLA MARCELO ANTONIO, D.N.I. N° 22.251.616 22.251.616, de profesión LIC. EN CIENCIAS QUIMICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° - 520271-15- DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se han acompañado los Certificados N° 525 y 835 del cual surgen que Gorsd Pedro Nicolas y Apat Juan Manuel no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0930, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa BAZEN HIGIENE AMBIENTAL S.R.L, propiedad de BAZEN HIGIENE AMBIENTAL S.R.L, con domicilio en SAN MARTIN170PISO 4 OF. 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia: 06/11/2013AL 06-11-2015 (SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 685/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 021358/01-- 7490345-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por HUGO RODOLFO SANCHEZ, con domicilio en LIMA1693P.5º OF.45, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 33572-2006 nombre de HUGO RODOLFO SANCHEZ;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ricardo PacificoCHEZO, D.N.I. Nº 05,623,815, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 1002;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6075 del cual surge que SANCHEZ HUGO RODOLFO no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0685, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa GN FUMIGADORA METROPOLITANA, propiedad de HUGO RODOLFO SANCHEZ, con domicilio en LIMA1693P.5º OF.45, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/05/2015AL 07-05-2017-(SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 686/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el C

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ADRIAN ALBERTO TOTINO, con domicilio en ZAPIOLA 4686PB UF 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 56824-2002 nombre de ADRIAN ALBERTO TOTINO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, D.N.I. Nº 16246257, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 516 del cual surge que ADRIAN ALBERTO TOTINO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0677, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa INSET-SERVICE, propiedad de ADRIAN ALBERTO TOTINO, con domicilio en ZAPIOLA 4686PB UF 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/03/2015AL 07-03-2017 (SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 687/DGCONT/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 030018/95- 8508573-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MARCELO CESAR PREIZLER, con domicilio en VIALE, LUIS314, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 85452/2005, a nombre de MARCELO CESAR PREIZLER.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, MARIO ALFREDOBOVEDAD.N.I. Nº 10507566, de profesión LIC.EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0010

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2356 del cual surgen que MARCELO CESAR PREIZLER, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0100 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa AGUALIMPIA propiedad de MARCELO CESAR PREIZLER, con domicilio en la calle VIALE, LUIS314, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 22/05/2015 AL 22-05-2019 (DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 691/DGCONT/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 54129-2003-ANT-5,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Raul Eduardo Volpatti, con domicilio en la calle Av. Corrientes 2621 P.6º Of.68 UF31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización otorgada por el Expediente N° 50044/03 a nombre de Raul Eduardo Volpatti;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. N° 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1497;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2048 del cual surge que Raul Eduardo Volpatti no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 790, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa BAYRES COMPAÑIA FUMIGADORA, propiedad de Raul Eduardo Volpatti, con domicilio en la calle Av. Corrientes 2621 P.6° Of.68 UF31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 10/02/2014 AL 10/02/2016 (DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 692/DGCONT/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 21919/09-EE-12528966- 15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por SUSANA HAYDEE TUTI, con domicilio en ALVEAR, MARCELO T. De 864 Piso 3 Dto. 0 UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 18127-2009 a nombre de SUSANA HAYDEE TUTI;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARESCA ALDO HORACIO, D.N.I. N° 12.558.713, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° RL-16304897-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 5130 del cual surge que SUSANA HAYDEE TUTI no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 984, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa ECOSISTEMAS AMBIENTALES, propiedad de SUSANA HAYDEE TUTI, con domicilio en ALVEAR, MARCELO T. De 864 Piso 3 Dto. 0 UF 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/04/2015 AL 23/04/2017-(VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 693/DGCONT/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 28731/93--EE--8390166-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MARIA VIRGINIA LUJAN GARGAGLIONE, con domicilio en BONIFACIO, JOSE532PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 71170-1999 nombre de MARIA VIRGINIA LUJAN GARGAGLIONE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO FABIANSANCHEZ FERRE, D.N.I. N° 11985327, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -17851805-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2272 del cual surge que MARIA VIRGINIA LUJAN GARGAGLIONE no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0297, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa DEL CIELO, propiedad de MARIA VIRGINIA LUJAN GARGAGLIONE, con domicilio en BONIFACIO, JOSE532PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/06/2015 AL 02/06/2017-(DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 694/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, del Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 21946727-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por LUIS IGNACIO DE LOS REYES para el local sito en DE MAYO AV.1360EP DTO 18 UF 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 18989499-15y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa MARIO ALFREDO BOVEDA D.N.I. N° 10507566, de profesión LIC.EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1304,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se han acompañado los Certificados N° 4546 de los cuales surgen que LUIS IGNACIO DE LOS REYES no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL N° 24301767-15-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la LUIS IGNACIO DE LOS REYES, propiedad de LUIS IGNACIO DE LOS REYES con domicilio en DE MAYO AV.1360EP DTO 18 UF 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09-09-2015 AL 09/09/2017-(NUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 695/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 12493529-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por CARLOS DANIEL ELISEIRE Y RICARDO GASTON HUNTER, con domicilio en la calle PIROVANO267EP DTO 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente N° , a nombre de CARLOS DANIEL ELISEIRE Y RICARDO GASTON HUNTER

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIO ALFREDOBOVEDAD.N.I. N° 10.507.566de profesión LIC. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 0010;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga; Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4546 del cual surgen que CARLOS DANIEL ELISEIRE Y RICARDO GASTON HUNTER no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL N° 24293436-15, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa ANANICOSANTE. Propiedad de CARLOS DANIEL ELISEIRE Y RICARDO GASTON HUNTER., con domicilio en la calle PIROVANO267PB UF -1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09-09-2015 AL 09-09-2019-(NUEVE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 697/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 025025/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por TERRY MAURICIO CHUMPITAZ AGUILAR, con domicilio en PASTEUR5363° C U.F. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 10564-2008 nombre de TERRY MAURICIO CHUMPITAZ AGUILAR;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFOARCE, D.N.I. N° DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N°-1722523-15-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 11560 del cual surge que TERRY MAURICIO CHUMPITAZ AGUILAR; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0951, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa SHELLCON, propiedad de TERRY MAURICIO CHUMPITAZ AGUILAR, con domicilio en PASTEUR 5363° C U.F. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/06/2014 AL 18/06/2016-(DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 698/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 2426995/12-EE-3096984-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por LAGUZZI NORBERTO PEDRO, con domicilio en RIVADAVIA AV.55121° UF 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 2099733/12 nombre de LAGUZZI NORBERTO PEDRO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a PABLO JAVIERSALIVA, D.N.I. N° DNI 21.671.044, de profesión ING.ARONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1404;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 293 del cual surge que LAGUZZI NORBERTO PEDRO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1149, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa ECOSTAR, propiedad de LAGUZZI NORBERTO PEDRO, con domicilio en RIVADAVIA AV.55121º UF 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/12/2014AL 27/12/2016 (VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 699/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 36137/01-EE--16022266-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por ELDA KARINA VAZQUEZ para el local sito en VIAMONTE1546Piso 2º UF 15 DTO 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 17737346-2014y para los rubros "Empresa de Desinfeccion y Desinfectacion;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a NESTOR RAULPASCANER, D.N.I. Nº DNI 11.121.251, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la reinscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la reinscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la reinscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6991 del cual surge que ELDA KARINA VAZQUEZ no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente reinscripción, se procederá a dar de baja la reinscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0700, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa PUREZA AMBIENTAL FUMIGACIONES, propiedad de ELDA KARINA VAZQUEZ, con domicilio en la calle VIAMONTE1546Piso 2º UF 15 DTO 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 04/07/201504/07/2017 (CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 700/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 017708/95-EE-18202694-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, con domicilio en ZUVIRIA2886PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente N° 71603/99, a nombre de CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, CARLOS ERNESTOJAUREGUIBERRYD.N.I. N° DNI 10.747.743, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 0211,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 3789 del cual surgen que CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 0085 conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa IMPACTO HIGIENE AMBIENTAL propiedad de IMPACTO HIGIENE AMBIENTAL, con domicilio en la calle ZUVIRIA2886PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 02-05-2015 AL 02-05-2019-(DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 701/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 023870/91-EE-4701267-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por HECTOR ALBERTO BRIATORE, con domicilio en MUÑIZ2886, P.1º DTO E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 71603 nombre de HECTOR ALBERTO BRIATORE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a HECTOR ALBERTO BRIATORE, D.N.I. N° DNI 16.037.484, de profesión LIC.EN ADMINISTRACION AGRARIA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectacion, bajo el N° 1550-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1434 del cual surge que HECTOR ALBERTO BRIATORE no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0221, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa CALDEN DESINFECCIONES, propiedad de HÉCTOR ALBERTO BRIATORE, con domicilio en MUÑIZ379, P.1º DTO EDTO. E UF 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21/05/2015 AL 21/05/2017-(VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 702/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 038674/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por JUAN JORGE MARINO, con domicilio en BEIRO, FRANCISCO AV.3360P.13 F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 42929-2007 nombre de JUAN JORGE MARINO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIANOCABREJAS, D.N.I. N° 4431146, de profesión ING. AGRONOMO., quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -18310102-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 9093 del cual surge que JUAN JORGE MARINO registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0883, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa MACK "EL PROFESIONAL", propiedad de JUAN JORGE MARINO, con domicilio en BEIRO, FRANCISCO AV.3360P.13 F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 01/09/2014AL 01/09/2016 (PRIMERO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 703/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 1497534/10 -- 6160773-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por OSCAR MARIN Y ASOCIADOS SRL, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4351PB. L 26 UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 1257283-2010 nombre de OSCAR MARIN Y ASOCIADOS SRL;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a OSCAR ALBERTOMARIN, D.N.I. N° DNI 10.132.452, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 1040;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1718 del cual surge que OSCAR ALBERTO MARIN no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1044, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa OSCAR MARIN Y ASOCIADOS, propiedad de OSCAR MARIN Y ASOCIADOS SRL, con domicilio en TRIUNVIRATO AV.4351PB. L 26 UF 76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 25/01/2015AL 25/01/2017-(VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 704/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2469088/12-EE-14320989-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JAIME EDWARD NINAQUISPE PULIDO, con domicilio en FRAGATA Pres. SARMIENTO2447PB UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1559176/12nombre de JAIME EDWARD NINAQUISPE PULIDO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a PABLO FABIANMAURE, D.N.I. Nº DNI 17.674.529, de profesión MEDICO VETERINARIO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 1382;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3172 del cual surge que JAIME EDWARD NINAQUISPE PULIDOno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1175, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TANKU MANTENIMIENTO INTEGRAL, propiedad de JAIME EDWARD NINAQUISPE PULIDO, con domicilio en FRAGATA Pres. SARMIENTO2447PB UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 23/05/2015AL 23/05/2017-(VEINTITRES DE MAYO DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 707/DGCONT/15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 033157/04--EE-3374041-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, con domicilio en ZUVIRIA 2886 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 71603-1999 nombre de CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, D.N.I. Nº DNI.10.747.743, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación, bajo el RL Nº 1550;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 905 del cual surge que CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectación bajo el Nº 0787, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa IMPACTO HIGIENE AMBIENTAL, propiedad de CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, con domicilio en ZUVIRIA 2886 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 11/01/2015 AL 11/01/2017-(ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 711/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 054086/07 EE 19128504/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por LUIS ALBERTO SERSEN, con domicilio en LAVALLE 357 P.6º DTO 38 UF 35, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 84327/06 nombre de LUIS ALBERTO SERSEN;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , D.N.I. Nº , de profesión , quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº - 18244759-14-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9257 del cual surge que LUIS ALBERTO SERSEN; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0915, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa EL MILAGRO, propiedad de LUIS ALBERTO SERSEN, con domicilio en LAVALLE 357 P.6º DTO 38 UF 35, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 07/08/2015AL 07/08/2017-(SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 712/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 054009/02-EE-5806929 -15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por NYBIA DOLORES ARRUA PONCE, con domicilio en MAIPU 231 P.4º OF.72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 75211/01 nombre de NYBIA DOLORES ARRUA PONCE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO MAURICIOBARON, D.N.I. Nº DNI 17,032,182, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -18309651-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4114 del cual surge que NYBIA DOLORES ARRUA PONCE; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0763, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SANITAL, propiedad de NYBIA DOLORES ARRUA PONCE, con domicilio en MAIPUV231VP.4º OF.72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 11/04/2015AL 11/04/2017-(ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 713/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 046990/82-EE-17762444-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por OSPE S.A., con domicilio en URUGUAY 239 P 5° OF.E UF 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 21131622-15 nombre de OSPE S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUILLERMO EDUARDOFINOCCHIETTO, D.N.I. N° DNI: 11.774.801, de profesión ING. AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1574;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se haN acompañado los Certificados N° 3220 Y 3218 de los cuales surgen que VINENT CARLOS OSVALDO y VINENT JORGE ALBERTO no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 0069, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa OSPE S.A., propiedad de OSPE S.A., con domicilio en URUGUAY 239 P 5° OF.E UF 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/05/2015AL 15/05/2017-(QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 714/DGCONT/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1292530/2011-EE-20982847-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ANGEL MIGUEL DALPRA, con domicilio en SARMIENTO1287-1º- UF 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1213973-11 nombre de ANGEL MIGUEL DALPRA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a , D.N.I. Nº , de profesión , quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18246893-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11563 de los cuales surgen que ANGEL MIGUEL DALPRA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1069, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa FUMIGACIONES SAN MIGUEL, propiedad de ANGEL MIGUEL DALPRA, con

domicilio en SARMIENTO1287-1°-DTO 6UF 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 17/08/201517/08/2017-(DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 237/DGESYC/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Nos. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11, 424/MHGC/13, las Disposiciones Nos. 302/DGCyC/13, 396/DGCyC/14, 573/DGCyC/14 y el E.E. N° 22.685.496/MGEyA/DGESyC/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación esta Dirección General de Estadística y Censos tramita la provisión de componentes y cartuchos de tóner para equipos multifunción marca Konica Minolta;

Que, por Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 y Disposición N° 573/DGCyC/14 se estableció que las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que gestionen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAC;

Que, por Disposición N° 59/DGCyC/12 se ratificó como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General de Estadística y Censos y por Resolución N° 537/AGIP/12 se designó a sus integrantes;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 (B.O.C.B.A. N° 4414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Disposición N° 219/DGESyC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se visualiza en el portal BAC y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 8612-2038-CME15 para el día 14 de septiembre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, postergándose la misma mediante Disposición N° 224/DGESYC/15 para el día 18 de septiembre de 2015 a las 10.00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas visualizada en el portal BAC, se recibió la presentación de la firma PROINTEC S.H. DE LOPEZ HECTOR D. Y PONCE ALDO R.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios, que ordena la reglamentación vigente y por el cual se aconseja la adjudicación a favor de la citada firma por ser la única oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 109 concordante con el 108 de la

Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y ajustarse a lo solicitado al pliego;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8612-2038-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y la provisión de componentes y cartuchos de tóner para equipos multifunción marca Konica Minolta con destino a esta Dirección General Estadística y Censos, a la firma PROINTEC S.H. DE LOPEZ HECTOR D. Y PONCE ALDO R., por la suma de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuarenta y ocho con trece centavos (\$ 546.048,13).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto del año 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día, como asimismo en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:.

Artículo 4º - Déjase constancia que el adjudicatario serán notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración de ésta Dirección General a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración de ésta Dirección General de Estadística y Censos. Cumplido, archívese. **Donati**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 7317/DGHP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 18582543/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 18582543/2015, la empresa SN INSTALACIONES SRL, CUIT N° 30-71464771-3 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Gases, Detección;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle León Gallo N° 3976 de la localidad de San Justo, Partido de la Matanza;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención Contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y la Disposición N° 215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-25099247-AGC, conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Gases, Detección, bajo el número 52/15, a la empresa SN INSTALACIONES SRL, CUIT N° 30-71464771-3 con domicilio comercial en la calle León Gallo N° 3976 de la localidad de San Justo, Partido de la Matanza que opera en el mercado con el nombre de "SN INSTALACIONES SRL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

DISPOSICIÓN N.º 7318/DGHP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84, EL DECRETO 579/09, LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 413.255/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 413.255/2015, la empresa GROUP INTECOM OF AMERICAN S.R.L., CUIT N° 33-70809964-9 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, y Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la Av. Rivadavia N° 14882 Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende que no se encuentran cumplidos todos los requisitos necesarios para su aprobación;

Que en tal sentido se procedió a intimar por cédula de notificación al domicilio constituido Av. Córdoba N° 678 5° piso, haciéndole saber al requirente que deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que con fecha 26/01/2015 vuelve la Cedula sin notificar, informando el Notificador que "no existe chapa catastral N° 678" en la dirección citada;

Que con fecha 28/04/2015 nuevamente; y reiterando los puntos observados, se diligencio cedula intimando a la Empresa para que presente documentación;

Que mediante Registro N° 2015-19670066-AGC el socio gerente de la Empresa en cuestión ingresa documentación en copia simple, como así también informa que constituye nuevo domicilio en la Av. Santa Fe N° 2679, Piso 4° "B";

Que no se observa el formulario declaración jurada de cumplimiento de las normas IRAM con la firma del director técnico certificada por escribano público, ni constancia certificada de la habilitación comercial expedida por el Municipio de la Matanza, en el expediente luce formularios en copia simple poco legibles;

Que, atento el tiempo transcurrido; la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 643/AGC/2014 y la Disposición N° 215/DGHP/2015;

Que se remitieron los presentes a la Gerencia Operativa Dictámenes IV para que en el marco de las competencias asignadas por Resolución N°66-AGC/2013, indique si corresponde rechazar la presente solicitud;

Que la Gerencia Operativa Dictámenes se expidió en favor del rechazo de la presente solicitud, mediante IF N° 2015-19782575-AGC;

Que en merito a lo expuesto ésta Dirección General de Habilitaciones y Permisos entiende que corresponde Rechazar la presente solicitud de inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas

contra Incendios toda vez que no se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Rechazar la presente solicitud de inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, peticionada por la sociedad GROUP INTECOM OF AMERICAN S.R.L. CUIT N° 33-70809964-9 toda vez que no se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente citados ut supra en los considerandos.-

Artículo 2°. Regístrese, pase para su respectiva toma de conocimiento a la Subgerencia Operativa Despacho, notifíquese al recurrente, remítase a la Dirección General de Fiscalización y Control; Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para constatar el funcionamiento de la actividad, y fines que estime corresponder. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 7319/DGHP/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 20921481/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 20921481/2015, la empresa MARIN SERVICE S.A, CUIT N° 30-68265746-0 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Campillo N° 2569 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Subgerencia Registro de Servicios de Prevención Contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con los dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y la Disposición N° 215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF- 2015-25105857-AGC, conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el Rubro Gases, Detección, Agua, Polvo, bajo el Número 54/15, la empresa MARIN SERVICE S.A, CUIT N° 30-68265746-0 con domicilio comercial en la calle Campillo N° 2569 PB y EP CABA que opera en el mercado con el nombre de "MARIN SERVICE S.A".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 488/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 446/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 22342828-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de un servicio de mantenimiento y soporte para la plataforma de correo electrónico (ALERCE/ Yatay) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provisión de servicio de mantenimiento de infraestructura de colección, almacenamiento y consulta de logs por el término de 12 (doce) meses";

Que a través de la Nota N° 16427012/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 446/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-2025-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 4 de septiembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que en el portal el Acta de Apertura (Orden N° 22);

Que en tal sentido se adjuntó al expediente electrónico la oferta presentada por la empresa PERT CONSULTORES S.R.L (Orden N° 23);

Que asimismo por Informe N° 23461715-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 25, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden N° 27 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-23706180-ASINF-2015);

Que bajo Orden N° 30, luce el Informe N° 23712774-ASINF-2015 mediante el cual se informó que la oferta de PERT CONSULTORES S.R.L cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Que bajo Orden N° 32 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso N° 8056-2025-CME15;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (Orden N° 33), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones N° 1 y 2 a la empresa PERT CONSULTORES S.R.L, por la suma total de pesos seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 698.400,00) por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art.

108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Que por último por Informe Nº 25930620-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 33, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa PERT CONSULTORES S.R.L (Oferta Nº 1), resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-24275195-ASINF-2015);
Que finalmente informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 698.400,00);
Que obra bajo Orden Nº 11 la Solicitud de Gastos Nº 682-4203-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-2025-CME15 y adjudique a la empresa PERT CONSULTORES S.R.L, la "Provisión de un servicio de mantenimiento y soporte para la plataforma de correo electrónico (ALERCE/ Yatay) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provisión de servicio de mantenimiento de infraestructura de colección, almacenamiento y consulta de logs por el término de 12 (doce) meses".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8056-2025-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la "Provisión de un servicio de mantenimiento y soporte para la plataforma de correo electrónico (ALERCE/ Yatay) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provisión de servicio de mantenimiento de infraestructura de colección, almacenamiento y consulta de logs por el término de 12 (doce) meses".

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nº 1 y 2 por la suma total de pesos seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 698.400,00.-) a la empresa PERT CONSULTORES S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015 y 2016.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 66/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-20977398-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de equipos descartables con destino al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-185-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1269-LPU15, para el día 4 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: QUIMICA CORDOBA S.A., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1269-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto

Reglamentario N°1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de equipos descartables con destino al Servicio de Cirugía, a la siguiente firma:

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$65.450,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 70 unidad - P. Unitario: \$ 935,00 - P. Total: \$ 65.450,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 67/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-21528882-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de rodilla rototraslacional con destino a la paciente ALARCON María Fernanda H.C.Nº 104.821, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-187-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1281-LPU15, para el día 4 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., FIXAMO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario N°1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1281-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una prótesis total de rodilla rototraslacional con destino a la paciente ALARCON María Fernanda H.C.Nº 104.821, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 56.000,00 - P. Total: \$ 56.000,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 68/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

EI EX-2015-22691260-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para reconstrucción de pelvis con destino al paciente ARIAS Aldo H.C.Nº 88.627, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-207-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1327-LPU15, para el día 9 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: FIXAMO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1327-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de una prótesis para reconstrucción de pelvis con destino al paciente ARIAS Aldo H.C.Nº 88.627, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 290.000,00 - P. Total: \$ 290.000,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 69/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-22039983-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de un set de extracción de clavos, cerrojos rotos universal y un set de clavo endomedular femoral con set de implante con destino al paciente LEDESMA RIVERO Ramón H.C.Nº 111.079, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-206-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1314-LPU15, para el día 9 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MASTER MEDICAL S.R.L., FIXAMO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE
OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1314-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un set de extracción de clavos, cerrojos rotos universal y un set de clavo endomedular femoral con set de implante con destino al paciente LEDESMA RIVERO Ramón H.C.N° 111.079, a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$39.500,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: \$ 39.500,00 - P. Total: \$ 39.500,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 223/HGAP/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-20525770-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica para el Servicios de Anatomía Patológica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3406-SG15;

Que mediante DI-2015-428-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-1244-LPU15, por un monto estimado de Pesos: Ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho con setenta y ocho centavos.- \$ 132.878,78-; estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 14/08/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Farmacia Colón S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Genex Diagnostics S.R.L., Tecnolab S.A., Supplier Argentina S.A., Montebio S.R.L. y Raúl Ángel Lalanne;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglones N°1, 2, 6, 8, 9, 10, 12, 20, 23, 24 y 25) por la suma de Pesos: treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con un centavo.- \$ 37.663,01, Raúl Angel Lalanne (Renglones N° 3, 4, 5, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34) por la suma de Pesos: ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos.- \$ 84.442,00, Tecnolab S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: un mil quinientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos.- \$ 1.548,99, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica - Proceso de Compra N° 425-1244-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos "Dr. Jose Maria Penna" y adjudicase a las firmas Medi Sistem S.R.L. (Renglones N°1, 2, 6, 8, 9, 10, 12, 20, 23, 24 y 25) por la suma de Pesos: treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres con un centavo.- \$ 37.663,01, Raúl Ángel Lalanne (Renglones N° 3, 4, 5, 13, 16, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34) por la suma de Pesos: ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos.- \$ 84.442,00 y Tecnolab S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: un mil quinientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos.- \$ 1.548,99, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro. - \$ 123.654,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	80,00	U	\$ 22,42	\$ 1.793,60
2	5,00	U	\$ 253,67	\$ 1.268,35
3	6,00	U	\$ 85,00	\$ 510,00
4	10,00	U	\$ 510,00	\$ 5.100,00
5	10,00	U	\$ 920,00	\$ 9.200,00
6	300,00	U	\$ 18,47	\$ 5.541,00

7	1,00	U	\$ 1.548,99	\$ 1.548,99
8	16,00	U	\$ 384,20	\$ 6.147,20
9	8,00	U	\$ 182,50	\$ 1.460,00
10	8,00	L	\$ 625,28	\$ 5.002,24
12	4,00	U	\$ 1.058,95	\$ 4.235,80
13	6,00	U	\$ 92,00	\$ 552,00
16	10,00	U	\$ 2.400,00	\$ 24.000,00
18	150,00	U	\$ 96,00	\$ 14.400,00
19	1,00	U	\$ 915,00	\$ 915,00
20	24,00	U	\$ 287,43	\$ 6.898,32
21	2,00	U	\$ 160,00	\$ 320,00
22	12,00	U	\$ 350,00	\$ 4.200,00
23	50,00	U	\$ 19,73	\$ 986,50
24	80,00	U	\$ 19,73	\$ 1.578,40
25	120,00	U	\$ 22,93	\$ 2.751,60
26	3,00	U	\$ 115,00	\$ 345,00
27	6,00	U	\$ 350,00	\$ 2.100,00
29	4,00	U	\$ 450,00	\$ 1.800,00
30	25,00	U	\$ 80,00	\$ 2.000,00
31	25,00	U	\$ 75,00	\$ 1.875,00
32	25,00	U	\$ 65,00	\$ 1.625,00
33	25,00	U	\$ 80,00	\$ 2.000,00
34	100,00	U	\$ 135,00	\$ 13.500,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HGAP/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El EX-2015- 22202705-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Películas Radiográficas para tomografía computada de 35 x 43 cm, para el Servicio de Tomografía, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3491-SG15;

Que mediante DI-2015-509-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra N° 425-1322-LPU15, por un monto estimado de Pesos: ciento veintiséis mil ochocientos veintiocho.- \$ 126.828,00-; estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 07/09/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Macor Insumos Hospitalarios SRL, Geodigital Group SRL, Euro Swiss SA, Griensu SA.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas Griensu SA: (Renglón N° 1), por la suma de Pesos: ciento veintiséis mil ochocientos veintiocho.- \$ 126.828,00-; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1322-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Películas Radiográficas para tomografía computada de 35 x 43 cm, para el Servicio de Tomografía del Hospital General de Agudos "Dr. Jose Maria Penna" y adjudicase a la firma Griensu SA:

(Renglón N° 1), por la suma de Pesos: ciento veintiséis mil ochocientos veintiocho.- \$ 126.828,00-, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	3900	U	\$ 32,52	\$ 126.828,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 300/PG/15**

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

Ley 1218, los Decretos N° 804/GCBA/2009 y 606/GCBA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 606/GCBA/2010, se designo al Dr. Ricardo Domingo Ruggiero como Director General de Sumarios;

Que el Director General de Sumarios ha puesto en conocimiento que deberá ausentarse desde el día 21 de Septiembre al 02 de Octubre, inclusive, del corriente año motivo por el cual corresponde designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a su cargo;

Que en tal sentido, se propicia designar al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga en cuyo cargo fuera designado mediante Decreto N° 437/GCBA/2010,

como funcionario competente para quedar a cargo del despacho de la Dirección General de Sumarios mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1218;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorízase al señor Director General de Sumarios, Dr. Ricardo Domingo Ruggiero, a ausentarse desde el día 21 de Septiembre hasta el 02 de Octubre, inclusive, del corriente año.

Artículo 2º. Encomiéndese al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga la atención de los asuntos y firma del despacho del Director General de Sumarios mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Asuntos Institucionales, y de Sumarios.

Artículo 4º. Cumplido archívese. **Conte Grand**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 185/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 1546/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1546/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Agustín Turano, en fecha 25/03/2014, por incumplimiento en el tiempo de tolerancia respecto a la máquina tickeadora ubicada en la calle Ayacucho y Paraguay;

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización N° 090430/ERSP/2014, de fecha 28/03/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Ayacucho y Paraguay verificando

que "La máquina tickeadora no devuelve moneda ni cospel. No emite ticket. Con anomalía.";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 090432/ERSP/2014 y a fs. 7 su Anexo, ambos de fecha 31/03/2014, detectándose que "La máquina tickeadora emite ticket, presentando anomalía en la impresión del horario.";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes...";

Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin...";

Que, a fs. 9/10 el Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control en su Informe N° 0143/ATyC/2014 solicita el inicio de sumario y ordena el pase de expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a fs. 11 con fecha 26/05/2014 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 16/19 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario y a fs. 21 se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 22 se formulan cargos contra la empresa Dakota SA;

Que, a fs. 24/ 24 vta. se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 32/47 la sumariada presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, acompañando la siguiente prueba documental en copia simple, a saber: Artículo periodístico de la Web del Diario Clarín del 23/05/2014, Disposición N° 63-DGCONC-2014, Acta Acuerdo del 16/04/2012 suscripta entre la Directora General de Concesiones y la firma Dakota SA, Denuncia policial por actos de vandalismo. Asimismo, ofrece prueba informativa a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que informe sobre la veracidad de la Disposición N° 63-DGCONC-2014 y del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, y el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 25/03/2014, y al Área Tránsito y Concesiones de este Organismo sobre la veracidad de los correos electrónicos mencionados en el descargo;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta "Que recién el 31/03/2014, se cursó email al presunto infractor a los fines de que presente descargo de una situación alejada en el tiempo y de engorrosa recuperación, evidenciando, de este modo, un procedimiento viciado ya que conculca el derecho a la defensa en juicio de la persona y de sus derechos reconocidos por el Artículo 18 de la Constitución Nacional.";

Que, el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 24, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de esta manera las garantías constitucionales, contrariamente a lo expresado por la concesionaria;

Que, asimismo la sumariada agrega "...a raíz de la fiscalización efectuada por parte del Ente de la Ciudad el 28/03/2014 mediante ACTA 90430, se asentó que "La máquina tickeadora no devuelve moneda ni cospel. No emite ticket. Con anomalías". De la observación asentada queda poco clara cuál es la falta supuestamente cometida por esta concesionaria puesto que las tickeadoras no dan vuelto ni de monedas ni de cospel, otorgando -de existir un remanente- minutos adicionales a los solicitados. No se aclara cuáles son las anomalías constatadas.". Continúa su exposición "Luego, el 31/03/2014 se labró Acta de inspección por los motivos "La máquina tickeadora emite ticket, presentando anomalía en la impresión del horario". Que si bien de la fotocopia del ticket obrante a fojas 7 pueden verificarse ciertos sectores donde la tinta parece haber fallado, en primer lugar no queda claro si las supuestas imperfecciones surgen del ticket o de la fotocopia agregada en autos y, en segundo lugar, corresponde informar que los días de lluvia y de humedad el papel se humedece y la impresión puede tornarse defectuosa.";

Que, las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 5 y 6 son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo. Por ello, contrariamente a lo manifestado por la sumariada, al momento de realizar la fiscalización, se constata que la máquina tickeadora no devuelve moneda ni cospel y no emite ticket, siendo en el segundo caso que el ticket emitido presenta anomalía en la impresión del horario, por lo que es errónea la interpretación que realiza la concesionaria a los fines de eludir su responsabilidad por el incumplimiento a sus obligaciones;

Que, la sumariada agrega "que tal como se acredita mediante recorte periodístico que se adjunta en los meses de enero, febrero y marzo de 2014 se registraron reiteradas tormentas eléctricas con caída de gran caudal de agua y registrando importante cantidad de milímetros de agua que superó lo que normalmente se espera. Ello, ocasiona serios desperfectos en las maquinarias ubicadas a la intemperie afectando gravemente los circuitos internos.";

Que, finalmente Dakota SA explicita "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente a constantes actos de vandalismo, que traban la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento. Estos equipamiento son habitualmente violentados, trabados con clips, monedas, con chicles, palitos de helado, tapitas de cerveza, introducen en la impresora tarjetas Sube u otros objetos que traban la salida del ticket, así como con patadas las desplazan de su base o rompen su display. De este modo, pese a la rutina de verificación permanente que mantiene mi poderdante, personas ocasionales o habituales de la zona producen daños internos en las tickeadoras.";

Que, tal afirmación no logra desvirtuar el hecho de que la máquina al momento de la inspección no devolvía cospeles, monedas, ni emitía tickets;

Que, no existiendo discusión sobre la veracidad de la Disposición Nº 63-DGCONC-2014, ni del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, ni sobre el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 25/03/2014, la prueba informativa solicitada resulta inconducente, como así también, lo petitionado sobre los correos electrónicos del Área Tránsito y Concesiones de este Organismo;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 210 y el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002 en el ejercicio de sus facultades de control, "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, a fs. 48 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, en las Actas obrantes a fs. 5 y 6, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, las Actas de Fiscalización resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, en virtud de lo expuesto existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, el Art. 71 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión establece "Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones.";

Que, en su punto 6.5 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, dispone "Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que deben abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19/07/2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, la Resolución Nº 165/GCBA/MDEGC/2011, que aprueba Acta Acuerdo de fecha 11/02/2011 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Concesiones, y la firma Dakota SA, determina el valor del canon en pesos treinta mil (\$30.000.-);

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". (Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/2001 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno, referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos. Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, a fs. 54 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0286/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos seis mil (\$6.000.-) a la empresa Dakota SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos treinta mil (\$30.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 165/MDEGC/2011;

Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos seis mil (\$6.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Agustín Turano y a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 195/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 2141/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2141/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Carlos Valverde, en fecha 25/06/2013, por ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 072028 del día 02/07/2013, detectándose ausencia de barrido en la calle W. Villafañe 1300;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1604/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22 la sumariada, en su descargo manifiesta que en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega “...que no se pueden ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, (...) el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio...”;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, no obstante lo expuesto, el descargo presentado debe ser desestimado atento la empresa sumariada no ha acreditado oportunamente la personería, pese a estar debidamente notificada;

Que, a fs. 26 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe Nº 1215/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 (\$12.960,06) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 (\$12.960,06), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Carlos Valverde y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 202/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 582/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 582/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Teresa Sciommarella, en fecha 06/02/2013, por omisión de vaciado de contenedores en la calle Juan Agustín García 4602, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé que "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 063190/ERSP/2013 de fecha 14/02/2013 detectándose omisión de vaciado de contenedores en la calle Juan Agustín García 4602;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 480/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/32 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se especificaría la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que el servicio fue oportunamente cumplido y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia del cargo formulado, por resultar el mismo inexistente;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 897/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción; Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 (\$6.584,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores correspondiente al mes de febrero del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Teresa Sciommarella y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 204/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 3264/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3264/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de octubre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, conforme surge de fs. 5, 7, 11, 19, 21, 25, 27, 31, 33, 37, 39 y 43 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 8, 14, 15, 16, 22, 28, 34, 40 y 46 obran Actas de Fiscalización Nº 078122/ERSP/2013, de fecha 08/10/2013 en la calle Mercedes frente al 1306, Nº 078602/ERSP/2013, de fecha 09/10/2013 en la calle Tandil 2893, Nº 078247/ERSP/2013, de fecha 09/10/2013 en la calle Tandil 2650, Nº 078248/ERSP/2013, de fecha 09/10/2013 en la calle Primera Junta 2595, Nº 078643/ERSP/2013, de fecha 16/10/2013 en la calle Magdalena 2406, Nº 078911/ERSP/2013, de fecha 18/10/2013 en la calle Asunción 3281, Nº 079358/ERSP/2013, de fecha 22/10/13 en la calle General José M. Bustillo 3205, Nº 079360/ERSP/2013, de fecha 23/10/2013 en la calle Vallejos 3396, Nº 00080080/ERSP/2013, de fecha 31/10/2013 en la calle Lausana 3431, detectándose bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 47/50 el Área Técnica en su Informe Nº 219/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 54 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 57 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 59/73 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la norma específica es clara, la concesionaria debe proceder a la recolección nocturna en el lapso temporal que ocurre entre las 21 hs del día anterior y no más allá de las 6 hs del día posterior. Habiéndose hallado residuos con posterioridad a los horarios aludidos, ha de estimarse que el resto de los argumentos de la sumariada resultan infructuosos, si en definitiva se reconocen, tácitamente, las infracciones que se le observan;

Que, a fs. 68/73 la sumariada agregó como prueba únicamente impresiones de pantalla de las cuales intenta valerse, no resultando las mismas documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensoristas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, respecto de la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, a fs. 75/77 el Área Técnica en su Informe Nº 1976/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida una penalidad de cuarenta y cinco (45) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis con 45/100 (\$66.816,45) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida con una multa de cuarenta y cinco (45) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis con 45/100 (\$66.816,45) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de octubre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN Nº 205/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 968/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 968/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mariana Wade, en fecha 11/11/2013, por concentración de residuos domiciliarios en la calle Vallejos 4126, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003; Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 12/11/2013; Que, a fs. 7 y 11 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 00080635/ERSP/2013 de fecha 13/11/2013 detectándose bolsas de residuos domiciliarios en la calle Vallejos 4126, con etiqueta Nº 68591;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 605/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/31 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, respecto a la obligación de recolección la norma específica es clara, la concesionaria debe proceder a la recolección nocturna en el lapso temporal que ocurre entre las 21 hs del día anterior y no más allá de las 6 hs del día posterior. Habiéndose hallado residuos con posterioridad a los horarios aludidos, ha de estimarse que el resto de los argumentos de la sumariada resultan infructuosos, si en definitiva se reconocen, tácitamente, las infracciones que se le observan;

Que, a fs. 31 la sumariada agregó como prueba únicamente una impresión de pantalla de la cual intenta valerse, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensoristas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, respecto de la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, por último, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1982/ACA/2014, señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII, acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos correspondiente al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Nítida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría – Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 206/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 232/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 232/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2012, por derrame en la vía pública, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 060439/ERSP/2012 de fecha 06/11/2012 detectándose derrames en la Av. Directorio al 3300 durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector Nº 1201 dominio BXT291;

Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe Nº 463/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 11 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 16/24 la empresa concesionaria presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña una impresión de pantalla en la cual se detallaría la fecha de notificación de la falta detectada en estas actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 26 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 27/29 el Área Técnica en su Informe Nº 461/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos diecisiete con 77/100 (\$37.617,77) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y siete mil seiscientos diecisiete con 77/100 (\$37.617,77), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 207/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 5264/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5264/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia relevada en una mesa de concientización de la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 11, en fecha 05/09/2012, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios la calle Fernández de Enciso 4525 entre Gabriela Mistral y San Nicolás, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 12/09/2012;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 054262/ERSP/2012 de fecha 13/09/2012 detectándose omisión de levantamiento de residuos domiciliarios en la calle Fernández de Enciso 4525, con etiqueta Nº 64656;

Que, a fs. 17/18 el Área Técnica en su Informe Nº 478/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 27/35 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en estas actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes".

Que, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.1 citado en el considerando sexto de esta resolución es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 535/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y siete con 37/100 (\$5.787,37) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y siete con 37/100 (\$5.787,37), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 11 y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 208/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 1332/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1332/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Rubén Polutranca, en fecha 23/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la Av. Reservistas Argentinos al 400, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 067601/ERSP/2013 de fecha 24/04/2013 detectándose ausencia de servicio de barrido en la Av. Reservistas Argentinos 450;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 1098/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria en su Anexo IX, apartado Generalidades, respecto al barrido y limpieza de calles, citado en el considerando sexto de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 30 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1020/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Rubén Polutranca y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 209/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública N° 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 1553/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1553/EURSPCABA/2014 se inicia en el marco del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2014, por cuatro luminarias en suspensión apagadas ubicadas en la calle Fitz Roy del 1300 al 1400;

Que a fs. 1/2 obra la Nota Nº 154/AVP/14 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, a fs. 5, 6 y 7 obran Actas de Fiscalización Nº 091690/ERSP/2014 de fecha 04/04/14, Nº 091899/ERSP/2014 de fecha 07/04/2014 y Nº 092994/ERSP/2014 de fecha 08/04/2014 constatándose luminarias apagadas en la calle Fitz Roy 1315, 1350, 1355 y 1375;

Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 093232/ERSP/2014 de fecha 09/04/2014 observando luminaria normalizada al momento de la fiscalización en la calle Fitz Roy 1315, 1350, 1355 y 1375;

Que, a fs. 15/16 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 20/20 vta. se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/30 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta en referencia a las cuatro luminarias en suspensión apagadas ubicadas en Fitz Roy del 1300 al 1400 que no se encuentran dentro del área de mantenimiento a su cargo;

Que, a fs. 42/43 obra el Informe N° 49/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que las luminarias corresponden a la Comuna 14, sector a cargo de la empresa Ilubaires SA y debido a un error involuntario se remitió la denuncia a la empresa Sutech SA;

Que, conforme lo dispuesto por Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo y en virtud de lo precedentemente expuesto, la jefatura del Área Vía Pública sugiere que se deje sin efecto el sumario;

Que, en coincidencia con el Área Técnica correspondería dejar sin efecto contra la empresa Sutech SA el sumario por el incumplimiento en los plazos máximos establecidos en la reparación de cuatro luminarias en suspensión apagadas ubicadas en la calle Fitz Roy del 1300 al 1400;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Sutech SA.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa la Sutech SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 210/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente N° 5819/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5819/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Dora Isabel Damore, en fecha 29/10/2012, por falta de reparación de contenedores en la calle Primera Junta 1649 esquina Curapaligüe, en fecha 29/10/2012, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 057768/ERSP/2012 de fecha 05/11/2012 detectándose falta de reparación de contenedor en la calle Primera Junta 1649 esq. Curapaligüe;

Que, a fs. 16/17 el Área Técnica en su Informe Nº 3121/ACA/12 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal compartiendo el criterio del Área Técnica dispuso la apertura del sumario por presunta inobservancia al Art. 59 inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 24 la Instrucción formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 27/35 la empresa sumariada presenta su descargo;

Que, a fs. 38 el Área Control Ambiental acompaña los informes de la Dirección General de Limpieza IF-2013-02124109-DGLIM, IF-2013-02373882-DGLIM e IF-2013-05997882-DGLIM;

Que, de las notas antes mencionadas surgen dos cuestiones, a saber: 1) "...los contenedores instalados en la vía pública para la disposición de residuos domiciliarios, son provistos por el GCBA a las empresas contratistas de la Lic. 06-2003, tanto para su reposición por hurtos o para su reemplazo por daños que provocan la inoperatividad de los mismos." 2) "... que la provisión de contenedores está a cargo del GCBA, encontrándose actualmente con algunas demoras en la reposición de los mismos";

Que, habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la empresa concesionaria, un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, no configurándose un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permita adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, se desestima la aplicación de sanciones;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Dora Isabel Damore y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 211/ERSP/15

Buenos Aires, 7 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 597 del 21 de abril de 2015, el Expediente Nº 536/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 536/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)";

Que, a fs. 6, 10, 14 y 18 obran Acta de Fiscalización Nº 083843/ERSP/2014 de fecha 20/01//2014 en la calle Guardia Vieja desde el 3900 al 4000 por parte del camión recolector Nº 1325 dominio EOX 244, Nº 085276/ERSP/2014 de fecha 21/01//2014 en la calle Franklin al 700 por parte del camión recolector Nº 1301 dominio BTS 636, Nº 085277/ERSP/2014 de fecha 22/01//2014 en la calle Rojas al 600 por parte del camión recolector Nº 1308 dominio BOZ 236, Nº 085278/ERSP/2014 de fecha 23/01//2014 en la Avda. Rivadavia desde el 4000 al 4100 por parte del camión recolector Nº 1330 dominio EOX 254, detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 547/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 23 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 44/68 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas. La sumariada tampoco ha explicado ni demostrado a cuales infracciones se refiere, ni ha ofrecido indicación o prueba de como demostrar lo que en general expone;

Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse derrame en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.”;

Que, a fs. 53 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. En definitiva, de la presentación de la sumariada surge que sus dichos no son prueba sostenible que lleven a deducir un razonamiento que difiera del de la exposición sumarial. La inexistencia de prueba aportada, impide un resultado distinto al documentado por la sumariante;

Que, ha de ponerse de resalto que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, y que las mismas no han sido puestas en duda por prueba alguna que surja claramente de este sumario; Que, a fs. 70/71 el Área Técnica en su Informe Nº 2034/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos setenta con 55/100 (\$173.370,55) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de ciento veinte (120) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos setenta con 55/100 (\$173.370,55), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución. Artículo

4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota Nº 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado Nº 5

ACTA Nº 5 - Comité de Selección creado por el Decreto Nº 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA

En cumplimiento de los términos del Anexo I del Decreto Nº 494/GCABA/12, se deja constancia que el postulante Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889, acompaña nota de fecha 15 de Septiembre de 2015 adjuntando original de plancheta de Deudores Alimentarios y solicitando se tenga por cumplida la totalidad de su presentación de fecha 11 de Septiembre de 2015, todo ello por no resultar un requisito ad solemnitatem. Puesto en consideración el Comité intercambio opiniones y aprobó por unanimidad:

RESUELVE:

Aceptar la presentación de la plancheta de Deudores Alimentarios Morosos del Sr. Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889 y tenerlo por habilitado como postulante Nº 403.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios Nº 1142, 5º Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego - Lic. Nicolas Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso - Lic. Ricardo Argentino Ordoñez.

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 339
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado Nº 6

ACTA N° 6 - Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA DE EXCLUIDOS (Art. 18) Y CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, habiéndose determinado que no alcanzan el mínimo de veinte (20) puntos para participar de la prueba escrita de oposición, los inscriptos que se detallan al pie, a saber:

N° de Orden	Apellido y Nombre	Puntaje
352	Remis, Gerardo	8
362	Orlandoni, Gustavo Daniel	11.50
364	Pastore, Elizabeth Verónica	3
382	Ciancio, Cristina Carmen	8.50
383	Vinaccia, Víctor Gustavo Patricio	3.50
385	Viscomi, Marina	9.20
386	Cueli, Juan Carlos	6
388	Simón, María Mabel	6
391	Ferraro, Jorge Martin	16.50
395	Fefer, Analía Karina	4.50
396	Lory, Romina Loriana	6.50
397	De Simone, Pablo Horacio	3
398	Vaccari, Elsa Laura	14.40
400	Valenti, Norma Beatriz	3.50
402	Lionetti De Zorzi, Juan Pablo	15.80
403	Llaver, Ignacio Gustavo	12.50

Nota: Los postulantes han sido rechazados por no haber alcanzado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado para acceder al examen escrito de oposición.

Se deja constancia que los presentantes que se encuentran en el listado precedente, no han alcanzado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para rendir el examen escrito de oposición del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas. Siendo todo por cuanto se debe dejar constancia, se firma al pie de la presente en prueba de conformidad.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

**Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego - Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso
Lic. Ricardo Argentino Ordoñez**

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 400
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA****Comunicado Nº 7**

ACTA Nº 7 - Comité de Selección creado por el Decreto Nº 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA DE CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 494/GCABA/12, habiéndose determinado que alcanzan y/o superan el mínimo de veinte (20) puntos para participar de la prueba escrita de oposición, los inscriptos que se detallan al pie, a saber:

Nº de Orden	Apellido y Nombre	Puntaje
351	Real, Patricia del Carmen	28,1
353	Vinelli, Lina Adriana	31,9
354	González Cariboni, Diana Noemí	32,1
355	Lanza, Marta Susana	31,85
356	Vilariño Marion, Alexis Leonardo	31,1
357	Calabro, Adriana Noemí	27,9
358	Carreira, Irene Marisa	25,2
359	Mena, Valeria Roxana	33,5
360	Volando, Mariela Beatriz	28,1
361	Busto, Viviana	27
363	Sciarrotta, Carla Yanina	20,2
365	Pablo Catolino	28,9
366	Carmona, María Silvia	23,9
367	Urwicz, Ariel Marcelo	20,4
368	La Fuente, Mónica Lilian	27,2
369	Cores, María Jimena	20,2
370	Claudia Gladys Verón	25,4
371	Leone, Carolina Paula	20,6
372	Schiavoni, Daniela Fabiana	21,75
373	Molentino, María Juliana	22,3
374	Ferrari, Sebastián	22
375	Marengo, María Fabiana	23,4
376	Iglesias, Silvia	29,6
377	Pereyra, Elizabeth	27,7
378	Ovie, Gabriela Susana	21,9
379	Michailides, Juliana Paula	20
380	Menéndez Barrero, Cristina Oliva	24,2
381	Sangiorgio, Miguel Angel	20

384	Polverari, Gisela Adriana	29,9
387	Fox, Lorena Paula	20,8
390	Lovric, Elena Margarita	28,5
392	Chaperon, Rita Marcela	21,75
393	Bertola, Nora del Valle	24,9
394	Spatafora, Silvia Lucía	23,4
398	Cortelezzi, María Manuela	25,4
399	Vidaurre, Mariana Miriam	24,3
401	Chavez, Adriana Marcela	23,7

Nota: Los postulantes han alcanzado y/o superado el puntaje mínimo estipulado por el Art. 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para acceder al examen escrito de oposición.

Se deja constancia que los presentantes que se encuentran en el listado precedente, han alcanzado y/o superado el mínimo de veinte (20) puntos estipulado por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, para rendir el examen escrito de oposición del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas. Siendo todo por cuanto se debe dejar constancia, se firma al pie de la presente en prueba de conformidad.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaría de Justicia, Avenida Regimiento de Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

**Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Álvarez Dorrego
Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso
Lic. Ricardo Argentino Ordoñez**

(Comité de Selección - Decreto 494)

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 401
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado Nº 8

ACTA Nº 8 - Comité de Selección creado por el Decreto N° 494/GCABA/12, para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA

En el día de la fecha se reúnen en la sede de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en la Avenida Regimiento de los Patricios N° 1142, 5° Piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los siguientes representantes: por el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Dra. Luisa Burlas, por la Subsecretaría de justicia, el Sr. Ricardo Argentino Ordoñez; por la Dirección General de Administración de Infracciones, el Dra. Laura Alfonso; por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Dr. Matías Álvarez Dorrego; por la Secretaria Legal y Técnica, el Lic. Nicolás Galvagni Pardo; por la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la Dra. Marta Paz; por el Ministerio de Modernización, el Dr. Aquiles Sereni y por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Oscar Zoppi.

Teniendo quórum suficiente en los términos del artículo 1.3 del Reglamento del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, comienza la sesión la cual es coordinada por el Sr. Jorge Sereni, representante de la Subsecretaria de Justicia en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 494/GCABA/12.

Los puntos del orden del día a definir en esta sesión son:

- Cierre de la etapa Calificación de Antecedentes.
- Publicación en el Boletín Oficial de la nómina de rechazados in limine, de postulantes excluidos y de concursantes y consiguiente apertura del periodo de impugnación al rechazo in limine y a la preselección.
- Fecha, lugar y hora del examen escrito de oposición. Verificado el quórum y abierta la sesión, quien preside, Sr. Jorge Sereni, pone a consideración de los presentes el Orden del Día, a saber:

Primero: Cierre de la etapa de calificación de Antecedentes.

A efectos de proceder al cierre de la etapa de calificación de antecedentes, reglada por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, SE RESUELVE: aprobar por unanimidad el "Acta N° 5" para la situación planteada por el postulante Llaver, Ignacio Gustavo, D.N.I. 30.591.889, aprobar por unanimidad el "Acta N°6" para aquellos inscriptos que no han sido rechazados in limine pero que no han alcanzado el puntaje mínimo veinte (20) puntos para rendir el examen escrito de oposición, en un total de dieciséis (16) personas así como también aprobar el "Acta N° 7 para quienes han Alcanzado y/o superado dicho puntaje, en un total de treinta y siete (37) personas, motivo por el cual quedan habilitados a rendir el examen de referencia.

Segundo: Disponer las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la nómina de postulantes con menos de veinte (20) puntos y de concursantes con más de veinte (20) puntos.

Apertura del periodo de impugnación a la preselección. Luego de un intercambio de ideas entre los presentes, y en atención a lo dispuesto por los Artículos 15 y 22 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/2012,

SE RESUELVE:

Ordenar la publicación de la nómina de postulantes con menos de veinte (20) puntos y de concursantes con más de veinte (20) puntos, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, encomendado dicha tarea a la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Se deja establecido asimismo que el Comunicado a publicar en el Boletín Oficial, deberá indicar el materia que los habilitados a rendir el examen escrito de oposición podrá llevar consigo materiales en los términos del Decreto de convocatoria. Consecuentemente con lo resuelto ut-supra,

SE RESUELVE:

por unanimidad abrir el periodo de impugnaciones dispuesto por los Articulo 17 y 20 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, los cuales se refieren respectivamente al rechazo in limine y al rechazo de preselección; ello, una vez venció el plazo de la publicación en el Boletín Oficial a la cual refiere el párrafo primero del presente punto.

En tal sentido, quienes hayan rechazado in limine deberán deducir en forma fundada su planteo ante el Comité de Selección, en el plazo de tres (3) días a partir de la publicación ordenada por el Articulo 15 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, teniendo tres (3) días de plazo el Comité para resolver, desde el vencimiento del plazo para impugnar.

Asimismo, los inscriptos podrán impugnar su exclusión solo en caso de mediar vicios esenciales de procedimientos o arbitrariedad manifiesta, debiendo presentar su planteo fundado ante el Comité de Selección, en el plazo de tres (3) días a partir de la publicación ordenada por el Articulo 15 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12, teniendo tres (3) días de plazo el Comité para resolver, desde el vencimiento del plazo para impugnar.

Tercero: Fecha, lugar y hora del examen escrito de oposición.

Con relación a este punto y luego de un intercambio de ideas,

SE RESUELVE:

Aprobar por unanimidad el llamado a la Prueba escrita de Oposición estipulada en el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 494/GCABA/12.

Dicho examen tendrá lugar el día 15 de Octubre de 2015 a las 7:00 horas, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, "Salón Azul", planta Principal, Avenida Figueroa Alcorta N° 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos encomendados la Subsecretaría de Justicia convocará al Jurado de Evaluación en forma fehaciente para dicho cometido.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Subsecretaria de Justicia, Avenida Regimiento de los Patricios N° 1142, 5° Piso, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015.

Dra. Luisa Burlas - Dr. Jorge Sereni - Dr. Matías Alvarez Dorrego - Lic. Nicolás Galvagni Pardo - Dr. Oscar Zoppi - Dra. Laura Alfonso - Lic. Ricardo Ordoñez

(Comité de Selección - Decreto 494).

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 402
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES TRANSPORTE DE BUSES RÁPIDOS (UPETMBR) DEPENDIENTE DE ESTA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Adjudicación - Servicio de mantenimiento de las Terminales 9 de julio - Expediente N° 18.048.433/SSTRANS/15

Licitación Pública N° 320-1118-LPU15.

Objeto: S/ Servicio de mantenimiento de las Terminales 9 de julio

Acto de Adjudicación: Resolución N° 114/ SSPLYCG/15

Repartición destinataria: Unidad de Proyectos Especiales Transporte de Buses Rápidos (UPETMBR) dependiente de esta Subsecretaría de Transporte.

Firmas adjudicadas: Video Market S.A. (CUIT N°: 30-67740820-7)

Monto adjudicado: Pesos Dos millones Trescientos Setenta y Seis Mil (\$ 2.376.000).

Guillermo Dietrich

Subsecretario de Transporte

OL 3249

Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - E E Nº 19771137/15.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 2900-1317-LPU15.

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: Servicio de elaboración de informe socio ambiental para el área de incorporaciones de la PM.

Oferta Preadjudicada: Maximiliano Gastón Umbert, por un monto de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000,00).

Monto total preadjudicado: pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000,00).

Fundamento de la pre adjudicación: Santiago García Moritan, Pablo Jose Beverina y Alejandro Lefevre.

Vencimiento validez de oferta: 16/10/2015.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 25/09/2015.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3243
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

GERENCIA OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

E.E Nº EX-2015-22016190-MGEYA-HGAJAF.

Objeto: Llámese al Proceso de Compras Nº 418-1311-LPU15 cuya apertura se realizará el día 30 de septiembre de 2015 a las 19:30 hs, para la adquisición de: Reactivos para el Servicio de Inmunoserología.

Autorizante: Disposición Nº DI-2015-676-HGAJAF.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Lugar de apertura: sistema BAC.

Jose A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 3244
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Dictamen de preadjudicación - E.E 2015-22001242- MGEYA-HGAT.

Licitación privada N. 438-0059-LPR15.

Rubro y clases: Insumos para Anatomía Patológica.

Objeto de contratación: Insumos para Anatomía Patológica

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL

Renglón 1 -

Preadjudicado: 60 U.

Precio unitario: \$ 85.00.

Precio total: \$ 5.100,00.

Firma preadjudicada: Raúl Ángel Lalane

Renglón 2 -

Preadjudicado: 24 Lts.
Precio unitario: \$ 975.00.
Precio total: \$ 23.400,00.

Firma preadjudicada: Raúl Ángel Lalane.
Renglón 3 -
Preadjudicado: 24 U.
Precio unitario: \$ 380.00.
Precio total: \$ 9.120,00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.
Renglón 4 -
Preadjudicado: 18 U.
Precio unitario: \$ 384.20.
Precio total: \$ 6.915,60.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.
Renglón 5 -
Preadjudicado: 18 U.
Precio unitario: \$ 273.75.
Precio total: \$ 4.927,50.

Firma preadjudicada: Raúl Ángel Lalane.
Renglón 6 -
Preadjudicado: 25 U.
Precio unitario: \$ 550.00.
Precio total: \$ 13.750,00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.
Renglón 7 -
Preadjudicado: 6 U.
Precio unitario: \$ 430.00.
Precio total: \$ 2.580,00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL
Renglón 8 -
Preadjudicado: 25 U.
Precio unitario: \$ 135.69.
Precio total: \$ 3.392,25.

Firma preadjudicada: Tecnolab SA.
Renglón 9 -
Preadjudicado: 30 U.
Precio unitario: \$ 373.80.
Precio total: \$ 11.214,00.

Firma preadjudicada: Raúl Jorge León Poggi.
Renglón 10 -
Preadjudicado: 250 U.
Precio unitario: \$ 38.66.
Precio total: \$ 9.665,00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.

Renglón 11 -

Preadjudicado: 50 U.

Precio unitario: \$ 16.36.

Precio total: \$ 818.00.

Firma preadjudicada: Raúl Jorge León Poggi.

Renglón 12 -

Preadjudicado: 30 U.

Precio unitario: \$ 68.00.

Precio total: \$ 2.040,00.

Firma preadjudicada: Raúl Jorge León Poggi.

Renglón 13 -

Preadjudicado: 30 U.

Precio unitario: \$ 73.00.

Precio total: \$ 2.190,00.

Firma preadjudicada: Raúl Jorge León Poggi.

Renglón 14 -

Preadjudicado: 30 U.

Precio unitario: \$ 78.00.

Precio total: \$ 2.340,00.

Firma preadjudicada:

Renglón 15 - Desierto.

Firma preadjudicada: Raúl Jorge León Poggi.

Renglón 16 -

Preadjudicado: 40 U.

Precio unitario: \$ 79.00.

Precio total: \$ 3.160,00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.

Renglón 17 -

Preadjudicado: 50 U.

Precio unitario: \$ 1.60.

Precio total: \$ 80.00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.

Renglón 18 -

Preadjudicado: 50 U.

Precio unitario: \$ 1.60.

Precio total: \$ 80.00.

Firma preadjudicada: Medi Sistem SRL.

Renglón 19 -

Preadjudicado: 50 U.

Precio unitario: \$ 1.60.

Precio total: \$ 80.00.

Total General de la Preadjudicación \$ 100.852,35.

Evaluadores
Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico.
Dr. Pidote Jefe Clínica.
Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo.

Lic. Musante Liliana
Sub Gerente Operativo

OL 3245
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ

Preadjudicación - Expediente N° 17446824/HGNRG/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1088-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: insumos para laboratorio de anatomía patológica.

Firma preadjudicada:

Laboratorios Britania SA

Reng. 7 - Cantidad 3 U - Precio Unitario \$233- Precio Total \$699

Reng. 40 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$1485- Precio Total \$1485

Reng. 60 - Cantidad 5 U - Precio Unitario \$200- Precio Total \$1000

Sub-Total: 3184

Lexel SRL

Reng. 47 - Cantidad 50 U - Precio Unitario \$615- Precio Total \$30750

Sub-Total: 30750

Lobov Y Cia S.A.C.I.

Reng. 36 - Cantidad 10 U - Precio Unitario \$3825- Precio Total \$38250

Reng. 57 - Cantidad 6 Equipo - Precio Unitario \$1870- Precio Total \$11220

Reng. 65 - Cantidad 20 Bolsa - Precio Unitario \$770- Precio Total \$15400

Sub-Total: 64870

Medi Sistem S.R.L.

Reng. 2 - Cantidad 80 U - Precio Unitario \$198,5- Precio Total \$15880

Reng. 5 - Cantidad 6 U - Precio Unitario \$1066,16- Precio Total \$6396,96

Reng. 11 - Cantidad 20 U - Precio Unitario \$1008,53- Precio Total \$20170,6

Reng. 12 - Cantidad 40 U - Precio Unitario \$430- Precio Total \$17200

Reng. 13 - Cantidad 300 U - Precio Unitario \$14,87- Precio Total \$4461

Reng. 15 - Cantidad 5 U - Precio Unitario \$484,7- Precio Total \$2423,5

Reng. 18 - Cantidad 5 U - Precio Unitario \$350,59- Precio Total \$1752,95

Reng. 24 - Cantidad 3 U - Precio Unitario \$350,59- Precio Total \$1051,77

Reng. 26 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$457,38- Precio Total \$914,76

Reng. 27 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$457,38- Precio Total \$457,38
Reng. 42 - Cantidad 10 U - Precio Unitario \$82- Precio Total \$820
Reng. 43 - Cantidad 10 U - Precio Unitario \$82- Precio Total \$820
Reng. 61 - Cantidad 3 Envase x 50 ml - Precio Unitario \$384,2- Precio Total \$1152,6
Sub-Total: 73501,52

Montebio S.R.L.

Reng. 44 - Cantidad 3 Litro - Precio Unitario \$735,1- Precio Total \$2205,3
Reng. 63 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$2654,45- Precio Total \$5308,9
Reng. 66 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$991,3- Precio Total \$991,3
Sub-Total: 8505,5

Raul Jorge Leon Poggi

Reng. 3 - Cantidad 80 U - Precio Unitario \$696- Precio Total \$55680
Reng. 4 - Cantidad 14 Litro - Precio Unitario \$1599- Precio Total \$22386
Reng. 8 - Cantidad 80 U - Precio Unitario \$266- Precio Total \$21280
Reng. 14 - Cantidad 6 U - Precio Unitario \$399- Precio Total \$2394
Reng. 16 - Cantidad 15 U - Precio Unitario \$222- Precio Total \$3330
Sub-Total: 105070

Tecnolab S.A.

Reng. 22 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$2389,53- Precio Total \$2389,53
Reng. 23 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$1677,06- Precio Total \$1677,06
Reng. 28 - Cantidad 1 Envase x 1 ml - Precio Unitario \$6885,12- Precio Total \$6885,12
Reng. 29 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$3868,26- Precio Total \$7736,52
Reng. 30 - Cantidad 8 U - Precio Unitario \$19691,1- Precio Total \$157528,8
Reng. 33 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$463,45- Precio Total \$926,9
Reng. 50 - Cantidad 1000 U - Precio Unitario \$3,89- Precio Total \$3890
Reng. 51 - Cantidad 1000 U - Precio Unitario \$4,74- Precio Total \$4740
Reng. 52 - Cantidad 10 U - Precio Unitario \$1314,17- Precio Total \$13141,7
Reng. 56 - Cantidad 4 U - Precio Unitario \$1031,66- Precio Total \$4126,64
Reng. 58 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$2873,31- Precio Total \$5746,62
Sub-Total: 208788,89

Transquimica Marina S.R.L.

Reng. 1 - Cantidad 3 Envase x 250 g - Precio Unitario \$287,9- Precio Total \$863,7
Reng. 17 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$684- Precio Total \$684
Reng. 19 - Cantidad 1 Envase x 10 g - Precio Unitario \$144- Precio Total \$144
Reng. 20 - Cantidad 5 U - Precio Unitario \$648- Precio Total \$3240
Reng. 21 - Cantidad 10 U - Precio Unitario \$186- Precio Total \$1860
Reng. 25 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$181- Precio Total \$181
Reng. 31 - Cantidad 4 U - Precio Unitario \$8976- Precio Total \$35904
Reng. 32 - Cantidad 4 U - Precio Unitario \$7176- Precio Total \$28704
Reng. 38 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$647- Precio Total \$1294
Reng. 39 - Cantidad 4 U - Precio Unitario \$3240- Precio Total \$12960
Reng. 45 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$19862- Precio Total \$39724
Reng. 48 - Cantidad 2 U - Precio Unitario \$8638- Precio Total \$17276
Reng. 49 - Cantidad 1 U - Precio Unitario \$7052- Precio Total \$7052
Sub-Total: 149886,7

Renglones Fracasados: 6,46.

Renglones Desiertos: 9,10,34,35,37,41,53,54,55,59,62, Y 64.

Total preadjudicado: Seiscientos Cuarenta y cuatro Mil Quinientos cincuenta y seis con 61/100.- (\$644.556,61)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13.

Vencimiento validez de oferta: 30/9/15.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 25/09/2015, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3251

Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Preadjudicación - EX-2015-22007361- MGEYA-HGAVS.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-1309-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 24 de Setiembre de 2015.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de servicio de esterilización por óxido de etileno con destino al servicio esterilización- HGAVS.

Firma preadjudicada: Asisthos S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 120 U-

Precio Unitario: \$ 1.120,00

Precio Total: \$ 134.400,00. Corresponde a 120 cajas de 96 lts. c/u.

Total preadjudicado: Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 134.400,00).

Fundamento de la preadjudicación: Gustavo A. Fernández Russo - María R. Polino - Carlos Soria.

Vencimiento validez de oferta: 09/11/2015.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, un día a partir del 24/09/2015 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo

OL 3246

Inicia: 25-09-2015

Vence: 25-09-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. Nº 24249920-MGEYA-IRPS/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 446-1350-LPU15.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 23 de Septiembre de 2015.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis de revisión de cadera con destino a la paciente MORINGO Angélica.

Firma preadjudicada:

Fixamo S.R.L.

Renglón: 1- cantidad: 1 Unid. -precio unitario: \$135.000,00 - precio total: \$135.000,00

Total preadjudicado: Pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 3253

Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Productos Biomédicos - Expediente N° 26.065.990/MGEyA/HBU/15

Se llama a Contratación Menor BAC N° 439-2207-CME15 Ley 2095 Art 38°, cuya Apertura se realizará el día 29 de septiembre de 2015 a las 10 hs., para la "Adquisición de Productos Biomédicos" en este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-425-HBU-2015.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: \$ sin valor.

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 24/9/15 hora 10. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 25/9/15 hasta el día 28/9/15 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A".

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Te: 4306-4641 al 49 (INT 244) Fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3250
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

Objeto del llamado: Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución 221-SSGEFYAR/2015.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

16 de octubre de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de octubre de 2015 a las 10 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3252
Inicia: 25-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adjudicación – Disposición N.º 713/DGAR/15

Decreto 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Solicitud viaje al Parque Nacional El Palmar, Colón.

Aprobar el servicio solicitado al amparo de lo establecido por el en el Decreto 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la solicitud de un viaje al Parque Nacional El Palmar, Colón, Entre Ríos, para los días 25 a 29 de noviembre de 2014, solicitado por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a favor de la firma

Autotransporte Colprim S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 147.840.-).

Norma Aprobatoria: DI-2015-713-DGAR

ANEXO

Gonzalo L. Riobo
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3229
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE - Expediente N° 24987247/2015

Llamase a la Licitación Pública N° 300-1382-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/10/15, a las 11 hs., para la: "Contratación, mantenimiento y soporte técnico de plotters OCE".

Autorizante: Resolución N° 336-DGTALMDU-2015.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: <https://buenosairescompras.gob.ar/>

En BAC: <https://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 3242

Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015

Llámesese a Licitación Pública N° 1090/15.

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"

Resolución Llamado N° 238-MDUGC-2015.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3248
Inicia: 25-9-2015

Vence: 16-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente N° 6262527/15

Contratación Directa N° 300-343-/15

Objeto de la Contratación: Contratación de servicios profesionales especializados en el mantenimiento y renovación de los procesos certificados.-

Empresa:

Mfg Consultores S.A

Por un monto total de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000,00.-).

Total Preadjudicado: pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000,00.-).

Lugar de exhibición del acta: Portal BAC.

Fernando Codino
Director General

OL 3247
Inicia: 25-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 7.483.365/15**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 528/15.

Acta de Preadjudicación N° 19/15 de fecha 23/9/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación VIII - UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5"**Constructora Sudamericana SA****Total preadjudicado:** pesos ciento setenta y tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y dos con 80/100 (\$173.736.282,80.-).**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 23/9/15.**Fernando Codino**
Director GeneralOL 3237
Inicia: 24-9-2015

Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.

Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino
Director GeneralOL 3167
Inicia: 18-9-2015

Vence: 8-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA

Servicio de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes – E.E.Nº 21602328-DGTALMAEP/15.

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución 194-SSHU/15 a Licitación Pública N° 8503-1287-LPU15 para el día 2 de Octubre de 2015, a las 12 hs, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, para la contratación de un "Servicio de Provisión de Combustible a través de tarjetas electrónicas y/o inteligentes".

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en el mencionado pago podrá ser efectuado hasta cuarenta y ocho (48) hs antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de Ofertas.

Los oferentes, asimismo, deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570 Piso 5º - CABA en el horario de 10:30 a 17:30 hs, a completar el formulario de acreditación de datos para lo que deberán presentar constancia del pago previamente realizado.

Valor del Pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Mariano D. Campos
Subsecretario de Higiene Urbana

OL 3230
Inicia: 24-9-2015

Vence: 25-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 7 (siete) ascensores y 1(una) Plataforma en los edificios de la AGIP - Expediente N° 20.103.302/AGIP/2015

Llámesse a Licitación Pública N° N°8618-1393-LPU15, cuya apertura se realizará el día 7 de Octubre de 2015 a las 12 hs., para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 7 (siete) ascensores y 1(una) Plataforma en los edificios de la AGIP, sitios en las calles Viamonte 900, Esmeralda 638 y Cochabamba 1672, de esta C.A.B.A., mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Resolución de llamado N° 627/AGIP/15.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompra.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 3241

Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 18.222.143/AGIP/15

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8618-1129-LPU15 (BAC)

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: provisión de equipamiento, servicio de instalación y mantenimiento mensual de sistema de presentismo.-

Firma preadjudicada:

Microwire S.A

Renglón: 1 - dispositivo para control de tiempo y asistencia

Característica/s Incluye reloj electrónico, tarjeta de proximidad, conversor TCP/IP, software y accesorios Modelo/s Lector de huellas. Precio por Unidad: \$ 11.850,00.-; Precio total por 5 unidades: \$ 59.250,00.-

Renglón: 2 - servicio de instalación de sistema para control de acceso Característica/s Incluye instalación de lectores para tarjetas, controladores, fuentes de alimentación y software para control y administración. Precio por Unidad: \$ 497.750,00.-; Precio total: \$ 497.750,00.-

Renglón: 3 - servicio de mantenimiento integral para sistema de vigilancia
Característica/s El servicio comprende mantenimiento preventivo, incluye revisión completa, ajustes, calibración, provisión de insumos menores. Precio por mes: \$ 13.250,00.-; Precio total por 12 meses: \$ 318.000,00.-

Total preadjudicado: pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000,00.-)

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área usuaria, se recomienda preadjudicar a la firma Microwire S.A., en el renglón 1 al 3 por precio conveniente para el G.C.B.A. y cumplir con lo solicitado, como lo establece el Art. 108 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000,00.-)

Se desestima la oferta de la firma INTELEKTRON SA por estar alcanzado por el Artículo 96 inc H de la Ley 2095.

Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Dr. Fabián Fernández, designados mediante Resolución N° 316/AGIP/15 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 24/9/15.

Gerardo Chiossi
Director

OL 3240
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y obras exteriores - B° Villa Lugano - E.E. N° 14.736.851-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 24/14 para Ejecución de 24 viviendas y Obras Exteriores - Mz 20 - B° Villa Lugano.

Presupuesto oficial: \$ 14.693.137,53.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 33
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado a Licitación - E.E. N° 14.727.413-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 7 de octubre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 161.366.137,19.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 29
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza.

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835/Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas/tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular con Consulta Nº 3.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta 1:

A los efectos de considerar lo requerido en el Art 2.5.2.1 de PCP deberíamos conocer si se debe presentar en plano municipal por cada obra o por el conjunto de las tres obras. La suma de superficies puede determinar si es necesario realizar el estudio de impacto ambiental o no Como se procederá en el caso de adjudicarse cada obra a empresas distintas y ser una presentación única. Se encuentra el predio subdividido en las manzanas que albergan cada obra.

Respuesta 1:

Se debe presentar la documentación requerida en el Art. 2.5.2.1. Documentación de Obra Nueva por cada obra o sea por cada manzana.

El predio no se encuentra dividido en manzanas, la subdivisión se encuentra en trámite interno. Esta subdivisión será ejecutada por manzana.

Pregunta 2:

El art 2.5.2.2 del PCP establece en los ítems s) , t) documentación referida a redes.

Solicitamos nos informes si corresponde cotizar redes.

Respuesta 2:

No deben cotizarse los ítems s) y t) del Art. 2.5.2.2. Documentación Conforme a Obra del P.C.P.

Pregunta 3:

Solicitamos se ratifique o rectifique lo expresado en el art 2.5.2.3. PCP Indica en el mismo que se debe contar con esa documentación antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

En el punto f) se indica la documentación a presentar en los 30 días posteriores al Acta de Recepción en oposición al párrafo anterior.

Respuesta 3:

Se ratifica lo expuesto en el Art. 2.5.2.3. Documentación Conforme a Obra del P.C.P. no hay contraposición entre la documentación detallada en los incisos:

a), b), c), d) y e) Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

f) A los 30 días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

Por otra parte la documentación detallada en f) es complementaria a la detallada en b).

Gonzalo Estivariz Barilati

Gerente General

CV 30

Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 29/14

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza

Barrio Nueva Pompeya Iguazú Nº 1835 / Barrio Ribera Iguazú 192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos Obras Exteriores y Pavimentos.

Circular Sin Consulta Nº 2.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Anteproyecto Básico:

Se modifica el anteproyecto licitatorio según el siguiente detalle:

1- Se modifican los niveles de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

El nuevo NPT de la Planta Baja será + 18.40 m., para todos los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

Este nuevo NPT coincide con el relevado en los edificios correspondientes a las manzanas 9 y 11, en ejecución por otra licitación.

Asimismo se modifican los niveles, terminaciones y parquización de los patios interiores de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, objeto de esta licitación.

2- Se incluye la ejecución de rampas y escaleras de acceso a los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

3- Se incluye la ejecución de rampas de acceso a los patios centrales de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6.

4- Los edificios correspondientes a la manzana 6, se espejan sobre su eje Y-Y, respetando su planta.

5- Se incluye la ejecución de las veredas perimetrales de las manzanas 9 y 11.

6- Se incluye la ejecución de las cazoletas con árboles en veredas de las manzanas 2, 5, 6, 9 y 11.

7- Se incluye la ejecución de los gabinetes para medidores de gas en cada uno de los edificios correspondientes a las manzanas 2, 5 y 6, de acuerdo a lo indicado en el Plano Nº 4/64.

Pliego de Condiciones Particulares

Se modifica y actualiza a agosto de 2015 el Presupuesto Oficial, quedando el

Artículo

2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto oficial total: \$ 161.366.137,19 (son pesos ciento sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y siete con 19/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 50.813.922,70 (son pesos cincuenta millones ochocientos trece mil novecientos veintidós con 70/100).

Obra 2:

Manzana 5 64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 50.799.159,20 (son pesos cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 20/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 50.845.848,30 (son pesos cincuenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 30/100).

Obra 4:

Pavimentos y Obras Exteriores.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 8.907.206,99 (son pesos ocho millones novecientos siete mil doscientos seis con 99/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación:

- de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).
- de la Obra 4 por un 3,5 % (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G..

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

- Anexo 2 Listado de Planos
- Anexo 3a Cómputo Obra 1
- Anexo 3b Cómputo Obra 2
- Anexo 3c Cómputo Obra 3
- Anexo 3d Cómputo Obra 4
- Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen
- Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1
- Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2
- Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3
- Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4

Planos

Se modifican, agrega y adjuntan a la presente circular, los siguientes planos:

- Plano Nº 01/64 - Pavimentos.
- Plano Nº 02/64 - Veredas Municipales y Rampas.
- Plano Nº 03/64 - Planta de Conjunto, Tipologías, Nomenclatura ABC.
- Plano Nº 04/64 - Planta Baja Bloque - Replanteo.
- Plano Nº 10/64 - Vista Lateral Bloque.

- Plano N° 11a/64 - Planilla de Carpintería- Gabinete de Gas, Anexo.
- Plano N° 13/64 - Planilla de Locales.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 31
Inicia: 10-9-2015

Vence: 6-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de traslado, armado y desarmado de Árbol de Navidad 2015 del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 22.091

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de traslado, armado y desarmado de Árbol de Navidad 2015 del Banco Ciudad de Buenos Aires." con fecha de Apertura el día 02/10/2015 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar / licitaciones.](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

Fecha tope de consultas: 28/9/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 310

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 21.987

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 21.987 -Licitación Pública-, que tramita la "Provisión de sobres varios (Renglones Nº 1 a 4)" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Convenor S.A.** el **Renglón Nº 1**, en la suma total de \$72.500 + I.V.A. (Son Pesos: setenta y dos mil quinientos más I.V.A., Importe Unitario: \$0,290 + I.V.A.).

Domicilio del preadjudicatario: Sarandí Nro. 1567, C.A.B.A. CP: 1251.

A la firma **Grupo Convertidor Papelero S.R.L.** los Renglones Nro. 2 y 4, en la suma total de \$103.350 + I.V.A. (Son Pesos: ciento tres mil trescientos cincuenta más I.V.A.), conforme el siguiente detalle:

Renglón Nº 2: \$60.450 + I.V.A. (Importe Unitario \$0,93 + I.V.A.)

Renglón Nº 4: \$42.900 + I.V.A. (Importe Unitario \$0,78 + I.V.A.)

Domicilio del preadjudicatario: Maipú Nro. 1920, San Martín, Provincia de Buenos Aires. CP: 1650.

A la firma **Impform S.A.** el **Renglón Nº 3**, en la suma total de \$ 24.000 + I.V.A. (Son Pesos: veinticuatro mil más I.V.A., Importe Unitario: \$1,60 + I.V.A.).

Domicilio del preadjudicatario: Avenida Australia Nro. 2924, C.A.B.A. CP: 1296.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 hs.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 313
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

LICITACION PUBLICA N° 1078/SIGAF/2015 - EE N° 4268045/PG/2015

Artículo 1°.-Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución 216/PG/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébese la Licitación Pública N°1078/SIGAF/2015 para la contratación y ejecución de las obras de remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay N° 440/466, de dicha Ciudad.

Artículo 2°.-Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución 216/PG/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: Adjudíquese la Licitación Pública N°1078/SIGAF/2015 a la firma KIR S.R.L. por la suma de pesos veinticinco millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 88/100 (25.378.956,88), IVA incluido, por ser la oferta más conveniente y ajustárselo requerido por las normas que regulan la presente contratación.

Julio Marcelo Conte Grand
Procurador General

OL 3249
Inicia: 25-9-2015

Vence: 25-9-2015

Defensor General - Ministerio Público CABA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Identidad Visual y Señalética - Expediente N° 441/14

Licitación Pública N° 3/15.

Resolución DG N° 636/15.

Aprobar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en el Art. 31 de la Ley de Compras N° 2.095, tendiente a la provisión e instalación de cartelera y señalética, por un monto total de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000.-).

Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública indicado en el artículo precedente que, que como Anexos I y II integran la presente, y que regirán el presente el procedimiento de selección conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 11/10.

Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web, en la cartelera oficial de este Ministerio Público, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y oportunamente archívese.-

Firmado: Horacio Corti - Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposicion SGA N° 76/15

1°.- Establecer la fecha de apertura Licitación Pública N° 3/15 tendiente a la provisión e instalación de Cartelería y Señalética con destino a este Ministerio Público de la Defensa, para el día 8 de Octubre de 2015 a las 13 horas en esta Secretaría General de Administración sita en la calle Lavalle 369 PB.

2°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Jorge Costales

Secretario General de Administración

OL 3254

Inicia: 25-9-2015

Vence: 28-9-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Canal Siete Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno- Expediente Nº 317.376/11

Licitación Pública Nacional Nº 8/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01: 0317376/2011.

Objeto de la contratación: "Canal Siete-Televisión Pública -Etapa II- fachadas, accesos y entorno", sito en la manzana comprendida entre avenida Figueroa Alcorta, la calle Tagle, las vías del Ferrocarril y la Avenida Quiroga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cuarenta y siete millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos con nueve centavos (\$ 47.237.614,09).

Plazo de obra: dieciocho (18) meses.

Valor del pliego: veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos con catorce centavos (\$ 472.376,14).

Retiro de pliego: hasta el 9 de octubre 2015.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 15 a 17 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 1º de octubre de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º
Oficina 926 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 16 de octubre de 2015 a
las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General

OL 2863
Inicia: 7-9-2015

Vence: 25-9-2015

Honorable Congreso de la Nación

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Readecuación de depósito - Expediente Nº 6467

Licitación Pública Nº 619.

Objeto: Readecuación del Depósito de la Imprenta del Congreso de la Nación, sito en la calle Adolfo Alsina 2513, CABA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.267.552.16 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos con 16/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Venta de pliego: del 14/9/15 hasta el 16/10/15.

Valor del pliego: \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, 5º piso, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/11/15 a las 12 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 3129
Inicia: 14-9-2015

Vence: 2-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 25.448.974/MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Volonte** ubicada en el cementerio de la Recoleta Sección 17 sepulturas 1 y 2 numero 114/3/4, pasen a retirar los deudos dentro de los plazos de cinco días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Lucas Sebastian Bonzo y Maria Veronica Ramirez

EP 428

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Retiro de Restos - E.E. N° 26.052.378-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la familia **Collazo** ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección 4° del sobrante de terreno anexo al Tablón N° 26, pasen a retirar los deudos dentro de los 15 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitantes: Maria Susana Lorenzo
Roberto Migliano

EP 437

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Particular

Otras Normas - E.E. Nº 25.674.757-MGEYA-MGEYA/15

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Eugenia Salvador** (Tº 345 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.494. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 431
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Otras Normas - E.E. Nº 25.674.202-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Daniel Alejandro Bargas** (Tº 261 Fº 60) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente Nº 31.144. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 – 1º Piso, Secretaría de Actuación"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 432
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Otras Normas - E.E. Nº 25.673.024-MGEYA-MGEYA/15**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 –Piso 1º, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Luján Martino** (Tº 325 Fº 243) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 32.657-Sala 1 - y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 433
Inicia: 25-9-2014

Vence: 29-9-2014

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 24.653.607-MGEYA-MGEYA/15

Paraguay 501 S.R.L., con domicilio en la calle Paraguay Nº 501 - C.A.B.A., transfiere la Habilitación Municipal a **Carnevale S.A.**, que funciona en carácter de: Restaurante - Cantina (602000) Casa de Lunch (602010) - Café Bar (602020) - Com. Minorista: Elab. y venta. Pizza - Fugazza - Faina - Empanadas - Postres - Flanes - Churros - Grill (602050). Expte. de Habilitación Nro. 638/MGEYA/1998, mediante disposición Nº 1410/DGRYCE/1998 otorgado con fecha 01-09-1998, sito en la calle Paraguay Nº 511 PB - EP - Sot. (UFNº 1) superficie 263,60 mts2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Carnevale S.A.

EP 422

Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.049.250-MGEYA-MGEYA/15

Hernán Gustavo Dipace (DNI 22.366.372) y **Daniel Rodrigo Ruiz** (DNI 30.945.317) ambos domiciliados en Cuenca 4823 piso 8º B CABA avisan que transfieren la habilitación municipal del local ubicado en Ferre Nº 2035 Depto. y 2035 A PB, PA CABA para funcionar en el carácter de: (560180) depósito de consignatarios en general, por Expte. Nº 3378182/2013, mediante Disposición Nº 8935/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/10/2013, superficie habilitada: 388,25 m2,

Observaciones: presenta copia certificada del certificado de aptitud ambiental Nº 17735 categorizado como S.R.E. por Disp. Nº 1174/DGET/2012 tramitado por Exp. Nº 164128/2012; a **OL LOGÍSTICA S.R.L.** representada por su gerente Marcela Noemí Lucero (DNI 26.200.885) con domicilio en Ferre 2035 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Ferre 2035 CABA.

Solicitante: OL LOGÍSTICA S.R.L.

EP 423

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.077.196-MGEYA-MGEYA/15

Dario Fernando Carlone (DNI 28.229.781), domiciliado en calle Pedernera Nº 259, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Dr. Nicolás Repetto Nº 1163 PU/1165 PB-PA, CABA, superficie: 1718.91 m2 que funciona como: Garage comercial (604.070), Expte. Nº 1292769/2009, al señor: **Diego Nicolás Carlone** (DNI 23.878.514), domiciliado Camacua Nº 283, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dr. Nicolás Repetto 1161 CABA

Solicitante: Diego Nicolás Carlone

EP 424

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.444.785-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que el Sr. **Francisco Arena**, domiciliado en Suipacha 930 (CABA) transfiere su Habilitación, del establecimiento sito en la calle: Suipacha 930/34 P.B. y P.A. (CABA), su actividad es de (602010), Casa de Lunch- (60210), Café, Bar- Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería- (800370), Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria., por Expediente N° 20022/1996 mediante Disposición N° 6093/DGRYCE/1996 otorgada en fecha 02/08/1996. Superficie Habilitada: 176,22 m2. **Observaciones:** Capacidad de (100) Personas según Disp. 93-DGHP/DGFOC/DGFY de fecha 04/08/2005 (nota 207465-DGHP/2011) a la firma **HYO 930 S.R.L.**, domiciliado en Suipacha 930 P.B. (CABA). Reclamos de ley en el mismo domicilio.-

Solicitante: HYO 930 S.R.L.

EP 427

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.478.085-MGEYA-MGEYA/15

Foxas S.A. dom. en Tacuarí 1718 de CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro: (700106) Hotel por exp. N° 1972252/2011, mediante disposición N° 15787/DGHP/2011, otorgada en fecha 19/12/2011.

Observaciones: a excepción de la habilitación N° 31 que no podrá destinarse a alojamiento. No se consignan la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original. Se concede la presente en los mismos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 142168/1949 conforme los términos de la Ordenanza 25755/71 teniendo en cuenta el Informe N° 479/CR/2011 proporcionado por la coordinación registro ubicado en las calles Av. Caseros N° 896 Tacuarí N° 1718 a **Rubén Domingo Larosa** con domicilio en la calle Av. Caseros 896, de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Rubén Domingo Larosa

EP 429

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 25.729.672-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Zaida Frida Rojas Belmonte** transfiere la habilitación municipal a la señora **Ana María Revollo Saavedra**, del local ubicado en la calle José León Suarez N° 186 Bis PB, obra constancia de Habilitación, a nombre de Zaida Frida Rojas Belmonte, que funciona en carácter de Agencia de Viajes y Turismo (604.291). Por expediente N° 13154/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 27/03/2003. Superficie habilitada 46,07 m2.

Observaciones: Proceso Autor. Median. O. Dia. 45-48/DGVH/01.-

Solicitante: Ana María Revollo Saavedra

EP 434

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.722.155/MGEYA-MGEYA/15

Juan Jose Ricciardulli, transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Raulies Nº 1965 PU-1967 PB-EP-PA C.A.B.A., que funciona como (500.171) fabricación de pan y envasado (panificación), por Expediente .Nº 27113/96, mediante Disposición Nº 5392/DGRYCE/96, otorgada el 25/07/96, aprobada por Expediente Nº 23975/95 C.P.U. dejando expresa constancia que no se elabora pan, a **Ricciardulli Juan Jose y Correa Luis Federico SH**. Reclamo de Ley en el local.

Solicitante: Ricciardulli Juan Jose

EP 435

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 25.923.765/MGEYA-MGEYA/15

Antonio Galasso, DNI 4.524.283 Con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A., transfiere la habilitación del local ubicado en la Calle Malvinas Argentinas Nº 292 PB - UF 15 C.A.B.A. con una superficie de 29,81 m2, habilitado para funcionar como comercialización minorista de productos alimenticios en general (601.000), comercialización minorista de productos alimenticios envasados (601.005), Comercialización minorista de bebidas en general envasadas (601.010), otorgada por Expte. 8571/2000, mediante Decreto Nº 2516/1998 de fecha 18/02/2000, a **Sanchez Silva Johanna Sabrina**, DNI 32.436.991, con domicilio en Av. Avellaneda Nº 178, Piso 4, Departamento A, C.A.B.A. Reclamos de Ley en Ramón L. Falcón Nº 3817, Piso 2, Departamento A, C.A.B.A.

Solicitante: Sanchez Silva Johanna Sabrina

EP 436

Inicia: 24-9-2015

Vence: 30-9-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - E. E. N° 7.040.753/MGEYA-DGEGE/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No Docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Gabriela Cavieres**, DNI 23725286, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante esta dependencia por las inasistencias incurridas a partir del 29/10/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc a) de la Ley 471/00, la cual tramita por EE. N° 07040753-MGEYA-DGEGE-2013.

Queda Ud. Notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 801
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Intimación - Nota N° 1

En mi carácter de Director del Hospital De Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo se solicita a la agente Sra. **Ambrosino Miriam Viviana**, ficha municipal N°: 413.522 CUIL N° 23-17739277-4; regularizar situación administrativa, plazo perentorio 72 hs, bajo apercibimiento de considerar aplicar lo dispuesto en la Ley 471 en su Artículo 48. Presentarse de lunes a viernes de 8 a 13 Hs. oficina de personal. Queda usted debidamente notificada.

Eduardo Gustavo Sosa
Director Medico

EO 812
Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación: - Expediente N° 6.376.875/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CHEN JIN HUA, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1185582-07, CUIT N° 20-94017638-8, con domicilio fiscal en Jerónimo Salguero 1638, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 193 con fecha de inicio 12/02/2015 y fecha de vencimiento 18/02/2015, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 16363/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe correspondiente a diferencias de verificación de \$252.109,65 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento nueve con 65/100) en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y diferencias de retenciones y percepciones ISIB computadas en forma improcedente por \$19.508,62 (Diecinueve mil quinientos ocho con 62/100), según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 6376875/2014,

DIFERENCIAS DE VERIFICACION:

Periodo	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA (%)		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	DECLARADO	AJUSTADO	SALDO
01/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	52.690,48	183.473,55	3%	3%	1.580,71	5.504,21	3.923,49
02/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	45.099,00	180.224,86	3%	3%	1.352,97	5.406,75	4.053,78
03/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.574,00	229.644,63	3%	3%	1.667,22	6.889,34	5.222,12
04/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	185.973,02	0%	3%	0,00	5.579,19	5.579,19
05/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	214.409,55	0%	3%	0,00	6.432,29	6.432,29
06/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	24.907,16	204.157,02	3%	3%	747,21	6.124,71	5.377,50
07/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	55.207,00	203.930,61	3%	3%	1.656,21	6.117,92	4.461,71
08/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	51.589,48	200.472,73	3%	3%	1.547,68	6.014,18	4.466,50
09/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
10/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	73.861,00	209.257,85	3%	3%	2.215,83	6.277,74	4.061,91
11/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	200.472,73	0%	3%	0,00	6.014,18	6.014,18
12/11	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	56.395,03	201.444,63	3%	3%	1.691,85	6.043,34	4.351,49
01/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	245.875,50	0%	3%	0,00	7.376,27	7.376,27
02/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	84.333,11	192.345,67	3%	3%	2.529,99	5.770,37	3.240,38
03/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.553,72	296.987,90	3%	3%	2.266,61	8.909,64	6.643,03
04/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	76.629,00	262.307,31	3%	3%	2.298,87	7.869,22	5.570,35
05/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	75.738,60	316.897,89	3%	3%	2.272,16	9.506,94	7.234,78
06/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	321.253,60	0%	3%	0,00	9.637,61	9.637,61
07/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	325.468,40	0%	3%	0,00	9.764,05	9.764,05
08/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	67.193,03	361.252,87	4,50%	3%	3.023,69	10.837,59	7.813,90
09/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	70.268,00	365.983,60	4,50%	3%	3.162,06	10.979,51	7.817,45
10/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	77.211,93	378.489,86	4,50%	3%	3.474,54	11.354,70	7.880,16
11/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	89.078,72	382.312,10	4,50%	3%	4.008,54	11.469,36	7.460,82
12/12	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	93.990,73	386.952,36	4,50%	3%	4.229,58	11.608,57	7.378,99
01/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	95.143,22	390.251,10	4,50%	3%	4.281,44	11.707,53	7.426,09
02/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	98.422,58	394.298,27	4,50%	3%	4.429,02	11.828,95	7.399,93
03/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	102.642,67	410.524,89	4,50%	3%	4.618,92	12.315,75	7.696,83
04/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	105.915,42	418.978,50	4,50%	3%	4.766,19	12.569,36	7.803,16
05/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	110.903,61	425.321,23	4,50%	3%	4.990,66	12.759,64	7.768,97
06/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	112.242,27	431.425,80	4,50%	3%	5.050,90	12.942,77	7.891,87
07/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	114.155,27	435.689,90	4,50%	3%	5.136,99	13.070,70	7.933,71
08/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.327,12	441.252,45	4,50%	3%	5.189,72	13.237,57	8.047,85
09/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	115.861,86	446.076,62	4,50%	3%	5.213,78	13.382,30	8.168,51
10/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	117.312,00	451.162,12	4,50%	3%	5.279,04	13.534,86	8.255,82
11/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	456.650,23	0%	3%	0,00	13.699,51	13.699,51
12/13	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	0,00	463.466,23	0%	3%	0,00	13.903,99	13.903,99
	TOTALES	2.269.641,04	11.416.130,21			90.374,26	342.483,91	252.109,65

DIFERENCIAS DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES COMPUTADAS EN FORMA IMPROCEDENTE EN DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS BRUTOS.

Periodo	PERCEPCIONES DECLARADAS POR EL CONTRIBUYENTE	RETENCIONES Y PERCEPCIONES S/BASES AGIP	DIFERENCIA
01/2013	3.911,10	3.158,59	752,51
02/2013	4.023,86	2.530,30	1.493,56
03/2013	4.212,10	2.504,26	1.707,84
04/2013	4.358,98	2.662,59	1.696,39
05/2013	4.574,50	2.088,41	2.486,09
06/2013	4.621,30	2.401,68	2.219,62
07/2013	4.701,90	2.585,78	2.116,12
08/2013	4.785,40	2.366,29	2.419,11
09/2013	4.802,68	3.128,14	1.674,54
10/2013	4.856,00	1.913,16	2.942,84
TOTAL	44.847,82	25.339,20	19.508,62

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1 a 12 del periodo 2011, 1 a 12 del periodo 2012 y 1,3 a 8/2013, como consecuencia de diferencias de base imponible declaradas en IVA versus las bases imposables declaradas en ISIB y por los periodos 2, 9, 10, 11 y 12 del período 2013, sobre base presunta por aplicación de coeficientes progresivos regresivos conforme a los establecido en el art. 190 inc. 4 de CF 2014.

Asimismo deberá exhibir los comprobantes de retenciones y percepciones computadas en las Declaraciones Juradas de ISIB en los periodos 1/2013 a 10 /2013, o efectuar el correspondiente pago de los conceptos computados en forma impropcedente por dichos periodos, por los montos detallados con anterioridad en el plazo de 15 (quince) días de notificado por medio del presente edicto. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 813
Inicia: 25-9-2015

Vence: 29-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 8.867/IVC/12

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Cauzaya Marcelino Miguel** (DNI N° 13.800.803) que por DISFC-2015-462-IVC de fecha 03/07/2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir su titular la cláusula novena (9°) en virtud de la Décima y Décima Segunda (10° y 12°) del citado instrumento en relación a la U.C. N° 80.137 sita en el BO. Rivadavia II, Edificio 9, piso 2°, Dpto. A, conforme lo actuado en la Nota N° 8867-IVC-2012 y Agdos.

Se hace saber asimismo a los interesados que el Acta de Directorio dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Federico Lagorio
Gerente

EO 803
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 13.072.925/MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Fuentes, Marcela Alejandra**, DNI: 17.881.226, y/o eventuales ocupantes; que pOI' DISFC-2015-462-IVC, de fecha 03/07/2015; se deja sin efecto la Disposición N° 274/GG/HJ': por la que le fuera adjudicada la vivienda ubicada en la MZA: 27, Block 9, Torre "C", piso 2°, Depto. "D". del B° Don Orione.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABN97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y eones, de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el arto 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a [os cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 802
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 1.262.601/MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires hace saber al Sr. **Rolando Alberto Guida Pometti** (DNI N° 16.225.159) en su carácter de apoderado de la Sra. **Albertina Beatríz Pometti** (DNI N° 4.436.522), que por DISFC-20 15-457-IVC de fecha 03/07/2015, EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1°) Ratificar el Convenio de Rescisión suscripto con fecha 26/06/01 entre este Organismo y el Sr. Rolando Alberto Guida Pometti (DNI N° 16.225.159) en su carácter de apoderado de la Sra. Albertina Beatríz Pometti (DNI N° 4.436.522), por el cual se conviene la rescisión de común acuerdo del Boleto de Compraventa suscripto con fecha 26/08/98 respecto de la U.C.N° 82.061 sita en Torre B Piso 9° Dpto. "F" del Conjunto Urbano Donizetti y Rivadavia de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en EX-2015-01262601-MGEYA-IVC.

La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 ley citada).

Federico Lagorio
Gerente

EO 804
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación - Expediente N° 4.741.757/MGEYA-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-507-IVC de fecha 16/07/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX -2015-04741757-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 805
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. N° 21.355.850/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Manson, Jorge Roberto** (DNI 8.389.659), que por Resolución N° 1046/SS/95 de fecha 08/11/1995, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 67.354, ubicada en el Block 3, Piso 13°, Dto. "C", del C.U. Savio III Etapa dispuesta por Resolución N° 298/SS/91 por haber incurrido dicho titular, en transgresión de lo dispuesto en sus Clausulas 6° y 8° y en los términos de las Clausulas 10° y 12° del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 808

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME. Nº 23.035.363/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Francisco Araujo** (DNI 8.916.750), que por Resolución Nº 076/DA/83 de fecha 12/04/1983, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 22.416, ubicada en el Block 40, Piso 14º, Dto. "D", del Barrio Gral. de Div. Manuel N. Savio, por haber incurrido su titular, las clausula 6a. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 809

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. Nº 23.035.449/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **María Lila Costantini Navarrete** (DNI 92.125.051), que por Resolución Nº 671/SS/95 de fecha 04/08/1995, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la U.C. Nº 72.095, ubicada en el Block 5, Piso 11º, Dto. "D" del Barrio Lafuente, efectuada por Resolución Nº 779/SS/85, por haber incurrido la titular, en morosidad en los pagos de la misma.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 810

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. Nº 23.035.525/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Reinoso, Juan Agustín** (L.E. 4.382.386), que por Resolución Nº 386/GG/12 de fecha 05/07/2012, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 27/08/81 correspondiente a la U.C. Nº 42.075, ubicada en el Block 137. Piso 12º, Dto. "A", del Barrio Savio II, por transgresión de su titular a la cláusula 6º, en los términos de las cláusulas 9º y 11º del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 811
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME. Nº 23.035.879/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Pérez, Juan Carlos** (DNI 16.478.083), que por Resolución Nº 699/SS/98 de fecha 08/07/1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 67.121, ubicada en el Block 1, Piso 20º, Dto. "B" del Barrio Gral. Savio III, por transgredir la clausula 3º, conforme la 6º, en los términos de la 10º y 12º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 807
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Notificación - ME Nº 23.035.946/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Horacio Carra** (L.E. Nº 4.390.955), que por Resolución Nº 155/DE/94 de fecha 20/09/1994, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 67.220, ubicada en el Block 2, Piso 13º, Dto. "F", del Barrio Gral. Savio III, por incumplimiento y transgresión a las Clausulas 6º y 8º en los términos de la 10º y 12º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Alejandro A. Tallarico

Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 806

Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 10

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 24965820/MGEYA/2015)

Carátula: "G.C.B.A. C/ DORREGO SRL S/ EJECUCION FISCAL"

Expte. N° EJF 802174

El Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 a cargo del Dr. Aurelio Ammirato, Secretaria N° 20 a mi cargo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 636 Capital Federal, cita por CINCO DIAS a DORREGO S.R.L. para que en el término de cinco días proceda al pago de la suma reclamada en autos, con más la del quince por ciento (15%), que se presupuestan provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en los autos caratulados "G.C.B.A. C/ DORREGO SRL S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. N° EJF 802174)". Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importará la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite, bajo apercibimiento de dársele por reconocida en caso de incomparecencia injustificada. El presente debe publicarse por 3 días en la tablilla del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Verónica D. Franceschi
Secretaria

OJ 276
Inicia: 23-9-2015

Vence: 25-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 25463898/MGEYA/2015)

Carátula: "VARGAS CHÁVEZ, REINALDO S/INFR. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa Nº 19612/14

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad cita a **Reinaldo VARGAS CHÁVEZ**, quien es de nacionalidad peruana, titular de la Cédula de Identidad de la República del Perú nro, 7.315.742, nacido el 18 de septiembre de 1.993 en Lima, República del Perú, hijo de Luigy Vargas y de Rosario Chávez, con último domicilio conocido en la calle Herminio Masantonio nro, 2.970 de esta ciudad (Parador Bepo Ghezzi), a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario" La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Buenos Aires, septiembre 9 de 2015. - ...publíquense edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, citando al acusado para que comparezca ante el tribunal a fin de estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía ... Fdo: Rodolfo Ariza Clerici, Juez ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario."

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 270

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 25474034/MGEYA/2015)

Carátula: "LA CHIRA CASTROMONTE Y OTROS S/ INF. ART. 181 DEL C.P"

Expediente Nro. 10581/2013 (Causa Nro. 1023/D/S)

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **MARILYN JOHANNA FIGUEROA OBREGON** (DNI Peruano nro. 47.957.448), **AUGUSTO GUILLERMO DIAZ SAAVEDRA** (DNI nro. 94.894.529), **MARCELA ERIKA VEGA MERA** (DNI Peruano nro. 44.220.512), **BRAYAN SANTOS LA CHIRA CASTROMONTE**, (DNI Peruano nro. 47.234.010-2) y **HAYDEE MILAGROS PAZOS ALCÁNTARA** (DNI 47384852); a los efectos de que comparezcan dentro del quinto día hábil de notificados ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su consecuente captura. Fdo. Dra. Natalia M Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J Camblong. (Secretario)."

Mariano Camblong
Secretario

OJ 272

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25485549/MGEYA/2015)**Carátula: "BOILER, VERÓNICA ANDREA S/ INFR. ART. 149 BIS DEL CP"****Causa N° 8936/15 (Interno n° 132/D/15)**Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría Única
Causa N° 8936/15 (interno n° 132/D/15)

Autos: "Boiler, Verónica Andrea s/inf. art. 149 bis del CP"

Fiscal: Dr. Mauro Tereszko, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 4.

Defensa: Dr. Francisco Malini, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 5.

Destinatario: Verónica Andrea Boiler, titular del DNI n° 23.421.619.

Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Verónica Andrea Boiler para que comparezca ante este Juzgado, a la primera audiencia de juicio en los términos del art. 213 del CPPCABA el día 06 de octubre de 2015 a las 9.00 hs. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos aires, 14 de septiembre de 2015 (...) Además, y a mayor abundamiento, convóquese a la Sra. Boiler mediante la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de que comparezca a la primera audiencia del juicio, fijada para el día 6 de octubre de 2015 a las 9.00 horas, a realizarse en la sede de este Juzgado. Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCAAB). Fdo: M. Lorena Tula del Moral, Jueza; Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario".

Jonathan R. Barraud
Secretario

OJ 271

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25756724/MGEYA/2015)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: SILVA, MARIO Y OTROS S/ ART(S). 181 DEL C.P."****Causa N° 29055/12**

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza a **HECTOR LUIS SIMONI**, argentino, separado, titular del DNI 6.151.628, nacida el 30 de agosto de 1948, hijo de Francisca y de Ana Trotta, **para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 29055/12 del registro de este Juzgado, que se le sigue por los delitos de usurpación y estafa (art. 181 inc. 1 y 172 del CP). El presente se emite a los 17 días del mes de septiembre de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 274
Inicia: 22-9-2015

Vence: 28-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 25918230/MGEYA/2015)

Carátula: "MARRA, MICHELANGELO S/ ART. 149 BISPARR1 Amenazas – CP (p/L 2303)"

Causa N° 4579/15 (interno D936)

"///nos Aires, 18 de septiembre de 2015 (...) cítese a Michelangelo Marra, titular del Pasaporte N° YA 4.196.843, con último domicilio en la Avenida Camargo N° 673, piso 2°, departamento "B", de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 18 de septiembre de 2015.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 279

Inicia: 23-9-2015

Vence: 29-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 25461962/MGEYA/2015)

Carátula: "NUÑEZ VARGAS, ANTONIO S/ INF. ART. 111 DEL C.C"

Expediente N°. 9219/14 - 2762/C

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, Secretaría única. Tacuarí 138, piso 3° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Ciudad de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015... Teniendo en cuenta las sucesivas intimaciones y prórrogas otorgadas al Sr. Antonio Núñez Vargas con el objeto de que acreditara el pago de la suma de quinientos pesos (\$500) en concepto de la primera cuota de la multa impuesta en autos, así como también, para que acreditara la asistencia al Programa de Educación Vial, **fíjese audiencia para el día 15 de octubre de 2015 a las 14 horas**, a efectos de que acredite el cumplimiento de las sanciones impuestas mediante sentencia de fecha 11 de diciembre de 2014 (ver fs. 61/65) o, en su caso, brinde las explicaciones de su incumplimiento... Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. Paula Lagos, titular de la Defensoría Oficial nro. 13 (ver fs. 128), en tanto que no habría podido establecer contacto con el Sr. Núñez dispondré publicar edictos en el Boletín Oficial conforme lo establece el artículo 63 del Código Procesal Penal de aplicación supletoria en virtud el artículo 6 de la ley 12. A tal efecto, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..." **FDO. DRA. CRISTINA LARA, JUEZA, ANTE MI DR. MARIANO SANCHEZ, SECRETARIO**".

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 273

Inicia: 21-9-2015

Vence: 25-9-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

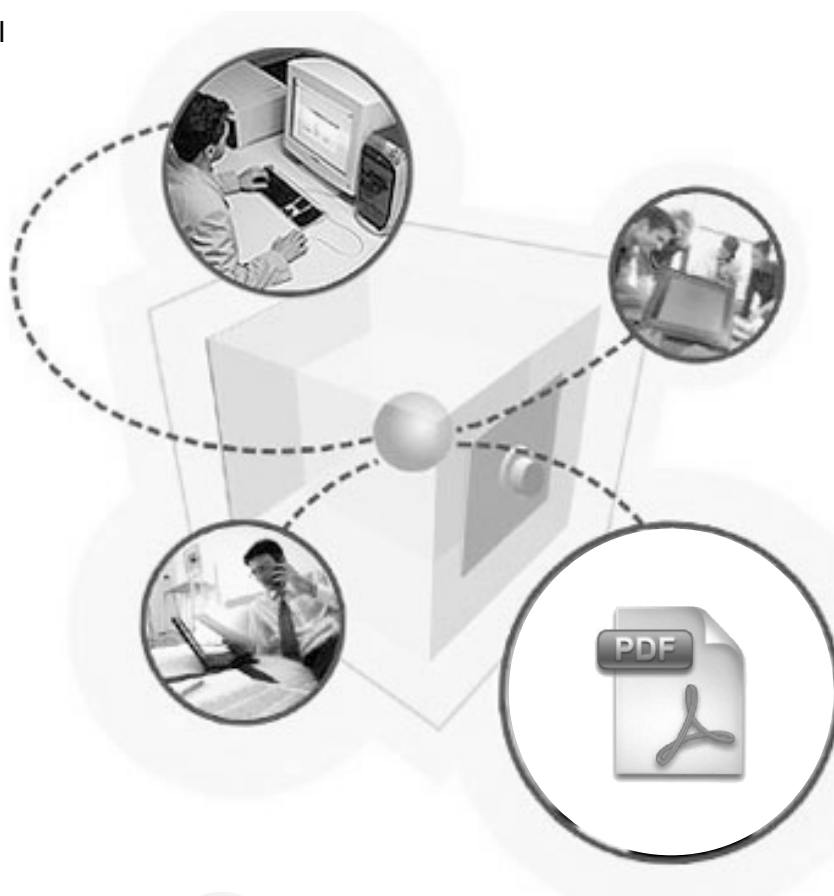
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar